TOMO LXXIII — Montevideo, Jueves 13 de Diciembre de 1923 — Núm. 5300

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración manifestando su gestión diplomática realizada en la solicitud de la Legación de Francia a fin de obtener una prórroga por un año del crédito de quince millones de pesos otorgado por el Banco de la República.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Al comenzar el mes de Setiembre último esta Presidencia hizo conocer al Consejo Nacional la gestión iniciada por la Legación de Francia en Montevideo a fin de obtener para su Gobierno una prórroga por un año del crédito de quince millones de pesos otorgado por el Banco de la República, cuyo vencimiento es el 17 de Diciembre próximo.

Dicha gestión fué estudiada detenidamente por ese Consejo y por esta Presidencia, y como resultado de las deliberaciones mantenidas al efecto el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó el 12 de Setiembre a la Legación de Francia la contraproposición convenida, en virtud de la cual el Gobierno francés se haría cargo del servicio de interés de los Empréstitos de Conversión de 1905 y del de Obras Públicas de 1909, correspondientes a las obligaciones de los mismos, radicados fuera del país, imputándose el monto de los cupones remesados a la amortización gradual del crédito de la referencia. También se preveía la radicación en Montevideo del servicio de amortización de ambos empréstitos.

Ambas soluciones tendían, de acuerdo con el criterio que prevaleció en el cambio de ideas aludido, a evitar al Erario Público las grandes pérdidas de cambios que experimenta en la actualidad por el hecho de la emigración de cupones y títulos de París a Londres, todo lo cual se explica en la nota de 12 de Setiembre del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya copia se adjunta por separado, y en la que se analiza la fórmula aprobada por el Consejo Nacional.

El 8 de Noviembre se recibió la respuesta de la Legación Francesa, según la cual su Gobierno lamentaba no poder aceptar la fórmula propuesta, en virtud de la resistencia de los tenedores de títulos de los empréstitos de 1905 y 1909 a que se modificaran las estipulaciones de los contratos respectivos y se restringiera su libertad de acción en cuanto al cobro en Londres de los servicios de los mismos, y se proponía, en cambio, una amortización gradual del crédito de quince millones por anualidades de ochocientos mil pesos pagaderos por trimestres.

El 14 del mismo Noviembre, y habilitado por el cambio de ideas habido entre la Presidencia y el Consejo Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores contestó a la Legación de Francia, por la nota cuya copia también se adjunta por separado, y en la cual se transmitía una nueva fórmula de amortización del crédito, tendiente a llegar más rápidamente a su extinción, dado que ya no era posible esperar las ventajas para el Erario Público, inherentes a la primera contraproposición formulada el 12 de Setiembre por la manifestación de imposibilidad que al respecto transmitiera el Gobierno francés.

Dicha nueva fórmula, que consistía en la amortización del crédito mediante cinco cuotas anuales de tres millones de pesos cada una, de tal modo que la extinción total se operaría, a más tardar, el 31 de Diciembre de 1927, fué aceptada por el Gobierno francés, según nota de su Legación, de 26 de Noviembre, con la sola modificación propuesta de retardar el reembolso total del crédito de ocho meses y medio y mediante diez amortizaciones semestrales, a realizarse cada una por un millón y medio de pesos, el 17 de Marzo y el 17 de Setiembre de cada año, de modo que la decisiva, o sea la última, se haría el 17 de Setiembre de 1928. En las mismas fechas se irán abonando los intereses respectivos.

Dada la escasa ampliación del plazo pedido con relación al consignado en la contrapropuesta de 14 de Noviembre, la consideración de las pérdidas que supone para el Tesoro francés, el reembolso, aunque sea gradual, y el pago de interés en pesos uruguayos, con el cambio a cerca de 14, y las vinculaciones de intensa simpatía y estrecha solidaridad que unen al pueblo y Gobierno uruguayos con el pueblo y Gobierno francés, ese Consejo, en su sesión de 29 de Noviembre, decidió aceptar la fórmula modificada que el Ministro de Relaciones Exteriores expuso y propició en dicha sesión en nombre de dicha Presidencia.

Habiendo comunicado verbalmente el Ministro de Hacienda al de Relaciones Exteriores, en el día de ayer, que el Consejo Nacional había resuelto elevar el asunto a consideración de la Asamblea, incluyendo, además, en el texto del proyecto de ley respectivo, algunas disposiciones relativas a la inconversión de billetes del Banco de la República y a la exportación de oro, me es grato poner en conocimiento de ese Cuerpo la presente relación de antecedentes de la gestión diplomática que, en completo acuerdo de vistas con el Consejo Nacional, realizó esta Presidencia.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — JOSE SERRATO. — PEDRO MANINI RIOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra 2.os jefes de los Batallones de Infantería números 11 y 18 a los señores mayores José B. Madrazo y Horacio V. Pintos, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Infantería número 11 al mayor don José B. Madrazo y 2.o jefe del Batallón de Infantería número 18 al mayor don Horacio V. Pintos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Pasa a «Disponibilidad» el teniente don Adolfo Aguiar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar en "Disponibilidad" el teniente don Adolfo Aguiar.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Autoriza a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para modificar el botiquín reglamentario de las unidades.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Vista la precedente nota de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando se modifique el botiquín reglamentario de las unidades, reemplazándose el alcohol por la solución antiséptica "Solución formolada compuesta",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para modificar el botiquín reglamentario de las unidades, aprobado con fecha 11 de Enero de 1922, reduciendo a 500, 400 y 300 C. C. la cantidad de alcohol correspondiente a cada una de las categorías de las unidades y agregar 1.500, 1000 y 1000 grs. de la solución antiséptica "Solución formolada compuesta".

2.o Que se inserte, publique y, a sus efectos, vuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa al teniente don Joaquín Urrutia a prestar servicios en comisión en la Zona Militar número 4.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en comisión en la Zona Militar número 4 el teniente don Joaquín Urrutia, del Arsenal de Guerra.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el ayudante 2.o de Sanidad doctor don Manuel Cacheiro.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Vista la precedente renuncia que presenta el ayudante 2.o de Sanidad, doctor don Manuel Cacheiro, elevada por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el doctor don Manuel Cacheiro del cargo de ayudante 2.o de Sanidad.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Declara terminada la comisión confiada en el Instituto de Pesca al capitán de fragata don Oscar Tagle.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Vista la precedente nota del Ministerio de Industrias, dando cuenta que se ha presentado el capitán de fragata don Oscar Tagle pidiendo el cese de su comisión en el Instituto de Pesca,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar terminada la comisión confiada en el Instituto de Pesca al capitán de fragata don Oscar Tagle.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva, debiendo tomarse nota de las manifestaciones del señor Ministro de Industrias en el respectivo legajo personal. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa al capitán don G. P. Julián Villagrán a prestar servicios en la Zona Militar número 3 en calidad de agregado.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en la Zona Militar número 2, en calidad de agregado, el capitán don G. P. Julián Villagrán, con destino actualmente en la Escuela Militar.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa a prestar servicios en los Batallones números 11 y 9, respectivamente, a los señores teniente Nicanor Perdomo Borches y alférez Isidro Guixé.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 11 el teniente don Nicanor Perdomo Borches, y al Batallón de Infantería número 9 el alférez don Isidro Guixé.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra auxiliar 1.o de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada a don Juan B. Lascano.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar auxiliar 1.o de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor don Juan B. Lascano.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Pedro Celestino San Román.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Pedro Celestino San Román, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigir la fianza reglamentaria oportunamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra suboficial de 3.a clase de Artillería a cabo don Francisco Mazzei.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un cargo de suboficial de 3.a clase de Artillería al cabo de 1.a clase de la misma especialidad don Francisco Mazzei.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Decreto. Hace designaciones para constituir la Comisión encargada de formular el plazo de reorganización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923.—(Carpeta número 1329|A|1915). — De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 29 de Noviembre último, relativa a la contratación de un préstamo a favor de la Colonia Rusa,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para constituir la Comisión creada por el artículo 9.o de la ley de 29 de Noviembre último, con el fin de formular el plan de reorganización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", a un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay e Inspección Nacional de Hacienda.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el funcionamiento designado por la Inspección Nacional de Hacienda para hacer entrega al Instituto de Pesca de todos los productos provenientes de la faena de lobos, etc., y llevar a la práctica las medidas indicadas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — (Carpeta número 1972|1923). — Vistos: Con el acuerdo de la Comisión especial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al funcionario designado por la Inspección Nacional de Hacienda para hacer entrega al Instituto de Pesca de todos los efectos provenientes de la faena de lobos, utilización de subproductos, etc., a llevar a la práctica las siguientes medidas, por el mismo funcionario indicado, con el fin de realizar mejor su cometido:

A) Proceder a la venta del stock de jabón existente, cumpliendo los pedidos más convenientes que se relatan en el anexo número 1, dentro de los precios vigentes, al contado, con 5 o|o de descuento.

B) Abonar con el producido de las ventas las asignaciones del personal y licenciar el mismo hasta que el Instituto de Pesca tome posesión de las existencias después del recuento de los cueros vendidos a condición al señor Branáa.

C) Fijar un plazo al señor Branáa para el retiro de los cueros peluca que le fueron vendidos.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de la Legación de la Gran Bretaña informando que han sido notificadas al Gobierno de Su Majestad Británica las accesiones a la Convención Radiotelegráfica Internacional. — Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Copenhague comunicando la visita del buque de guerra danés "Niels Juel". — Enterado, archívese.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con el desagote de los pozos negros en el Arsenal de Guerra — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Ramona Martínez de González, viuda del teniente coronel don Genaro González — Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro de su extinto esposo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Evandro Toscano, médico ayudante de 1.a clase de la Sanidad Militar — Solicita liquidación de diferencias de sueldos. —Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

6—Contaduría General de la Nación — Observa el cómputo de servicios del capitán retirado Froilán Hernández.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

7—Petrona Benítez, viuda del coronel retirado Teodoro Baltasar Mesa — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

8—Escuela Militar de Aviación — Solicita reparación de una pared de un hangar de la misma. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Houlder Brother y Cía. — Solicitan permiso para introducir a depósito un cajón de armas. — Concedido.

10—Houlder Brother y Cía. — Permiso para introducir a depósito dos cajones de armas. — Concedido.

11—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Independencia dos cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

12—Batallón de Infantería número 12 —Solicita premio de constancia para el soldado Bernabé López. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Máxima, Juana Rosa y Alba Velázquez, hijas del alférez retirado Antonio Velázquez — Solicitan cédula y pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que dé vista a las interesadas.

14—Arsenal de Guerra—Comunica que fueron recibidos los útiles que en calidad de préstamo le fueron entregados a la Escuela Militar en el mes de Octubre de 1923, debiendo procederse a la reparación de algunos de ellos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Dirección de Hidrografía — Solicita un buque de la Armada para reemplazar al pontón del Banco Inglés mientras se le practiquen reparaciones.—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

16—Liquidación por $ 77.84 a favor de Magdalena Alvarez de Patrón. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación por $ 374.50 a favor de Elisa Virginia Bidart. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Hijos de los extintos cónyuges coronel graduado Sinforiano Melo y Sofía Braga — Evacúan la vista conferida en los antecedentes sobre pensión. — Corra la vista.

19—Liquidación por $ 113.35 a favor del teniente coronel retirado Aniceto Graceras. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Ministerio de Industrias—Solicita informe en el pedido del capitán de fragata Oscar Tagle por servicios prestados al Instituto de Pesca. — Informe la Dirección de la Armada.

21—Felicia Navarro — Sobre traspaso de pensión.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución por la que pone en libertad al soldado Florentino Alvarez, del Batallón "Florida", de Infantería número. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución por la que da por compurgada la infracción cometida por el cabo Juan Valdez Segundo, del Batallón de Zapadores número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Juzgado Militar de Instrucción — Eleva el sumario instruído al artillero Juan de Dios Alcántara, del Regimiento de Artillería número 4, a fin de que se disponga que el Juez sumariante de la referida unidad de cumplimiento al auto que luce a fojas 24 vuelta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—Dodero Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Cadore".— Informe la Capitanía General de Puertos.

2—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Pacific Transport". — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Modig". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Pilar A. Maurente — Solicita traspaso de pensión. — Vista a la interesada.

5—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Atlantic". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Masilla". —Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Dodero Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Bembridge". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Consultorio Gota de Leche número 1 — Agradece la concurrencia de una banda de música que fué solicitada. — Enterado, archívese.

9—Inspección General de Policías—Solicita reparación del armamento que detalla perteneciente a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se han realizado los exámenes de los sargentos aspirantes a suboficiales. — Enterado, archívese.

11—Dirección de la Armada — Comunica que se ha roto un bote del R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

12—Romeo Pereira, maestro de esgrima y gimnasia — Solicita un mes de licencia. — Concedida.

13—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Carolina". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Dodero Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Demetrios M. Diacakis". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Dodero Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Tideway". —Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Dionisia Fernández, hija del extinto 2.o teniente Francisco Fernández— Solicita participación de la pensión causada por su padre. — Vista a la interesada.

17—Finsterwald y Schaich — Presentan dos propuestas por cantimploras para el Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Carlos Rosasco y Cía. — Ofrecen lona impermeable para carpas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Battestin y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Piriápolis". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Vicenta Suárez de Sáen Valiente, viuda del sargento inválido Leopoldino Sáen Valiente — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—María Angela Fernández, hija del extinto mayor Ramón Fernández — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Elisa González, viuda del soldado inválido Ramón Cardozo — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Pedro Larghero — Permiso para despachar, 6 revólvers y 2 pistolas. — Concedido.

24—Razetti y Fioritto — Permiso para despachar, 19.000 cartuchos para revólvers. — Concedido.

25—R. Alonso Freire — Permiso para despachar, 20.000 cartuchos para revólvers. — Concedido.

26—Dorner y Bernit — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Marie Leonhardt". — Expídase el certificado que se solicita.

27—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Marie Leonhardt". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Angel Alberto Moreno, capitán de corbeta del Cuerpo Auxiliar de Administración de la Dirección de la Armada — Solicita liquidación de compensaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la estación Rosario, 6 cuñetas de pólvora de cantera. — Concedido.

30—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la estación Reboledo, 10 cuñetas de pólvora de cantera y 8 cajones de gelignita. — Concedido.

31—Sanidad Militar — Eleva un proyecto reglamentando el ingreso al Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

32—Sanidad Militar — Solicita autorización para hacer entrega de los efectos que detalla al Juzgado de Intestados, pertenecientes a individuos fallecidos hace más de un año. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

33—Batallón de Infantería número 5 —Solicita se le provea dos esteras y una cinta métrica. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se autoriza a las Receptorías de Aduana que detalla, a verter semanalmente el impuesto de faros. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago a las siguientes liquidaciones:

35—A favor del ex soldado Mariano Alvez, por $ 8.70.

36—A favor de la pensionista militar María Hulda Pizard, por $ 179.50.

37—A favor de la pensionista militar María Julia Villars, por $ 199.50.

38—A favor del menor Arthur José Guimaraes, por $ 79.51.

39—A favor del ex cabo Epifanio Ferreira, por $ 10.80.

40—A favor del ex soldado Manuel Borges Machado, por $ 8.30.

41—A favor de Petrona S. Burgueño, por $ 209.50.

42—A favor del soldado retirado, Antonio Barros, por $ 55.50.

43—A favor del ex soldado Gonzalo Antúnez, por $ 12.24.

44—A favor del mayor Sisenando Alvez, por $ 16.89.

45—A favor del ex cabo Narciso Abreu, por $ 16.92.

46—A favor del ex soldado Francisco Otaño, por $ 29.17.

47—A favor de la menor Amelia Albín, por $ 174.49.

48—A favor de los Ferrocarriles del Estado, por $ 391.29.

49—A favor de los Ferrocarriles del Estado, por $ 131.53.

50—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el sargento Marcelo Sosa, del Batallón de Infantería número 6, cayó en un pozo pereciendo ahogado.—Espérese la remisión del sumario.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1923.

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Florit del cargo de sereno de la Escuela Industrial número 1 con una asignación anual de $ 229.56.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hilario Morales del cargo de pintor del Hospital Fermín Ferreira con una asignación anual de $ 671.53.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora María I. Fraga de Silva con una asignación anual de $ 78.89.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isabel Verde de Núñez con derecho a una asignación anual de pesos 56.47.

5—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Carrasou de Cotelo con una asignación anual de $ 168.15.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Benito Suárez del cargo de comisario de la policía de Minas con una asignación anual de $ 303.60.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Melitón Viera del cargo de Oficial Inspector de la policía de Rivera con una asignación anual de pesos 192.06.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Serapio Barreiro Ballesteros del cargo de guardia civil de la policía de Durazno con una asignación anual de pesos 155.77.

9—Nómbrase para el cargo de Contador de 2.a clase de la Receptoría de Rivera en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al Alcaide de dicha Receptoría señor Antonio Mallet.

10-11—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen el déficit del ejercicio 1922-23 una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay procedente de pasajes y cargas en Julio de 1922 por valor de $ 24.41

12—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen en déficit del ejercicio 1922-23 un crédito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por valor de $ 117.38 procedente de pasajes, etc., expedidos en Noviembre de 1922.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Salsavio Cardozo del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de pesos 89.76.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Joaquín de los Santos del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 190.05.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Trifón González del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de pesos 91.36.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Escolástico Ramos del cargo de suboficial inspector de la policía de Colonia con una asignación anual de $ 101.28.

17—Concédese la licencia solicitada por el Verificador de Despacho de la División de Visturía Exterior señor José L. Cosic a fin de poder tramitar su jubilación.

18—Autorízase la devolución a la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres" de la suma de $ 58.00, abonada en demasía por concepto de cuota sustitutiva del impuesto de herencias.

19—Autorízase la devolución a la sucesión de doña Raymunda Gallo de Castelli de la suma de $ 142.56, abonada en demasía por concepto de impuesto de herencias.

20—Concédese la liberación de derechos de 6 cajones conteniendo instrumentos de navegación y repuestos para aviones para uso de la Escuela Militar de Aviación.

21—Concédese la importación libre de derechos de un cajón conteniendo aparatos para uso de la Dirección de Ingenieros.

22—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen el déficit del ejercicio 1922-23 una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de pesos 120.04, importe de pasajes expedidos en Setiembre de 1922.

23—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen el déficit del ejercicio 1922-23 una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 89.13 importe de pasajes expedidos en Julio de 1922.

24—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen el déficit del ejercicio 1922.23 una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 294.77, importe de pasajes expedidos en Octubre de 1922.

25—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir entre las obligaciones que constituyen el déficit del ejercicio 1922-23 una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 118.26 por pasajes expedidos en Agosto de 1922.

26—Desígnase para el cargo de Vista de la Receptoría de Aduana de Rivera, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al Subreceptor de San Luis, señor Troyano Martell, y en reemplazo de éste al guarda de 1.a clase señor Servando S. Pedragosa.

27—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Nemesia Joaquina Cardoso de Alegre

28—Semanda incluir entre las obligaciones que constituyen del déficit del ejercicio 1922-23 una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 15.52, importe de pasajes expedidos en Setiembre de 1922.

29—Se manda liquidar entre las obligaciones que forman el déficit del ejercicio 1922-1923 una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 35.54, importe de pasajes expedidos en Diciembre de 1922.

30—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen del déficit del ejercicio 1922-923 una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 7.48, importe de pasajes expedidos en Octubre de 1922.

31—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen el déficit del ejercicio 1922-923 una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 11.46, importe de pasajes expedidos en Agosto de 1922.

32—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 1.020.08, cobrada por concepto de impuesto de pensiones a la vejez aplicado indebidamente a la importación de partidas de vinos comunes.

33—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen del déficit del ejercicio 1922-923 una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 5.20, importe de pasajes expedidos en Octubre de 1922.

34—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen del díficit del ejercicio 1922-923 una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 5.20, importe de pasajes expedidos en Setiembre de 1922.

35—Otórgase el traspaso de la pensión de $ 180.00 anuales solicitado por las señoritas Paula y Carmen Mata.

36—Consulta a la Presidencia de la República respecto del proyecto de ley por el cual se establecen las normas a regir para los casos de abandono en nuestras aguas de cascos de buques u otros objetos que puedan obstaculizar la navegación.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Valentín Bardier del cargo de Inspector Departamental de Impuestos y Fiscal de Cuentas del Concejo de Administración de Colonia con una asignación anual de $ 196.90.

38-39—Declárase que no procede autorizar el pago de ocho cupones de la Deuda "Edificios Universitarios" solicitado por el Banco Francés Supervielle.

40—Autorízase la descarga de arena de removido por la ribera Norte de la bahía solicitada por el señor Manuel Lamas.

41—Autorízase el canje de $ 330.00 nominales de la Duada Amortizable de 2.a serie por títulos de la Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918, solicitado por el señor Enrique Gómez Gavazzo.

42—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por las señoritas María C. y Nieves Ardito.

43—Se resuelve revocar la resolución de 13 de Agosto próximo pasado que declara obligado al Banco de Londres y Brasil al pago del impuesto de ausentes.

44—Declárase que corresponde la aplicación del impuesto de uno por mil, de acuerdo con la ley de 16 de Octubre de 1922, a la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" por la totalidad del capital.

45-46—Auméntase en 1.800 litros la cantidad de alcohol que la Dirección General de Impuestos Internos podrá asignar a los laboratorios particulares con arreglo a las condiciones establecidas en la resolución de 1.o de Diciembre de 1919, cuya cantidad será destinada al laboratorio de los señores Bocage Dujalar y Capra.

47—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para mantener en el varadero del Arsenal de Marina al vapor "Corsario" hasta tanto se obtenga la autorización legal solicitada para efectuar las reparaciones que le son necesarias.

48—Se pasa a la Administración Nacional del Puerto la gestión de varios agentes navieros alemanes sobre exoneración de proventos al buque escuela mercante alemán "Grossherzogin Elisabeth", a fin de que se proceda de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 1.o del Reglamento de dicha Administración.

49 al 51—Concédese la licencia solicitada por el Fiscal de 3.a clase de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas don Cervantes M. Divenuto.

52—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por las señoritas María de Jesús, Pura y Angélica Ugarteche.

53—Otórgase la jubilación solicada por el señor Rafael E. Gibelli del cargo de Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno con una asignación anual de $ 1.230.00.

54—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pascual Bagnato del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 629.69.

55—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 1.330.24 en la adquisición de útiles de oficina.

56—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República relativos a reorganización del Ejército Nacional, así como de las leyes orgánicas que lo rigen.

57—Confírmase al señor Lorenzo A. Basualdo en el cargo de Alcaide de la Receptoría de Santa Rosa.

58—Mensaje a la Honorable Asamblea General encareciendo el más pronto despacho del proyecto de ley remitido con fecha 7 de Julio próximo pasado solicitando fondos necesarios para efectuar reparaciones en los edificios de la Agencia de Rentas de Pirarajá y Subreceptoría de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre pedido del Instituto Nacional de Agronomía, de autorización para pagar con sus proventos los gastos del mes en curso. — Vuelva a la Contaduría General para que evacúe el informe pendiente.

—Expediente sobre pedido de reconstrucción del edificio en que funcionaba la escuela rural número 41 en Valentines (Florida). — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reclamo del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, del pago de cuentas que le adeuda la Estación Agronómica del Salto, por fletes y pasajes en 1912 y 1913. — Pase al Consejo de P. de las Estaciones Agronómicas, a fin de que informe nuevamente la Estación Agronómica del Salto.

—Expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Durazno. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones de los locales que ocupan las escuelas urbanas de la ciudad de San José y rural número 4 de Pavón. — No existiendo rubro con que atender la erogación de que se trata espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre propuesta de venta de una propiedad al Consejo de Enseñanza, sita en la Avenida Garibaldi número 1784. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre pedido del señor Miguel A. Baudín para que se inscriba en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, los bonos, boletos, etc., etc., de su sistema de Sorteo Comercial Cooperativo. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre estado demostrativo de proventos del Instituto Nacional de Agronomía y Granja Modelo, desde Julio a Setiembre del corriente año. — Pase a la Contaduría General para que evacúe el informe pendiente.

—Expediente sobre pedido de préstamo de libros de la Biblioteca Nacional, formulado por el doctor José Salgado.— Pase a informe del señor Director de la Biblioteca Nacional.

—Expediente elevado por la Inspección General de Hacienda, sobre inspección de Contabilidad practicada en la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú en Noviembre próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de licencia por un mes, del señor Pablo Ricci, contador del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Se concede la licencia solicitada.

1—Ministerio de Industrias — Remite la cuenta de lo que adeuda este Ministerio por impresión de 1000 ejemplares del Registro Nacional de Leyes a la Imprenta Nacional.—Con lo informado por la Secretaría, vuelva al Ministerio de su procedencia.

2—Universidad — Remite gestión de acumulación de sueldos del profesor del Liceo de Rivera, don Rogelio Calvente.— A la Contaduría General de la Nación.

3—Registro General de Traslaciones de Dominio — Solicita autorización para efectuar varias impresiones. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Devuelve informada la gestión del señor Pedro Pratto, por reclamo de medio sueldos. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Concejo de Administración Departamental de Rocha — Remite antecedentes relacionados con la cuenta que dice adeudarle la Imprenta Nacional. — Al Ministerio de Industrias.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 1923.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, con un área de 5.559 m2. 30, de propiedad de don Joaquín Rocha, y de un valor aproximado de $ 62.00, con destino a la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

2—Idem ídem de una parcela de terreno con una superficie de 3 H. 3377 m2. 90 de propiedad del señor Lorenzo Bélinzon y de un valor aproximado de $ 370.00.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 209.21, importe de las cuentas por subida, bajada y estada en varadero durante el mes de Agosto próximo pasado de la chata "F 8", y por suministro de 192 kilos de cadena, cepillos de alambre, papel esmeril, cabos para marrón, etc., en Setiembre próximo pasado a las embarcaciones "F 7" y "G 1" que trabajan en la conservación de puertos y canales.

4—Idem ídem de la suma de pesos 40.50, importe de las cuentas por suministro y acarreo de seis barricas de portland y por flete del mismo material hasta el puerto de Nueva Palmira en Setiembre próximo pasado con motivo de la reparación del muro de contención de dicho puerto.

5—Idem ídem por la suma de $ 538, importe de las cuentas del señor Antonio Mazzoli e hijos por un total de 269 m3. de piedra bruta a $ 2.00 el m3. suministrada en los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados con destino a la reparación del muelle de Dolores.

6—Idem ídem de la suma de $ 92.00, importe de las cuentas de don Rosario Urtazú por tornear, ajustar cojinetes y otros trabajos efectuados para la draga "A 8" del plantel de embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía, durante 23 días del mes de Octubre próximo pasado.

7—Idem ídem de la suma de $ 21.15, importe de las cuentas por fletes de materiales remitidos desde Central a Melo en Agosto próximo pasado y por suministro de herramientas en Setiembre último con destino a la reparación del puerto de Río Branco.

8—Idem ídem de la suma de pesos 500.55, importe de las cuentas por suministro de clavos galvanizados y comunes (40 kilos) y de 150 piezas de Curupay de diversas medidas en Setiembre próximo pasado con destino a la reparación del muelle de Dolores.

9—Se resuelve exonerar del pago de derechos de importación y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o (por tratarse de materiales, para uso extensivo del Estado) a una partida de 30 m3. de madera dura y otra de 2.000 kilos de cal, procedentes del Brasil, que introducirá al país la Dirección de Hidrografía con destino a las obras de reparación del puerto de Río Branco.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 64.97, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo $ 50.00 y $ 4.97, por descarga directa en Octubre próximo pasado de dos partidas de sulfato de alúmina adquiridas en Buenos Aires de acuerdo con las resoluciones de 11 de Abril y 26 de Setiembre próximo pasado, con destino a las Usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

11—Idem ídem de la suma de pesos 239.23, importe de las cuentas por fundir 14 columnas de hierro, construir 56 tornillos para anclaje, suministro y corte de 97 metros de caño galvanizado, flete de materiales desde Central a Minas, y arreglo de un nivel "Zeiss" en Agosto próximo pasado con destino a las obras de construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

12—Idem ídem de la suma de pesos 955.96, importe de las cuentas por suministro de caños de cemento armado, forrajes y pedregullo en Setiembre próximo pasado con destino a la construcción de-

la carretera de Las Piedras a El Colorado.

13—Idem ídem de la suma de $ 96.17, importe de las cuentas por suministro de piedra, forrajes, leña y por pastoreo de animales, etc. en Agosto próximo pasado con motivo de la construcción de una alcantarilla en el bañado de Aceguá.

14—Idem ídem de la suma de pesos 2.066.23, importe de las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay (pesos 1.243.76, $ 43.02, $ 87.76, $ 683.48 y $ 8.21), por transporte durante el mes de Julio próximo pasado de piedra, pedregullo, una aplanadora y una bomba, tirantes, carbón, etc. con destino a la conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

15—Idem ídem de la suma de $ 75.00, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central por el alquiler por el mes de Octubre próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en el edificio de la Estación Central.

16—Idem ídem de la suma de pesos 187.41, importe de la cuenta de la Western Telegraph Company, por transmisión en Octubre próximo pasado de telegramas dirigidos por el Ministerio de Obras Públicas a Nueva York, Londres, Hamburgo, Milán, Havre y Génova, relacionados con los estudios relativos al establecimiento de una Estación Hidroeléctrica en el río Negro.

17—Idem ídem de la suma de $ 78.60, importe de la cuenta de la West India Oil Company por 20 cajones de kerosene a $ 3.93 cada uno, suministrados en Noviembre próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

18—Idem ídem de la suma de pesos 159.06, importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por agua suministrada al vapor cisterna "C 5" durante el mes de Setiembre próximo pasado con destino a las embarcaciones del dragado del puerto.

19—Idem ídem de la suma de pesos 954.26, importe de las cuentas por suministro de 1.000 kilos de carbón Cardiff a $ 16.00 y por transporte de Cufré a Colón de 578.000 kilogramas de adoquines con destino a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

20—Idem ídem de la suma de pesos 119.52, importe de las cuentas por suministro en Octubre y Noviembre próximo pasado, de estopa blanca, escobas, papel de esmeril, alcohol desnaturalizado, cepillos, etc. y por fletes de ferrocarriles y de vapor en Julio y Noviembre últimos, de kerosene y diversos materiales remitidos a Maldonado y Punta del Este, respectivamente, con destino al faro de esta localidad.

21—Se resuelve aceptar la propuesta de la casa Viuda de B. Calegari y Cía. por la suma de $ 735.01, con descuento del 5 o|o, para la provisión a la Dirección de Saneamiento de caños de hierro galvanizado, curva de ídem ídem, reducciones, grifos automáticos, llaves de paso, caño de plomo, etc., con destino a la ampliación de la red de distribución de agua potable al pueblo de Juan L. Lacaze.

22—Se declara que el aumento de sueldo acordado al farolero del faro de la Colonia, don Juan A. Garay, y a los cinco marineros del pontón-faro del Banco Inglés, debe hacerse efectivo desde la fecha de la ley de 9 de Marzo próximo pasado, que acordó dicho aumento, y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 89.60 con cargo al rubro "Ejercicios anteriores", destinada a abonar el aumento correspondiente desde el 9 de Marzo al 30 de Junio próximo pasado e incluir el saldo de $ 93.00 del actual ejercicio en la primera planilla de sueldos a liquidarse.

23—Se dicta resolución en el sumario instruído con motivo de un incidente producido entre los peones del faro del Cerro don Gilberto F. Cardozo y don Cesar Sicardi, disponiendo que éste último pase a desempeñar iguales funciones al faro del Cabo de Santa María, en lugar del peón de éste, don Juan R. Risso que pasa a sustituirlo en el faro del Cerro.

24—Se resuelve designar al Jefe del Contralor de las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, ingeniero don Juan M. Ramasso, para firmar en representación del Estado las escrituras de expropiación de las parcelas de terreno a ocuparse con motivo de la construcción de dicha línea férrea.

25—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para llevar a cabo los trabajos necesarios a fin de restituir los malecones que encauzan el arroyo de Las Vacas en su desembocadura en el río Uruguay, a su nivel primitivo, de 0m.85, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de $ 5.500. (El nivel de los referidos malecones ha bajado por desmoronamiento de las piedras que lo constituyen, siendo necesario llevarlos a su antiguo nivel a fin de mantener la profundidad de 2m.60 sobre cero en el canal de entrada a dicho arroyo).

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 19.50, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por impresión en Octubre próximo pasado de 2.000 planillas "Estaciones hidrométricas" para el servicio de las escalas a cargo de la Dirección de Hidrografía.

27—Idem ídem de la suma de $ 65.00, importe de las cuentas por suministro de dos libros de caja, seis copiadores de oficio y dos libros de cuentas corrientes en Noviembre próximo pasado, destinados al servicio de la Administración General de Faros.

28—Se acepta la propuesta de la West India Oil Company por la suma de pesos 2.058.00 para la provisión a la Dirección de Vialidad de 490 cajones de nafta a $ 4.20 cada uno, con destino al consumo de los camiones y automóviles que utiliza en la construcción y conservación de obras. (Presentaron propuestas también la Anglo Mexican Petroleum Company a $ 4.40 y los señores Taranco y Compañía a $ 4.60, $ 4.40 y $ 4.50 el cajón, puesto en el kilómetro 13, en el garage o en el depósito de Colón, respectivamente).

29—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 15 de Noviembre próximo pasado del trozo de la carretera del Paso Real de Solís Grande a Pan de Azúcar, comprendido entre los kilómetros 85-375 y 85-900, construído por el señor Juan P. Fabini.

30—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.130.71, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en el servicio general de balizamiento, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, que será reintegrada a la partida de que dispone la misma para anticipos.

31—Decreto estableciendo las normas a adoptarse cuando se trate de adquirir terrenos para la construcción de edificios públicos o edificios destinados a alojamiento de dependencias de la Administración.

32—Se resuelve ampliar en la cantidad de $ 622.60, el monto del contrato celebrado con el señor Albino Sechi para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce de Conventos, a fin de atender los gastos que originen las obras de defensa a ejecutarse con motivo de las socavaciones producidas por las últimas crecientes en la barraca derecha, junto al estribo del puente. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

33—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo y con los señores Barnecho Hnos., la construcción y provisión de 10 regadoras completas a $ 311.00 cada una, y de 10 pares de ruedas para las mismas a pesos 105.00 el par, respectivamente, con destino al servicio de las carreteras. (Se obtuvieron seis propuestas: 4 solamente por el rodado, 1 por la regadora completa y otra por la regadora sin rodado. Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

34—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el escribiente de la Dirección de Vialidad don Jorge R. Deambrosis sobre reconsideración de la resolución de 21 de Noviembre próximo pasado que denegó el pedido de promoción provisoria de dicho empleado al cargo de auxiliar 2.o de la misma Dirección, en sustitución de don Pedro F. Schiappapietra que desempeña actualmente funciones de sobrestante. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

35—Se resuelve acordar al señor ingeniero don Angel Della Riccia, jefe de la misión técnica enviada por la Compañía Hispano Americana de Electricidad con sede en Barcelona, la autorización solicitada para realizar algunos estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del río Uruguay, y que comprenderán relevamientos topográficos en la costa del río, relevamientos hidrológicos y algunos sondajes de terrenos. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

36-37—Resolución y mensaje a la Honorable Asamblea General, acompañando los antecedentes relativos a la construcción de un muelle oficial en la Villa del Cerro, y pidiéndole se sirva arbitrar los recursos necesarios para la ejecución de dicha obra presupuestada en la cantidad de $ 46.520. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

38—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo para su reintegro a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", de la suma de $ 38.00, importe de la cuenta de los talleres de la nombrada Dirección por construcción para la Dirección de Hidrografía, en Agosto próximo pasado de 20 puntas para pilotes de 0.20 x 0.20, con destino a las obras de reparación del puerto de río Branco.

39—Se autoriza el pago de la suma de $43.00, importe de la cuenta de don Ramón G. Batista por dos viajes de carro efectuados en Noviembre próximo pasado conduciendo 50 cajones de kerosene y un fardo de lona desde la Estación Maldonado al faro de José Ignacio.

40-41—Resolución poniendo a disposición de la Comisión de Censo, Mapa y Avalúo de la Riqueza del País, la suma de $ 1.000, para gastos de adquisición de útiles, materiales, etc., y mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo se sirva arbitrar los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma.

42—Se autoriza el pago de la suma de $631.82, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Elbio Fernández por los trabajos de instalaciones eléctricas en el pabellón de pasajeros del muelle "A" del puerto de Montevideo contratados con dicho señor y que han sido terminados.

43—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo para su reintegro a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", de la suma de

$ 13.70, importe de la cuenta de los talleres de la nombrada Dirección por compostura en Agosto próximo pasado de un aparato telefónico de la Sección Navegación Interior (Subsección Cobellati).

44—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo con cargo a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", de la suma de $ 7.107.16, importe de las planillas de jornales, $ 6.913.59, y de gastos de locomoción, $ 29.47, e ídem de comida, $ 164.10, del personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en los talleres de la nombrada Dirección.

45—Idem ídem de la suma de pesos 2.380.94, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en la Sección B (Conservación de Obras) de la misma Dirección, con imputación a los fondos procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etcétera".

46—Se autoriza el pago de la suma de $ 91.91, importe de las cuentas por luz y agua suministrada en Octubre próximo pasado a la usina y depósito del Servicio General del Balizamiento, y por la impresión de 650 ejemplares del número 78 del "Aviso a los Navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 52.54, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Hidrografía el día 10 de Octubre próximo pasado con los vapores "C 2" y "C 4" para el salvamento de un trozo de la cubierta de la grúa "H 3" que fué arrastrado durante el temporal del 10 de Julio último. (Reintegro a los recursos autorizados por la ley de 23 de Enero de 1922).

48—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para utilizar los servicios de dos peones en los trabajos motivados por la mensura y deslinde de las fracciones de terreno a expropiarse con destino a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

49—Se acepta la propuesta de los señores F. Susena e Hijos por la suma total de $ 1.829.26 para la provisión a la Dirección de Vialidad de piezas de Curupay, ídem de pino tea, chapas de hierro galvanizado, clavos para techo, caballetes de zinc, etc., con destino a la construcción de dos casillas para alojamiento del personal que trabaja en la explotación de las canteras de Isla Mala, kilómetro 94 de la carretera a Florida. (Cotizaron precios también las casas Crespi Hnos., Rocco y Cía., G. Segade y Juan Pons).

La Secretaría.

TRAMITE

Se conceden cuatro días de licencia al obrero de talleres Ignacio Nande.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la remisión de portland para las obras que se ejecutan en el edificio para Asilo de Huérfanos del Salto.

A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros se pasa un escrito de la misma relativo al cómputo de servicios del señor José Masciotta Sanmartino.

—A informe del Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería se remite un escrito sobre cómputo de servicios del señor José Landave Mochetti.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se pasa un escrito del señor A. Maya y Silva sobre descuento en sus haberes.

—A la Dirección de Topografía se remiten diversos planos de mensura remitidos por el Concejo de Administración Departamental de Minas.

—A la Dirección de Vialidad se remite una cuenta de carbón suministrado a la misma por la casa Mann George Depost.

—Al Consejo Nacional de Higiene se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre extinción de roedores en la Isla de Lobos.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de caja y comprobantes de la Dirección de Ferrocarriles por el mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio del Interior sobre pago de obras ejecutadas en el edificio de la Jefatura de Policía de Rocha.

—A informe del Médico Oficial se remite una nota del vapor "Oyarvide" sobre licencia al foguista Fernando Tarallo (hijo).

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre devolución de derechos de Aduana.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda, informado por la Dirección de Topografía se remite el expediente del señor Rafael Ferraro sobre declaración de tierras fiscales.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el asunto sobre obras en el edificio de la Escuela Industrial del Salto.

—Al Consejo de Obras Públicas se remiten diversas notas de las Direcciones del Ministerio sobre reglamento trámite administrativo.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa un escrito de la Empresa Berland sobre descuento del 1 y 2 por ciento en los pagos que se le efectúan.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el pedido de útiles número 106 formulado por la misma.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Soury y Compañía por suministro de útiles al Ministerio en Noviembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el certificado número 10 expedido a favor del señor Donato Pascale por obras ejecutadas en la Escuela Sanguinetti.

—Se comunica a los señores Fasari y Daneri que una vez sancionado el crédito pedido al Honorable Cuerpo Legislativo, se procederá al arreglo del muelle de Nueva Palmira.

—Se resuelve suspender por ocho días al marinero del dragado don Enrique Onetto.

—Se conceden cinco días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan M. Castro.

—Se suspende por dos días al marinero del dragado Pedro Deávila.

—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para adquirir 300 kilogramos de portland y un poste de pino de tea con destino a la Subinspección del Salto.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno en el Parque Nacional de Carrasco.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre vigencia de la nueva tarifa especial en las líneas férreas del Central.

—Se pasa al Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio el expediente sobre pago de una cuenta que se adeuda a la casa Nocetti, Ratti y Crosta.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre traslado de puesto al señor Juan A. Ortiz.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la Receptoría de Aduanas de Dolores.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente sobre prolongación del Ferrocarril del Norte hasta la costa del río Santa Lucía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expediente relacionado con la colocación de un cable telefónico por la Compañía Cooperativa Nacional que cruce el arroyo Pantanoso.

—En vista a la Empresa del Ferrocarril Central pasa un informe del Fiscal de Gobierno sobre transporte y almacenaje de la cosecha de trigo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de caja y comprobantes de la Inspección General de Saneamiento correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica Nacional por servicios prestados al Ministerio en Octubre próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12—Trámite—Suc. Gregoria Parra de Parra. Menor Huntier González Moreno. Suc. Luis Longagna. Suc. Luis Olzador. Gertrudes Eugenia Vecino de Cores con Ricardo Vecino. Celestina Delfina Muñiz de Sanchez. Suc. Oscar Acosta y Lapa. Suc. José González. Pedro Olienart. Antonio Domínguez con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Pedro Espinosa con la sucesión Rubio Perretti Pollero. Concurso voluntario Mario Ignacio Salambehere. Suc. Julia Lastiazes de Benselum. Juan Atiliano Paike, menor. Celestino Carlos Farías, menor. Antonio Chechi con la Sociedad Aguirre, Lecoy y Martínez. Suc. Manuela Olivera. Suc. Andrés Rosso. Clementina Bertrán de Bugna. Suc. Manuel Fontela. Ciudadanía José Alvarez. Eufrasio Mantaras con Cristóbal Díaz. Suc. Cecilia Braga de Núñez. Suc. Francisca Isabel Long de Pilon. Sucs. Andrés G. Riva y Luisa Raynusso de Riva. Suc. Juan Jacinto Munyo. Concurso voluntario de José María Onega. Suc. Juliana Areso. Sofía Gómez Cibils de Martinelli. Suc. Juan Dentone. Concurso del doctor Pedro Duprat. Erasmo Arrarte con Ramón F. Pérez y Juan F. Picabea. Exhorto del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Juan M. González, intestado. Incapaz José Costa Comesaña. Suc. Carmen Otero de Repetto y Carlos Repetto. Clementina Bertrán de Bugna. Félix Azpeitía con la Empresa de Tranvías Eléctricas "La Transatlántica". Suc. Emilio José Somellera. Pedro Risso con Esteban Risso. Ciudadanía Genaro Vallejo.

Interlocutorias—Intestado Jaque Abadíe. Bautista May solicitando auxiliaoria de pobreza para litigar contra Antonio Carli. Bautista Tabacchi con Rufino Tomás Rocca. Suc. Angel Avallone. Menor Haydée Avelaño. Suc. Vicente Ravera. El Poder Ejecutivo remite un exhorto de las autoridades judiciales argentinas relativo al juicio sucesorio de Miguel Migolla. Exhorto del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Domingo Lamas con la testamentaría Teresa Somellera de Lamas. Elena Aguirre de Uriarte con Bernardo Recalde o sus causa-habientes. Intestado Juan Martí Ramírez. Test. Agustín Parodi, incidente sobre administración. Delia Alciaturi de Bollo. Angela Bello de Capo, sucesión. Suc. Julia Muñillá de Carballo. Suc. Enriqueta Cabrera de Pireda.—Patricio A. Pareira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 12—Trámite—Langguth y Faar, concordato judicial. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones solicitando la remisión de varios expedientes. Luciano Otero, concordato. Pedro Carretto, matrícula. Lorenzo Maggi, matrícula. María Teresa Argenzio de dos Santos con el concurso de José dos Santos. José C. Taboada en autos Baldomero Acevedo. Salomón Kruchik, quiebra. Marcos Isaác con Angel Cozzetti. Coates Hnos con Héctor Conce. Alfredo Compi y otro con la Compañía Industrial y Comercial Sudamericana. Alfredo J. Arce con José E. Cabrera. Brunet y Cía. con Luis Canana. José A. Aguerre con Sadala A. Minán. J. G. García e hijos con Carlos P. Cal. Pedro A. Romana y Cía., matrícula. Fernando Pech y Cía., matrícula. Juan Pa-

ñña (hijo) y otros deduciendo oposición en los autos del concordato del Banco Italiano del Uruguay. Celina García y Capdevielle con Juan V. de Rossi. Bautista Pradea con Ramón Alonso. Trabucatti y Cía. con Luis Petrone e hijos. Martín Hughes con Julio O. Dieux. Figlino y Cía. con García y Ruiz.

Interlocutorias—Blois y Larrañaga, quiebra. Banco de Londres y Río de la Plata, cambio de nombre.

Providencias reservadas—Tres.

Oficios—Doce.

Audiencias—Dos.

Libros rubricados—Tres.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 12—Trámite—Víctor A. Pastorino con Antonio D. González y Alcides A. Botta (venido en apelación del Juzgado L. de Canelones). La Caja Obrera con Ramón G. Britos. Juan V. Sheppard y Cía. con Eugenio Zinola (hijo). Banco Comercial con José León Ellauri, dos providencias. Héctor Ducce con Manuel González Villar y Mario Soili. Salvador Waksman con Sosa y Hnos. Eduardo Puente y otros con José Galcerán y otros. Otto Berro con Mariana Mendiburo de Puppo y Romeo Puppo. Babe Walder y Cía. con Julio Saquiers Richard. Banco de Crédito con Jacinto T. Colina. Felipe Chechi con José Varela. Juan Musante con Telesforo G. Herrán. Angel Marri, quiebra, rectroactividad. Nelson Carrasco con Geroncio Ipes. Leonardo Cadenas y Cía. con Ciriaco Pereyra. César Mariani, matrícula. Juan E. Plantier con Cheo E. Paradissis Freres de Clefoo (China). La Administración Nacional del Puerto de Montevideo solicitando se trabe embargo preventivo en el vapor "Monferland" Andrés Clapes, concordato preventivo extrajudicial. Ramón Rivera con Martín Usabiaga y María S. de Usabiaga. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Enrique D. Puig y Cía. con Justa H. de Montaño. Manuel Fraga con la Compañía de Seguros "Skonlinavia". Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Manuel Bauzón con Alberto Ferrari.

Interlocutorias — Banco Español del Río de la Plata con M. Allende y Cía. Carlos Bürmester con Pablo Zufriateguy. Adolfo Cambra con Juan Ballester e hijos.

Definitivas—Alberto Cavarro y Pedro Bormida con Manuel Bello y Francisco Bello. Lindolfo Alberdi, corredor y rematador. Mario F. Delfino, matrícula.

Reservadas—Dos.

Oficios librados—Seis.

Libros rubricados—Doce.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 12—Trámite—Rodríguez Isabel y Adela. Simonetti Antonio, sucesión. Muñoz Zeballos Clara con Pedro del Castillo. Bonfiglio José. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 4602. Lettjeri Daniel José con Ana Setragni. Maeso Antonio con Juan Carlos de Alzáibar. Yague Sotero con Elvira González. Arias Santiago con Emilio Milhas. Díaz Heim Pascual, sucesión. Pérez Ramón F. con Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte. Lezama Teodosio Benito, sucesión. Cáceres Anacleto con Leontina Toledo. O. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez. Romero Rosalía. Ríos Sara con Carlos G. Casaravilla. Jaime Eloísa con Héctor Gimbatti. Laurino José. Viste Rosalía Luisa con Francisco Silván Eucach. Piñeyro Américo. Ricatto María con Agustín Navarro. Rodríguez Inés Sebastiana con Antonio Estévez. Riges y Simón Gregorio. Rogamo José, sucesión. Batista Giménez Pedro. Páez Antonio. Banco de Seguros del Estado con Federico Cieri. Peluffo Juan y Leopoldo. Genta Perelli y Liaci con González, Sioli y Fiochi. Cabrera Dolores con Liborio Escarón. Luglio Vicente G. con José González. Izzi de Pérez Luisa Ledes Reguna María Ester. Valve de Arbouet Elena Gertrudis y otros. De Alzáibar Juan Carlos con la sucesión de Vicente Díaz González. Romeo Rosalina. Roux Luis y Enrique y otros, sucesiones. Rey Eugenia.

Interlocutorias—Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados. Carlevaro Rómulo con Elena Díaz. Mottola Adelaida con Germán Del Cioppo. Ribot Francisco y otros con Julio Compte y Riquet.

Definitivas—Velazco de Segundo Luisa con Luis Somma.

Oficios—Diez.

Audiencia — Una.José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental del 2.o turno

Día 12 — Trámite — Ruggero Vicente con Anuncia Videtta. Gricco Vicente con Doroteo Trujillo. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, incidente. Vimercatti de Cassiani Rosa, sucesión. Vázquez Manuel Nemecio con Emilia Pagano. Bermúdez Nicolás D. con María Aguilera. Sauze de Ortiz Garzón María Elena con Mario Ortiz Garzón. Exhorto número 2981 del Juzgado L. Departamental de Durazno. Hernández José María, sucesión. Flanagán de Malta Clara con Godofredo Malta. Bürmester Carlos María con Blanca M. Vilá. Kaiser Adolfo con Virginia Myer. Ruillan Ana María con Domingo González. Aguerre Pedro con Graciana Etchemendi. Machuca María Angela con Manuel Pablo Bacqueri. Bertrán de Fagés Ana con Eduardo Fagés y Morató. Bugueta Clara. Re Dionigi de Codari Rosa Teresa. Risso Juan J. con Pascual Cepdevielle. Tomás Bernarda. López Arano de Aguirre Ceda y otra con María Medina. Beltrán Rafael con Antonia Vega. Amsler Juana con Luis Villarruel. Estévez Martín de Roque Catalina con Antonio Casimiro Roque. Casal Dolores. Ramonet Berta con Andrés Chiaré. Anza Andrés. Pereyra da Cunha Mario. Casanova Alfredo. Nilla Antonio con Epifanio Martínez. López Segura Francisco Andrés. Ellauri José León. Serrato Beatriz con Reginaldo Federico Thomponson. Tuana Angela con Juan Federico Christensen. Visso Felicia con Juan Luis Castellucchi. Zignanini y Leticia Rombolt. Romero Margarita contra Zenén Angel González. Ciancia Roque. I. Invernzo Donata. Esperón Benita con Silvesrio Félix Troche. Torrano Nicolina con José Camaño. Echegaray Filomena con Rosendo Barreiro. Exhorto número 2415 del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. Mastrángelo José, sucesión. Macari Saturnina. Calvo Teresa.

Interlocutorias — Martínez Idelina J. con Alejandro Alvarez.

Definitivas — Poblete Mamona. Martínez Luis y Francisco Dorotea. Abendaño Fermín. Macchi Carlos A. y Amalia Pascual.

Oficios—Nueve.

Audiencias—Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar—Tres.
—Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Diciembre de 1923

Las altas presiones dominan en la parte Este del continente, de Mar del Plata a Patagones. Los vientos actúan del Este en el río de la Plata hasta la desembocadura. Los recorridos horarios alrededor de 40 kilómetros y algo más débiles en la parte central y Norte de la República.

La temperatura ha experimentado fuertes variaciones generales. Las máximas de 33 grados se han registrado al Norte y Nordeste y las mínimas de 14 grados, en la parte central.

El cielo se mantiene, en general, cubierto en todo el país, habiéndose producido lluvias poco intensas en toda la República.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetros: 763.80.

Temperaturas: Normal, 19o00; a la intemperie, 21o70; máxima, 19o20; a la intemperie, 24o70; mínima, 15o20; a la intemperie, 15o00.

Viento Este, 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.30. Humedad relativa por ciento: 80.00.

Velocidad máxima del viento: 38 kilómetros, a horas 19.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.35 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 11.67.

Temperatura del agua: 19o70.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Diciembre de 1923

Elio Campomar Martínez, oriental, 2 años, Brito del Pino 64.

María Briano de Ivalde, italiana, 43 años, casada, Carrasco.

Oscar Estévez, oriental, 6 años, Larravide 4.

Horacio Arrieta, oriental, 13 meses, Nuevo París sin número.

José Pondo, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Fortunata Crosa de Pérez, oriental, 18 años, casada, Hospital Maciel.

Andrés A. Yacquies, oriental, 22 años, soltera, Colón sin número.

Augusto Giamini, italiano, 36 años, viudo, Hospital Maciel.

José Asoni, libanés, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Ana María Introini, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Antonio Drago, oriental, 42 años, soltero, Municipio 1366.

Petrona Sanabria, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Esteban Moreira, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Delucca de Balbi, italiana, 73 años, casada, Hocquart 2090.

Alcides Pereyra Díaz, oriental, 25 años, soltero, Colorado, Departamento de Canelones.

Vicente Gadea, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Pedro Anzaldi, italiano, 78 años, viudo, Ciudadela 1216.

Berta N. Schek, oriental, 26 años, soltera, Adolfo 10.

Lorenzo Villasante, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

María D. Altamiranda, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.

Angel Antonio Terra, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ceferino López, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar Central.

Ofelia Mezzano, oriental, 28 años, soltera, J. Requena 1423.

Andrés Silva, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar Central.

Juana Laurino, argentina, 19 años, soltera, Timbó 1122.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

139.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 29 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y FRANCISCO H. LOPEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y ocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Pollери, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez y Vicens Thievent.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Barbé, Delfino, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Muñoz Zeballos, Otero, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.).

Total: 10.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Castro Zabaleta, Fernández, Ghigliani, Gómez, Legnani, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Percovich, Perichón, Roxlo, Schekleton Ubiría, Viana, Vigliola y Viera.

Total: 15.

2—**Señor Presidente**—Se va a dar lectura de una solicitud presentada por varios señores representantes.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 19 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Solicitamos del señor Presidente tenga a bien ordenar la citación de la Honorable Cámara para el día 29 del corriente mes a las 6 de la tarde, a fin de considerar el proyecto de presupuesto para la Facultad de Medicina, ya informado por la Comisión respectiva.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Tomás Berreta. — Carlos P. Colistro. — Jenaro Gilbert. — Edmundo Castillos. — Felipe Iglesias. — M. Oribe Coronel. — Luis Fígoli. — S. C. Rossi. — A. R. Vázquez. — M. Albo. — Mariano García Selgas. — César Mayo Gutiérrez — Arturo Puig. — Daniel Herrera y Thode. — Lorenzo Carnelli. — Pedro A. Ciganda. — Aniceto Patrón. — José Pedro Alaggia. — Juan Labat. — César I. Rossi. — Oscar Sichero. — Juan Olalde. — Carlos María Prando. — Domingo Arena. — Gustavo Gallinal."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Léase los antecedentes del asunto a que se refiere la solicitud.

(Se empieza a leer).

Señor Berreta—Hago moción para que se suprima la lectura del informe que ha sido repartido y es conocido por todos los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Nadie supondrá que a esta hora y a esta altura yo piense obstaculizar la consideración de este asunto, al que me voy a oponer, en parte, en el momento oportuno; pero las simples palabras leídas por el señor Secretario me hacen ver que el proyecto primitivamente informado por la Comisión ha sido nuevamente tomado en consideración. Yo pediría al señor miembro informante que, por lo menos, nos dijera si hay o no alguna modificación con respecto al primer informe producido.

Señor Colistro — El informe es bastante breve, señor Presidente. Son dos páginas, que se podrían leer.

Señor Presidente — Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos (Facultad de Medicina), correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, por la siguiente:

		ASIGNACION ANUAL			
		Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
	Oficina Central				
	1 Decano	$ 3.000	$ 3.000	—	—
	1 Secretario	,, 1.800	,, 1.800	—	—
	1 Prosecretario	,, 1.140	,, 1.140	—	—
	1 Oficial 1.o	,, 1.035	,, 1.035	—	—
	1 Bedel	,, 1.140	,, 1.140	—	—
	1 Auxiliar de Secretaría	,, 720	,, 720	—	—
	1 Idem dactilógrafo	,, 960	,, 960	—	—
	1 Archivero Ecónomo	,, 1.200	,, 1.200	—	—
	1 Encargado del Almacén	,, 720	,, 720	—	—
	1 Mecánico electricista (Facultad e Institutos)	,, 966	,, 966	—	—
	1 Conserje (se suprime)	,, 576	—	—	$ 576
(1)	1 Conserje (cargo nuevo)	—	,, 720	$ 720	—
	1 Portero (se suprime)	,, 432	—	—	,, 432
(1)	1 Portero (cargo nuevo)	—	,, 600	,, 600	—
	1 Peón (se suprime)	,, 432	—	—	,, 432
(1)	Peón (cargo nuevo)	—	,, 600	,, 600	—
	4 Peones, encargados de la limpieza, a $ 432 (se suprimen)	,, 1.728	—	—	,, 1.728
(1)	4 Peones, encargados de la limpieza, a $ 600 (cargos nuevos)	—	,, 2.400	,, 2.400	—
	1 Telefonista	—	,, 600	,, 600	—
	Biblioteca (Ley de 5 de Agosto de 1920)				
	1 Jefe de Biblioteca	$ 1.200	$ 1.200	—	—
	1 Oficial de Biblioteca	,, 960	,, 960	—	—
	2 Auxiliares, a $ 720 cada uno	,, 1.140	,, 1.140	—	—
	1 Portero	,, 600	,, 600	—	—
(1)	1 Peón (cargo nuevo)	—	,, 600	,, 600	—
	Para adquisición de libros y revistas	—	,, 5.000	,, 5.000	—
	Servicios diversos				
	1 Profesor de Medicina Legal, Encargado de la Enseñanza de dicha asignatura en las Facultades de Medicina y Derecho (se suprime)	$ 1.800	—	—	$ 1.800
(3)	1 Profesor de Medicina Legal (cargo nuevo)	—	$ 1.140	$ 1.140	—
	1 Ayudante de Laboratorio de Medicina Legal y de la Morgue	,, 720	,, 720	—	—
	1 Peón para el Laboratorio de Medicina Legal y de la Morgue (se suprime)	,, 432	—	—	,, 432
(4)	1 Mozo para el Laboratorio de Medicina Legal y de la Morgue y del Servicio de Autopsias Judiciales (cargo nuevo)	—	,, 660	,, 660	—
	1 Profesor de Física Biológica	,, 1.140	,, 1.140	—	—
	1 Encargado del Gabinete de Física	,, 720	,, 720	—	—
	1 Profesor de Historia Natural Médica y Parasitología	,, 1.140	,, 1.140	—	—
	1 Ayudante de ídem ídem (se suprime)	,, 504	—	—	,, 504
	1 Ayudante de ídem ídem (cargo nuevo)	—	,, 600	,, 600	—
(1)	1 Peón de ídem ídem (cargo nuevo)	—	,, 600	,, 600	—
	1 Jefe de Trabajos Prácticos del Laboratorio de Patología General	,, 1.035	,, 1.035	—	—
	1 Profesor de Patología General	,, 1.140	,, 1.140	—	—
(5)	1 Ayudante de Patología General (cargo nuevo)	—	,, 600	,, 600	—
	1 Auxiliar (cargo nuevo)	—	,, 600	,, 600	—
	1 Peón de ídem (se suprime)	,, 432	—	—	,, 432
(1)	1 Peón de ídem (cargo nuevo)	—	,, 600	,, 600	—
	2 Profesores de Patología Médica, a $ 1.140 cada uno	,, 2.280	,, 2.280	—	—
	1 Profesor Agregado de Medicina (se suprime)	,, 920	—	—	,, 920
(6)	Para pago de profesores agregados de Medicina (cargos nuevos). (En funciones)	—	,, 3.680	,, 3.680	—
	2 Profesores de Patología Quirúrgica, a $ 1.140 c/u.	,, 2.280	,, 2.280	—	—
	1 Profesor Agregado de Cirugía (se suprime)	,, 920	—	—	,, 920
(7)	Para el pago de profesores agregados de Cirugía (cargos nuevos). (En funciones)	,, 1.140	,, 3.680	,, 2.680	—
	1 Profesor de Materia Médica y Terapéutica	,, 1.140	,, 1.140	—	—
(8)	1 Jefe de Trabajos de Materia Médica y Terapéutica (cargo nuevo)	—	,, 960	,, 960	—
(8)	1 Mozo de Laboratorio (cargo nuevo)	—	,, 660	,, 660	—
(8)	1 Peón de ídem (cargo nuevo)	—	,, 600	,, 600	—
	1 Profesor de Obstetricia y Ginecología	,, 1.140	,, 1.140	—	—
	1 Profesor Agregado de Obstetricia y Ginecología (se suprime)	,, 920	—	—	,, 920
(9)	Para pago de profesores agregados de Obstetricia y Ginecología (rubro nuevo). (En funciones)	—	,, 920	,, 920	—
	1 Profesor de Medicina Operatoria	,, 1.140	,, 1.140	—	—
	1 Idem ídem de Anatomía Quirúrgica (cargo nuevo)	—	,, 1.140	,, 1.140	—

	ASIGNACION ANUAL			
	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Profesor Agregado de Anatomía y Medicina Operatoria, Encargado del curso de Anatomía y Fisiología para parteras (se suprime)	" 1.035	—	—	" 1.035
(10) 1 Prosector para el aula de Medicina Operatoria (cargo nuevo)	—	" 960	" 960	—
1 Ayudante de Medicina Operatoria	" 720	" 720	—	—
1 Peón (se suprime)	" 576	—	—	" 576
(11) 2 Mozos de Medicina Operatoria (cargos nuevos), a $ 660 cada uno	—	" 1.320	" 1.320	—
1 Profesor de Higiene	" 1.140	" 1.140	—	—
(12) 1 Profesor de Bacteriología (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
(12) 1 Ayudante del Laboratorio de Bacteriología (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Profesor de Clínica Semiológica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Jefe de Clínica Semiológica	" 1.035	" 1.035	—	—
1 Jefe de Laboratorio de Clínica Semiológica	" 920	" 920	—	—
2 Profesores de Clínica Médica, a $ 1.140 (se suprimen)	" 2.280	—	—	" 2.280
(13) 4 Profesores de Clínica Médica, a $ 1.140 cada uno (cargos nuevos)	—	" 4.560	" 4.560	—
4 Jefes de Clínica Médica, a $ 1.035	" 4.140	" 4.140	—	—
3 Jefes de Laboratorio de Clínica Médica, a $ 920 (se suprimen)	" 2.760	—	—	" 2.760
(15) 4 Idem de ídem ídem, a $ 920 (cargos nuevos)	—	" 3.680	" 3.680	—
3 Profesores de Clínica Quirúrgica, a $ 1.140 (se suprimen)	" 3.420	—	—	" 3.420
(16) 4 Profesores de ídem ídem, a $ 1.140 (cargos nuevos)	—	" 4.560	" 4.560	—
3 Jefes de Clínica Quirúrgica, a $ 1.035 (se suprimen)	" 3.105	—	—	" 3.105
(16) 4 Jefes de ídem ídem, a $ 1.035 (cargos nuevos)	—	" 4.140	" 4.140	—
2 Jefes de Laboratorio para Clínica Quirúrgica, a $ 920	" 1.840	" 1.840	—	—
1 Profesor de Clínica Ginecológica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Jefe de ídem ídem	" 1.035	" 1.035	—	—
1 Jefe de Laboratorio para Clínica Ginecológica	" 920	" 920	—	—
1 Profesor de Clínica Otorinolaringológica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Jefe de ídem	" 1.035	" 1.035	—	—
(17) 1 Jefe de Laboratorio para la Clínica Otorinolaringológica (se suprime)	" 960	—	—	" 960
(17) Para pago de profesores agregados de Clínica Otorinolaringológica (rubro nuevo). (En funciones)	—	" 920	" 920	—
1 Profesor de Clínica Oftalmológica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Jefe de ídem	" 1.035	" 1.035	—	—
1 Jefe de Laboratorio de Clínica Oftalmológica	" 920	" 920	—	—
1 Profesor de Clínica de Niños	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Jefe de ídem	" 1.035	" 1.035	—	—
1 Ayudante de Anatomía Patológica (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
(18) 1 Jefe de Laboratorio de Clínica de Niños (cargo nuevo)	—	" 920	" 920	—
(19) 1 Profesor de Clínica de Vías Urinarias (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
(19) 1 Jefe de Clínica de ídem ídem (cargo nuevo)	—	" 1.035	" 1.035	—
1 Profesor de Clínica Psiquiátrica	" 1.140	" 1.140	—	—
Para pago del profesor agregado de Psiquiatría (cargo nuevo)	—	" 920	" 920	—
1 Jefe de ídem	" 1.035	" 1.035	—	—
(20) 1 Jefe de Laboratorio de Clínica Psiquiátrica (cargo nuevo)	—	" 920	" 920	—
2 Profesores de Clínica Obstétrica, a $ 1.140 cada uno	" 2.280	" 2.280	—	—
1 Jefe de Clínica Obstétrica (se suprime)	" 1.035	—	—	" 1.035
(21) 2 Jefes de Clínica Obstétrica, a $ 1.035 cada uno (cargos nuevos)	—	" 2.070	" 2.070	—
1 Jefe de Laboratorio de Clínica Obstétrica (se suprime)	" 920	—	—	" 920
(21) 2 Jefes de ídem ídem ídem, a $ 920 (cargos nuevos)	—	" 1.840	" 1.840	—
1 Partera de Clínica Obstétrica (se suprime)	" 720	—	—	" 720
(21) 2 Parteras de Clínica Obstétrica, a $ 960 cada una (cargos nuevos)	—	" 1.920	" 1.920	—
1 Profesor de Clínica Dermosifilopática	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Jefe de Clínica Dermosifilopática	" 1.035	" 1.035	—	—
(22) 1 Jefe de Laboratorio de Clínica Dermosifilopática (cargo nuevo)	—	" 920	" 920	—
1 Profesor de Clínica Terapéutica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Jefe de ídem	" 1.035	" 1.035	—	—
(22) 1 Jefe de Clínica Terapéutica, Hospital Fermín Ferreira (cargo nuevo)	—	" 1.035	" 1.035	—
(22) 1 Jefe de Laboratorio de Clínica Terapéutica (cargo nuevo)	—	" 920	" 920	—
1 Encargado del Laboratorio de Fotografía y de las proyecciones, Facultad e Institutos (se suprime)	" 1.104	—	—	" 1.104
1 Peón del Laboratorio de Micrografía, Materia Fermacéutica y Parasitología (se suprime)	" 432	—	—	" 432

Escuela de Parteras

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Profesor de Obstetricia, Encargado de la Enseñanza de las parteras (se suprime)	$ 1.140	—	—	" 1.140
(24) 1 Idem de Anatomía, Fisiología e Higiene Obstétrica (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
(24) 1 Idem de Patología y Terapéutica Obstétrica (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—

	ASIGNACION ANUAL			
	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
Instituto de Anatomía				
1 Director	$ 4.020	$ 4.020	—	—
1 Subdirector	" 2.400	" 2.400	—	—
1 Administrador	" 966	" 966	—	—
1 Preparador	" 828	" 828	—	—
6 Peones de Sala de Disección, a $ 576 cada uno (se suprimen)	" 3.456	—	—	" 3.456
(25) 2 Peones de Laboratorio de Histología, a $ 432 cada uno (se suprimen)	" 864	—	—	" 864
8 Mozos de Disección, a $ 660 c|u, (cargos nuevos)	—	" 5.280	" 5.280	—
2 Peones para la limpieza, a $ 600 c|u (cargos nuevos)	—	" 1.200	" 1.200	—
4 Prosectores, a $ 960 c|u. (cargos nuevos)	—	" 3.840	" 3.840	—
6 Ayudantes Disectores, a $ 920 c u. (se suprimen)	" 4.320	—	—	" 4.320
Partida anual para pago de ayudantes (rubro nuevo)	—	" 6.000	" 6.000	—
1 Auxiliar encargado del aparato de proyecciones	" 720	" 720	—	—
Sección Histología				
1 Jefe de Laboratorio de Histología (se suprime)	$ 1.035	—	—	$ 1.035
(26) 1 Profesor de Histología y Jefe de Laboratorio de Histología (cargo nuevo)	—	$ 2.400	$ 2.400	—
2 Ayudantes de Histología, a $ 720 (se suprimen)	" 1.440	—	—	" 1.440
1 Ayudante 1.o (cargo nuevo)	—	" 900	" 900	—
1 Idem 2.o (cargo nuevo)	—	" 780	" 780	—
Partida anual para pago de preparadores (rubro nuevo)	—	" 2.592	" 2.592	—
2 Preparadores de Histología, a $ 576 c|u. (se suprimen)	" 1.152	—	—	" 1.152
2 Auxiliares, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.200	" 1.200	—
2 Mozos de Histología, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.320	" 1.320	—
2 Peones, a 600 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.200	" 1.200	—
Sección Fotografía y Cinematografía				
(23) 1 Encargado del Laboratorio de Fotografía y Cinematografía (cargo nuevo)	—	$ 1.200	$ 1.200	—
2 Ayudantes de Preparación y Enseñanza, a $ 960 cada uno (se suprimen)	$ 1.920	—	—	$ 1.920
1 Ayudante de Preparación y Enseñanza (cargo nuevo)	—	" 960	" 960	—
2 Fotógrafos, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.200	" 1.200	—
1 Dibujante	" 720	" 720	—	—
Instituto de Fisiología				
1 Director (se suprime)	$ 4.020	—	—	$ 4.020
1 Director (cargo nuevo)	—	$ 4.500	$ 4.500	—
1 Subdirector	" 2.400	" 2.400	—	—
1 Encargado de la Sección Química	" 1.560	" 1.560	—	—
2 yAdanutes, a $ 720 cada uno	" 1.440	" 1.440	—	—
1 Escribiente	" 720	" 720	—	—
1 Mozo de Laboratorio (se suprime)	" 576	—	—	" 576
1 Mozo de Laboratorio (cargo nuevo)	—	" 660	" 660	—
3 Peones, a $ 432 cada uno (se suprimen)	" 1.296	—	—	" 1.296
3 Idem, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.800	" 1.800	—
Instituto de Química				
1 Director, obligado a dictar una clase de Química en la Faculatad de Medicina	$ 4.020	$ 4.020	—	—
1 Subdirector	" 2.400	" 2.400	—	—
1 Administrador y Bedel	" 1.200	" 1.200	—	—
1 Ayudante 1.o	" 1.104	" 1.104	—	—
2 Ayudantes 2.os, a $ 966 cada uno	" 1.932	" 1.932	—	—
1 Auxiliar, encargado del aparato de proyecciones (cargo nuevo)	—	" 720	$ 720	—
1 Profesor de Química Biológica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Jefe de Trabajos de Química Biológica (cargo nuevo)	" 828	" 828	—	—
2 Ayudantes de Química Biológica, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.200	" 1.200	—
1 Mozo de Laboratorio (se suprime)	" 576	—	—	$ 576
1 Mozo de Laboratorio (cargo nuevo)	—	" 660	" 660	—
1 Portero (se suprime)	" 432	—	—	" 432
1 Portero (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
2 Peones, a $ 432 cada uno (se suprimen)	" 864	—	—	" 864
2 Peones, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.200	" 1.200	—
1 Profeso rde Química Ampliada (se suprime)	" 1.140	—	—	" 1.140
(27) 1 Profesor de Química Inorgánica (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
(27) 1 Profesor de Química orgánica (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
(27) 1 Profesor de Bacteriología e Higiene (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
(27) 1 Profesor de Deontología y Legislación Farmacéutica (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
(27) 1 Profesor de Bromatología y Análisis Biológico (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
(27) 1 Profesor de Práctica Farmacéutica (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
2 Jefes de trabajos de idem idem, a $ 828 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.656	" 1.656	—
1 Profesor de Física Farmacéutica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Historia Natural Farmacéutica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Farmacia Química	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Materia Farmacéutica	" 1.140	" 1.140	—	—

	Asignación anual Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Profesor de Análisis Químico Aplicado	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Farmacia Galénica	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Toxicología	" 1.140	" 1.140	—	—
1 Profesor de Análisis Químico General (se suprime)	" 1.140	—	—	" 1.140
1 Jefe de Trabajos Prácticos de Micrografía	" 828	" 828	—	—
1 Ayudante de Historia Natural y Materia Farmacéutica (se suprime)	" 576	—	—	" 576
1 Ayudante de Materia Farmacéutica (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Idem de Historia Natural Farmacéutica (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Peón de Laboratorio de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Ayudante de Física Farmacéutica (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Ayudante de Química Orgánica (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Ayudante de Química Inorgánica (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Ayudante de Análisis Químico General (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Ayudante de Análisis Químico Aplicado (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Ayudante de Bacteriología e Higiene (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Ayudante de Farmacia Química (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Ayudante de Bromatología y Análisis Biológico (cargo nuevo)	—	" 660	" 600	—
1 Ayudante de Farmacia Galénica (cargo nuevo)	—	" 660	" 600	—
1 Ayudante de Toxicología (cargo nuevo)	—	" 660	" 600	—

Instituto de Higiene

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Director	$ 4.500	$ 4.500	—	—
1 Subdirector	" 2.400	" 2.400	—	—
1 Jefe de Trabajos	" 2.280	" 2.280	—	—
1 Ayudante 1.o	" 1.800	" 1.800	—	—
1 Idem 2.o	" 828	" 828	—	—
4 Asistentes, a $ 1.104 cada uno	" 4.416	" 4.416	—	—
1 Oficial de Secretaría	" 1.320	" 1.320	—	—
1 Ecónomo y Encargado de la venta	" 1.080	" 1.080	—	—
1 Capataz del Servicio Seroterápico	" 1.080	" 1.080	—	—
1 Capataz del Instituto de Higiene	" 1.080	" 1.080	—	—
1 Preparador	" 1.080	" 1.080	—	—
2 Mozos de Laboratorio, a $ 840 cada uno	" 1.680	" 1.680	—	—
1 Caballerizo 1.o	" 780	" 780	—	—
2 Caballerizos, a $ 600 cada uno	" 1.200	" 1.200	—	—
4 Peones, a $ 600 cada uno	" 2.400	" 2.400	—	—
2 Auxiliares para el envase, acondicionamiento, etc., de productos, a $ 540 cada uno	" 1.080	" 1.080	—	—
1 Auxiliar de Secretaría y Encargado de la Biblioteca	" 840	" 840	—	—

Instituto de Anatomía Patológica

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Director encargado de las autopsias clínicas y Profesor de Anatomía Patológica	$ 4.200	$ 4.200	—	—
1 Subdirector	" 2.400	" 2.400	—	—
3 Ayudantes, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	—	$ 1.800	$ 1.800	—
1 Auxiliar de Anatomía Patológica	" 648	" 648	—	—
1 Primer mozo de Laboratorio (se suprime)	" 576	—	—	$ 576
1 Preparador del Instituto y Encargado de las proyecciones en los cursos (cargo nuevo)	—	" 960	" 960	—
1 Preparador (cargo nuevo)	—	" 720	" 720	—
1 Encargado del criadero de animales (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Mozo 2.o de Laboratorio (se suprime)	" 504	—	—	" 504
3 Peones, a $ 432 cada uno (se suprimen)	" 1.296	—	—	" 1.296
3 Idem, a $ 600 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.800	" 1.800	—

Laboratorios de las clínicas

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Director (cargo nuevo)	—	$ 2.400	$ 2.400	—
3 Jefes de Sección, a $ 1.140 cada uno	$ 3.420	" 3.420	—	—
1 Jefe de Sección (cargo nuevo)	—	" 1.140	" 1.140	—
1 Auxiliar del Laboratorio de las Clínicas (se suprime)	" 720	—	—	$ 720
2 Ayudantes (Sección Química), a $ 720 cada uno (cargos nuevos)	—	" 1.140	" 1.140	—
(28) 1 Ayudante (Sección Anatomía Patológica) (cargo nuevo)	—	" 720	" 720	—
1 Ayudante (Sección Hematología Serológica) (cargo nuevo)	—	" 720	" 720	—
1 Ayudante (Sección Bacteriología) (cargo nuevo)	—	" 720	" 720	—
1 Preparador (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—
1 Mozo 2.o de Laboratorio (cargo nuevo)	—	" 600	" 600	—

Instituto de Radiología

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
1 Director	$ 3.600	$ 3.600	—	—
1 Subdirector	" 2.400	" 2.400	—	—
1 Médico Ayudante	" 1.500	" 1.500	—	—
(29) 1 Encargado de Laboratorio de Fotografía Radiográfica (cargo nuevo)	—	" 1.104	$ 1.104	—

Gastos

	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
Revista "Anales de la Facultad"	$ 4.000	$ 4.000	—	—
Instituto de Anatomía	" 600	" 600	—	—
Instituto de Fisiología	" 600	" 600	—	—

	ASIGNACION ANUAL			
	Vigente	Proyectado	Aumento	Disminución
Instituto de Química	" 600	" 600	—	—
Gastos de locomoción para el Bedel	" 120	" 120	—	—
Laboratorio de las clínicas de Anatomía, Patología General, Terapéutica, Histología, gastos de oficina, libros, y revistas, encuadernación, gastos de limpieza, etc.	" 1.780	" 1.780	—	—
	$ 209.396	$ 292.634	$ 146.465	$ 63.227

Art. 2.o Créase un impuesto de 1 o/o sobre los premios repartidos por el Jokey Club.

Art. 3.o Créase un impuesto de cincuenta pesos por cada caballo de carrera que se importe.

Art. 4.o Auméntase a seis centésimos el impuesto que grava las especialidades farmacéuticas extranjeras y a cuatro centésimos las fabricadas en el país.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 20 1923.

Colistro. — Gilbert. — Herrera y Thode. — Iglesias. — Gallinal. — García Selgas.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión, por resolución de Vuestra Honorabilidad, ha vuelto a estudiar el proyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina, así como también las diversas mociones de enmiendas presentadas por los señores legisladores.

Todas aquellas mociones que representan aumento de sueldo en aquellos que son mayores de $ 600.00 anuales no han sido aceptadas por vuestra Comisión, consecuente con una norma de conducta que se trazó al comenzar el estudio del asunto. Vuestra Comisión cree que hay sueldos que deben ser aumentados, pero no juzga oportuno que sea este el momento para hacerlo, puesto que solamente el aumento de los pequeños sueldos menores de cincuenta pesos mensuales, la creación de nuevos servicios y la regularización de otros, recargan el presupuesto actual en más de $ 70.000.00, y los recursos con que se cuenta para enjugar ese déficit sólo alcanzan a dicha suma.

Es por esta razón que la Comisión de Presupuesto no ha aceptado las mociones presentadas por los señores Bellini Hernández, Acevedo Alvarez, Puyol, Rodríguez Fabregat, Jude y Albo.

Las mociones de enmiendas presentadas por nuestro distinguido compañero doctor Lussich merecieron especial atención por parte de la Comisión de Presupuesto, por tratarse de enmiendas en las cuales se proponían economías de importancia. La Comisión llamó a su seno al doctor Lussich y en sesión especial expuso este compañero, en forma extensa, las razones que lo guiaron para proponer tales economías. La Comisión oyó también al señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor Manuel Quintela, quien, en nombre del Consejo de la Facultad, dió su opinión con respecto a las mociones del doctor Lussich y a las demás presentadas. En la extensa exposición que acompaña al presente informe encontrarán los compañeros de la Cámara las razones que ha tenido el Consejo de la Facultad de Medicina para no aceptar las supresiones propuestas por el doctor Lussich y los aumentos solicitados por otros compañeros, y que vuestra Comisión comparte en un todo.

No acepta la rebaja de los sueldos de los Directores del Instituto, porque considera que el que gozan actualmente estos funcionarios es el que realmente deben percibir dada la índole de sus tareas. Si queremos que estos funcionarios se consagren a la enseñanza; si queremos que se intensifique en nuestra Facultad la producción científica, es necesario dotar a los Directores de Institutos de una asignación mensual que les permita dedicarse exclusivamente a su cargo.

La Comisión se opone resueltamente a la supresión de los cargos de Subdirectores de Institutos. Se trata de funcionarios indispensables y la supresión de estos cargos perjudicaría seriamente la enseñanza. Además, se modificaría fundamentalmente el plan de organización que se persiguió al crear los Institutos, y no es al dictar una ley de sueldos que cabe la modificación de todo un plan de enseñanza. La Comisión de Presupuesto no se cree habilitada para ello.

Además, hay otra causa que vuestra Comisión juzga de importancia: los puestos de Subdirectores están todos ellos ocupados y algunos por profesionales meritorios e inteligentes que hacen honor a nuestra Facultad. Pues bien: estos funcionarios, si se aceptara la moción del doctor Lussich, quedarían cesantes, temperamento que vuestra Comisión no puede aceptar en ninguna forma.

Se ha dicho que los Institutos de la Facultad de Medicina no han respondido a los fines de su creación; que no han producido el rendimiento científico que se esperaba. Quizá el hecho apuntado sea exacto, pero no es disminuyendo el sueldo de los Directores y suprimiendo el personal que se remedia ese mal. Si los Institutos no han dado el resultado que se esperaba, culpa es de la falta de recursos, de lo reducido del personal docente y de la falta de elementos de trabajo. Denle locales adecuados y suficientes, auméntese el personal técnico y de servicio, póngase a disposición de los Directores los recursos necesarios, y nuestros Institutos darán el resultado que se tuvo en cuenta al crearlos. No faltan al frente de ellos excelentes profesionales suficientemente preparados para la enseñanza, con enorme voluntad para enseñar, y aun para producir, pero que, absorbidos por la tarea de dirigir personalmente a los alumnos en su trabajo práctico, porque no tienen ayudantes que los secunden, no puede exigírseles una función que no están en condiciones de desempeñar, porque no se les ha dado ni los elementos de trabajo ni el personal necesario.

En la planilla del Instituto de Química solicita también el doctor Lussich la supresión de varios cargos de profesores y ayudantes. Tampoco puede aceptar la Comisión esta enmienda. Las cátedras de Deontología y Legislación Farmacéutica forman parte del actual plan de estudios y hace algunos años que se dicta honorariamente. La cátedra de Bromatología y Análisis Biológico, si bien no forma parte del actual plan de estudios, se hace necesario su inclusión. El estudiante que egresa a la Facultad siente la necesidad de esa materia. La división de la cátedra de Química Ampliada en dos materias (Química orgánica y Química inorgánica) está justificada por la extrema extensión del curso. Esta división ha sido solicitada por los estudiantes en la primera reunión del profesorado y aprobada por ésta. Además, en la actualidad ya se dicta separadamente, en la forma propuesta, valiéndose de los cursos complementarios.

Solicita también el doctor Lussich la supresión de un puesto de telefonista y la de un peón para la Biblioteca. En cuanto al primer cargo, dice el señor Decano en su exposición, que se hace necesario, para regularizar el servicio telefónico, que siempre fué malo en la Facultad. Actualmente se paga por presupuesto interno; no es, pues, una creación de cargo.

En cuanto al peón para la Biblioteca el Director lo reclamaba hace mucho tiempo para la limpieza y desinfección de los libros invadidos por la polilla.

La Comisión ha aceptado la enmienda propuesta por el doctor César G. Gutiérrez destinando cinco mil pesos para la adquisición de libros y revistas para la Biblioteca de la Facultad. Se hacía necesario este rubro, pues no se podían adquirir los libros y revistas necesarios por escasez de recursos. Igualmente se ha aceptado la creación de un cargo de ayudante de Anatomía Patológica anexo a la Clínica de Niños, cargo pedido insistentemente por el profesor Morquio.

El doctor Legnani propone la supresión en el presupuesto de la Facultad del Instituto de Radiología, que pasaría a depender de la Asistencia Pública, creándose en cambio una Cátedra de Radiología.

La Comisión no puede aceptar esa proposición, pues el Instituto de Radiología destinado a la enseñanza debe permanecer dentro de la Facultad de Medicina. Sus Directores son profesores de Radiología y con ese cometido dictan las clases correspondientes cuyos programas y horarios son fijados por la Facultad.

Durante los años 1921 y 1922 se han dictado dos cursos semestrales de Radiología Médica. Como los que vienen dictándose desde el año 1914, ellos han sido teóricos y prácticos, habiéndose dado especial importancia a esta última parte. Del informe respectivo del Director del Instituto doctor Carlos Bútler transcribo lo siguiente: "Para los cursos se ha dispuesto del enorme material de que dispone el Instituto en lo que se refiere a casos clínicos y observaciones metódicamente clasificadas. Baste con hacer constar aquí el que actualmente poseemos sólo en lo que se refiere a Radiografía, Radiografías Estereoscópica, Fotografía, Fotografías Estereoscópica y diapositivas, la cantidad de 27.000, que constituye el archivo de Radiología más completo que existe casi seguramente en nuestro Continente.

Los cursos se han desarrollado con regularidad y los alumnos han demostrado verdadero interés por esta materia, habiendo adquirido las nociones fundamentales sobre la misma".

Por estas consideraciones que siendo necesario ampliaría el miembro informante, vuestra Comisión ratificando su informe anterior, solicita de la Honorable Cámara su voto favorable para el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Noviembre 20 de 1923.

Carlos P. Colistro. — Jenaro Gilbert. — Felipe Iglesias. — Gustavo Gallinal. — M. García Selgas. — Daniel Herrera y Thode."

Facultad de Medicina.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes:

Antes de estudiar las enmiendas al proyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina, presentadas por varios señores legisladores, deseo hacer algunas consideraciones de orden general, relacionada con este asunto.

Desde luego, con íntima satisfacción constato que ya hay opinión hecha, acerca de la urgencia de dar a la Facultad un presupuesto que esté de acuerdo con sus necesidades más apremiantes.

Los que tenemos la responsabilidad de la enseñanza, por todos los medios a nuestro alcance, hemos manifostado repetidas veces, que la Facultad de Medicina, pasa por un momento de intensa crisis, provocada por el crecimiento extraordinario del número de estudiantes, que en los últimos once años ha aumentado en un 519 por ciento (de 168 estudiantes en 1912 a 873 en 1923), por el encarecimiento de todos los elementos que se utilizan en la enseñanza, por el progreso incesantes de los métodos de investigación y de estudio, que obliga a frecuentes renovaciones del material de laboratorio y de clase.

Con bastante frecuencia hacen oir sus críticas los profesores, los alumnos y algunas veces los padres de los alumnos, por las deficiencias de la enseñanza práctica que se hace en locales inadecuados e insuficientes, por un personal docente muy reducido, que no dispone de los elementos de trabajo necesarios.

En el Parlamento y en la prensa, en estos días se ha acentuado esta crítica, particularizándose con los Institutos de la Facultad, que no han respondido, se dice, a los fines de su creación, que no han producido el rendimiento científico que de ellos se esperaba.

Los hechos apuntados son, en general exactos, pero no lo son las conclusiones que de ellos se saca por desconocimiento de los factores que han sido causa ocasional de esa inactividad científica de los Institutos y en general de todas las Secciones de la Facultad, puesta de manifiesto en repetidas comunicaciones dirigidas al Consejo Directivo de la Facultad, por las personas a quienes más de cerca hiere la crítica.

Debe tenerse presente que la Facultad es una institución nueva, organizada en sus comienzos con un personal docente improvisado, que no tenía la preparación científica y pedagógica necesarias y que de esa organización deficiente del comienzo, quedan vacíos y vicios, que aún no ha sido posible corregir.

Además, desde su origen la Facultad de Medicina ha luchado siempre con la misma pobreza de recursos que hoy se quiere subsanar y sobre todo "con escasez de personal técnico y de servicio".

Hace menos de 30 años, la vida de la Facultad se desarrollaba en la vieja Casa de los Ejercicios ocupada hoy por el Instituto de Higiene, teniendo para la enseñanza práctica una pequeña Sala de Disección, con cuatro mesas, un Laboratorio de Química con algunas docenas de matraces y de tubos de ensayo, que para la época parecía un gran progreso, y un gabinete de Física con algunas docenas de instrumentos, entre los cuales había un microscopio que se utilizaba poco o nada.

No hay duda de que el camino andado desde entonces es enorme y que nuestra Facultad está en vías de franco progreso. Tiene maestros preparados para hacer la enseñanza como en cualquiera Facultad del mundo y con una gran voluntad para enseñar y aún para producir; pero a esos maestros, absorbidos por la tarea de dirigir personalmente a los alumnos en sus trabajos práctico porque no tienen ayudantes que los secunden, no puede exigírseles una función que no están en condiciones de desempeñar porque no se les ha dado lo elementos de trabajo, ni el personal que necesitan para ponerse en condiciones de emprender este género de estudios.

El Estado no ha llenado su misión creando los Institutos, poniendo a su frente Directores con sueldos que resultan exagerados cuando se les compara con los que perciben los porteros de la Administración Pública, pero que en realidad no son superiores a los que tienen los profesores de materias teóricas en algunas Facultades europeas y americanas, y estableciendo en uno de los artículos de la ley de creación que los Directores de los Institutos, además de "dar a los estudiantes la enseñanza práctica" deben efectuar "investigaciones científicas relacionadas con la índole de los Institutos". El Estado debe hacer algo más si quiere que esta finalidad se cumpla, vuelvo a repetirlo, "debe proveerse a los Institutos de los recursos y del personal suficiente", y esto no se hizo cuando se crearon, ni posteriormente.

En 1917, el Decano de la Facultad, doctor A. Ricaldoni, queriendo intensificar la producción científica, empezó por reunir a los Directores de Institutos y a los profesores que tienen laboratorio anexo a sus cátedras, con el fin de averiguar la causa de la inactividad científica de la Facultad y obtuvo de todos los profesores la misma contestación: no tenemos personal técnico ni suficientemente preparado.

En Junio de 1921 dirigí, en nombre del Consejo de la Facultad, una comunicación al Cuerpo Legislativo pidiendo se incluyera en el presupuesto de la Facultad una partida de $ 10.000 anuales para contratar, por períodos de 4 o 5 meses, a diversas personalidades científicas extranjeras especializadas en los trabajos de laboratorio. Decía en esa comunicación que "en nuestra Facultad de Medicina se siente el despertar del entusiasmo por los estudios de laboratorio que con Pasteur a la cabeza han revolucionado el mundo con sus descubrimientos y con sus aplicaciones, en estos últimos tres cuartos de siglo", y que era necesario estimular ese género de estudios, formar el personal técnico que nos falta, dando a nuestros jóvenes estudiosos las oportunidades de trabajar al lado de maestros de laboratorio especializados en Bacteriología unos, en Química otros, en Anatomía Patológica, en Parasitología, etc., como lo han hecho con todo éxito el Brasil y la Argentina.

El profesor Flexner, a quien correspondió la tarea de organizar la "Fundación Rockefeller", para la cual este gran filántropo había donado 25 millones de pesos, tardó dos años en iniciar sus trabajos, pues quiso reunir primero todo el personal técnico que necesitaba para estar en condiciones de hacer obra útil.

¿Cuál es, a este respecto, la situación de los Institutos y Laboratorios de la Facultad?

Por falta de ayudantes y de preparadores, los profesores se ven en la obligación de "hacer personalmente las preparaciones que necesitan para dictar sus cursos, tienen que dirigir a los alumnos en los trabajos prácticos", no quedándoles tiempo disponible para efectuar "investigaciones científicas", ni para publicar el resultado de sus estudios y meditaciones.

Frente a esta situación de todos los centros de estudio y de trabajos prácticos de la Facultad, la solución que se impone y que surge con gran evidencia no es, seguramente la de suprimir los Institutos y Laboratorios, porque no han dado un resultado que "no podían" dar, sino la de crearles los recursos y votarles el personal que los habilite para llenar las funciones que su cometido les exige.

El Consejo Directivo de la Facultad formuló el proyecto de presupuesto que está a estudio del Cuerpo Legislativo, atendiendo estas legítimas exigencias de todos los que sienten las consecuencias de la pobreza de la Facultad y teniendo en cuenta que esta institución es principalmente una escuela de enseñanza profesional, pero sin olvidar que debe ser, a la vez, un centro de enseñanza superior.

La primera es su función primordial, y en tal carácter, sus autoridades se han preocupado, en primer término, de habilitar a los alumnos que siguen sus cursos para que cuando reciban el título que legalmente los hace médicos o farmacéuticos, tengan la preparación suficiente que les permita ejercer conscientemente su profesión.

Como centro de enseñanza superior, la Facultad debe organizar una enseñanza complementaria o de perfeccionamiento destinada a los estudiantes que quieran completar su instrucción y a los médicos que deseen ponerse al corriente de las adquisiciones recientes de la Medicina, y una enseñanza superior, en donde los estudiosos que deseen hacer investigaciones originales o consagrarse a la enseñanza, encuentren los medios (profesores, locales, material) de realizar este ideal elevado.

El resultado obtenido por los primeros cursos de perfeccionamiento dictados en nuestra Facultad, ha sido muy halagüeño, pues algunos fué necesario repetirlos por exceso de aspirantes. Su éxito está asegurado, y el tiempo y los recursos que se inviertan en estos cursos serán bien aprovechados por los estudiantes y por médicos de campaña que los siguen con el deseo de llenar las lagunas de su instrucción práctica que el ejercicio de la profesión les ha hecho notar. Este paso hacia adelante ha sido dado con éxito, la experiencia lo perfeccionará.

En cuanto a la enseñanza superior, aún no ha llegado a la edad en que pueda ser organizada con éxito en instituciones dedicadas a este solo fin, pero también ya se ha iniciado bajo la forma de conferencias, seguidas por público numeroso.

Como consecuencia de lo expuesto, diremos, que ni en la organización, ni en el funcionamiento de la Facultad se encuentran elementos, ni razones que justifiquen la mutilación proyectada de los Institutos, que si no han dado todo el resultado que de ellos se esperaba, es particularmente porque no han tenido los recursos ni el personal que necesitan.

Se ha hablado entre nosotros de la supresión de los Institutos de la Facultad, precisamente en una época en que la tendencia en los medios científicos es de aumentarlos, de organizar la enseñanza bajo esa forma de agrupación de profesores y de personal docente bajo la dirección de un elemento con la preparación y la experiencia necesaria, lo cual tiene entre otras ventajas las de dar unidad a la enseñanza, de correlacionar los estudios afines, de evitar la inútil repetición por diversos profesores de conocimientos idénticos.

Recientemente, la Academia de Medicina de París, en una serie de sesiones en la que tomaron parte personalidades médicas del valor de los profesores Hayan, Roux, Calmette, León Bernard, Delorme, etc., se ocupó de la creación en París de un Instituto de Higiene, resuelta por el Gobierno a iniciativa del Decano de la Facultad de Medicina doctor Roger, que en la semana pasada nos ha visitado.

La opinión de todos los miembros de aquella alta autoridad médica, fué unánimemente favorable al pensamiento de crear el Instituto. El profesor Hayan inició la discusión diciendo: "Podemos, pues, felicitarnos de ver llenada una grave laguna de la organización de nuestros estu-

dios científicos. El acontecimiento es l importancia y tendrá las más felices con secuencias."

En la Facultad de Medicina de Bueno Aires, existe un Instituto de Anatomí Normal, uno de Fisiología, uno de Anato mía y Fisiología Patológica, que compren de la Anatomía y la Fisiología Patológi cas, la Basteriología y la Parasitología,— uno de Clínica Médica, — uno de Clínic Quirúrgica recientemente creado.

El profesor Araoz Alfaro, en un in forme presentado en nombre de una Co misión especial encargada de proyectar l reorganización de la enseñanza médica e la República Argentina, propuso la crea ción de un Instituto de Patología Experimental y Enfermedades Infecciosas y otro de "Diagnóstico".

La ley número 6026 dictada por el Parlamento Argentino, que determina la construcción de un gran Hospital Clínico: el Policlínico "José de San Martín", establece en uno de sus artículos que el plan general de dicho hospital "responderá al sistema de institutos separados, cuyo número será de veinte: cuatro para clínica médica; tres para clínica quirúrgica; dos para clínica obstétrica, etc.".

En la Facultad de Medicina de Córdoba hay un Instituto de Fisiología dirigido por el eminente profesor Nicolai, contratado en Alemania.

La Facultad del Rosario tiene Institutos de Anatomía Normal, de Anatomía Patológica, de Bioquímica y de Bacteriología y un gran Laboratorio de Fisiología que para ser Instituto sólo le falta el nombre; pues su Director, el profesor Soler, gana $ 1.500, moneda nacional argentina, de sueldo, por mes.

De un reportaje hecho por "La Nación" de Buenos Aires, el 8 del corriente, al fisiólogo, estadounidense, profesor John J. Abel, transcribimos el siguiente párrafo relacionado con el Instituto de Fisiología de Buenos Aires: "Sería muy grande mi satisfacción si cuando me halle de regreso en mi cátedra de Baltimore, me llega la noticia de que el Gobierno Argentino ha concedido a la cátedra de Fisiología el apoyo indispensable para llegar a la meta. Sin la ayuda del Estado jamás se consigue, salvo condiciones muy excepcionales, que los laboratorios hagan grandes descubrimientos; si tiene de su mano, "sin escatimar nada", puede llegar a asombrar al universo entero, como lo ha conseguido Toronto con la Insulina de Banting".

Esa organización de la enseñanza en Institutos separados, nos viene de los países del centro de Europa, que la realizan con gran éxito y con un prestigio siempre creciente que atrae a los estudiosos de todo el mundo.

De ahí ha ido extendiéndose a otros países, a medida que el aumento del número de estudiantes y del personal docente encargado de su dirección, ha obligado a la formación de grupos de alumnos y a dar unidad a la enseñanza que se hacía por maestros diversos.

Volver atrás sería un retroceso no justificado, ni aún por razones de economía que sólo debe hacerse cuando circunstancias poderosas lo obliguen. Por esto el Consejo de la Facultad de Medicina, al tomar en cuenta la proposición de suprimir los Institutos, resolvió, por votación unánime de todos sus miembros, no aceptarla,—ni tampoco aceptar la reducción del sueldo de los Directores,—pues, prácticamente, equivaldría a dictar la supresión de estos Institutos.

Hechas estas consideraciones de orden general, con el fin de justificar una vez más el aumento del presupuesto de la Facultad, proyectado en un momento de crisis para el país, pasaré a dar la opinión que la Comisión de Presupuesto me pide, sobre las diversas enmiendas a dicho proyecto de presupuesto.

Aumento de sueldos al personal de Secretaría y de Biblioteca — El Consejo lo lo propuso en atención a la difícil situación económica por que atraviesa el país. Lo considero justificado por la categoría de los funcionarios y por el encarecimiento de la vida. En el caso de que sea aceptado, debe hacerse en proporción de los sueldos que ahora tienen e incluir al Secretario, que está en el caso de los demás empleados de la Facultad.

Partida de 5.000 pesos para la adquisición de libros y revistas — Llena una necesidad puesta de manifiesto por todos los lectores de la Facultad que se quejan de la falta de libros y revistas que ésta no ha podido adquirir por la escasez de recursos. Recordaré que el profesor Lafora, interrogado a este respecto, manifestó que debía destinarse al fomento de la Biblioteca de siete a ocho mil pesos anuales; como dato ilustrativo, agregó que la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Buenos Aires recibe 1.200 revistas, cuya suscripción importa más de mil pesos oro al año.

Supresión de un telefonista — Es un cargo necesario para regularizar el servicio telefónico, que siempre fué malo en la Facultad. Actualmente se paga por presupuesto interno; no es, pues, una creación de cargo.

Supresión de un peón en la Biblioteca —El Director reclamaba, hace mucho tiempo, el aumento de un peón para la limpieza y desinfección de los libros invadidos por la polilla, como sucede en todas las bibliotecas grandes, y para otras tareas.

Aumento de sueldo al ayudante de Medicina Operatoria — De 720 a 780 pesos. No es necesario, sobre todo creando el cargo de Prosector. Se trata de un cargo al cual como a los de ayudantes de Disección, se dará una duración transitoria; es un puesto de perfeccionamiento, para estudiantes.

Sustituir en Medicina Operatoria un peón, con 576 pesos, por un auxiliar de trabajos, con 720 pesos—Está proyectada la sustitución de este peón por un mozo de Medicina Operatoria, con 660 pesos. Es la solución más equitativa; lo iguala en sueldo y categoría a los mozos de Disección, que tienen este sueldo y las mismas atribuciones.

Incluir un auxiliar de Patología General, con 600 pesos, después del cargo que lleva el número 5 en el repartido de la Comisión—Esta enmienda ya había sido aceptada por la Comisión de Presupuesto.

Creación de un cargo de ayudante de Anatomía Patológica, con 600 pesos, anexo a la Clínica de Niños—Es necesario; el profesor lo reclama insistentemente para atender el servicio de autopsias de la clínica.

En servicios diversos, poner un mozo de Laboratorio, con 660 pesos, en vez de un peón, con 600 pesos — Este puesto de mozo de Laboratorio en Anatomía Patológica está desempeñado por un peón. Corresponde se haga la enmienda proyectada, que por olvido no fué incluída en el presupuesto de la Facultad.

Aumentos de sueldos al Administrador del Instituto de Anatomía, a los Jefes de Sección y al preparador del Laboratorio de las Clínicas, al Oficial de Secretaría del Instituto de Higiene, al preparador del Instituto de Anatomía Patológica y encargado de las proyecciones y otros pequeños aumentos proyectados en diversas enmiendas —En todos estos casos considero debe seguirse el criterio que se adopte al tratar los aumentos propuestos al personal de Secretaría y Biblioteca.

Rubro "Para Museo", $ 600.00, en el Instituto de Anatomía Patológica—En este Instituto hay 5.000 piezas conservadas que no han podido colocarse en envases adecuados por falta de recursos para adquirirlos. Esta partida está, pues, justificada.

Supresión del cargo de Subdirector del Instituto de Anatomía y rebaja del sueldo del Director de 315 pesos mensuales a 200 pesos mensuales

La enseñanza de la Anatomía se hará dividiendo los alumnos en grupos, cada uno bajo la dirección de un Prosector, que desempeñará las funciones de jefe de trabajos prácticos. En estas condiciones, el rol docente del Subdirector del Instituto queda muy aminorado, pues la tarea de controlar y dirigir el trabajo de los Prosectores debe hacerla el Director del Instituto. De modo que la supresión del cargo de Subdirector puede hacerse sin perjuicio para la enseñanza.

Supresión del cargo de Subdirector del Instituto de Anatomía Patológica— Este cargo es indispensable y no puede ser suprimido sin perjudicar seriamente la enseñanza de la Anatomía Patológica, que en gran parte le está confiada. Diariamente pasa varias horas en el Instituto dedicado a la enseñanza de la técnica de las auptosias, de la Anatomía y la Histología Patalógica a los varios grupos de alumnos que están bajo su dirección, a la preparación y organización del Museo y muchas veces a la preparación del material que en las clases prácticas se utiliza. Con la supresión de este cargo también ha sido propuesta la "rebaja" del sueldo al "Director" del Instituto a 200 pesos mensuales.

De modo que la enorme tarea de enseñar la Anatomía Patalógica a 345 estudiantes, estaría confiada a un profesor con 200 pesos mensuales de sueldo, que necesariamente tendría (que pasarse el día en la Facultad, dado el cúmulo de obligaciones que él solo debiera cumplir. Prescindiendo de las personas, la misma consideración puede hacerse con respecto a la enseñanza de la Anatomía que tiene 360 alumnos matriculados.

Contrasta este tratamiento dado a dos de los Institutos de la Facultad, con lo que sucede en la República Argentina. Aquí los Directores de Instituto reciben mensualmente mil pesos argentinos además del sueldo de profesor, que siendo de 300 pesos en unos casos y de 400 en otros, al ser nombrados, se aumenta automáticamente por una ley sancionada en 1908, en un 20 o|o a los 5 años de nombrado, en un 50 o|o a los 10, en un 80 o|o a los 15 y en un 100 o|o a los 20 años. De modo que el sueldo mínimo inicial de un Director de instituto es de 1.300 pesos (575 pesos oro uruguayo) pero puede llegar con los aumentos progresivos a 1.600 y a 1.800 pesos, equivalentes respectivamente a 700 y 796 de nuestra moneda. Además, pueden jubilarse voluntariamente, con sueldo íntegro, a los 30 años de iniciada su vida de empleado público.

Las supresiones de cargos y las rebajas de sueldos propuestas como enmiendas al proyecto de la Comisión, tienen poca importancia desde el punto de vista de los trastornos materiales que puedan ocasionar, pero considero que su aprobación sería altamente desmoralizadora para los hombres de estudio. Nada habrá que contraríe más la legítima aspiración de los que quieren se intensifique en nuestra Facultad la producción científica y la consagración a la enseñanza, — y nada estimularía menos a los que orientan sus actividades por esta vía, persiguiendo ideales tan altruistas y elevados como son los de estudiar y de enseñar, — que la inestabilidad de los cargos y de las asignaciones que les correspondan.

Es necesario que el médico que se va a encerrar en un laboratorio, resuelto a no hacer fortuna y a vivir modestamente porque una noble aspiración de perfeccionamiento lo atrae hacia el estudio, sepa que ese modesto modo de vivir que el Estado le ofrece, no le va a faltar tal vez cuando le sea muy difícil seguir otra

orientación, por haber perdido todo contacto con el ejercicio de la profesión.

Saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

Manuel Quintela.

Montevideo, Setiembre 26 de 1923."

Este asunto no tiene discusión general. Se discuten simplemente las modificaciones o enmiendas hechas por la Comisión o por los señores diputados. Lo demás del proyecto, se da por aprobado. De manera que se votará por secciones, indicando el miembro informante cuáles son las modificaciones.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — En la planilla de la Oficina Central la único modificación que hay es el aumento de un puesto de telefonista. Hay aumento de sueldo a empleados inferiores, conserje, portero y peones, a quienes se eleva el sueldo. A los peones y porteros se les fija seiscientos pesos, y al conserje setecientos veinte.

Hay una serie de enmiendas propuestas por distintos compañeros de Cámara; pero la Comisión, de acuerdo con normas que ya expresa en su informe, no las acepta; no las acepta, porque no cree que sean justas, sino porque el Presupuesto viene bastante aumentado con arreglo al vigente y no tendría recursos para enjugar el déficit que se produciría.

En cuanto a la supresión del telefonista, la Comisión cree que es un puesto necesario.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado; pero antes, como tengo que ausentarme, invitaría al segundo Vice, doctor López, a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Francisco H. López).

Señor Lussich—Señor Presidente: para no iniciar la discusión de este asunto con una minucia tan insignificante, como es el oponerme a la creación de un puesto de telefonista, yo voy a recordar que cuentan que Ruy Barboza, ese eminente hombre público brasileño, que tanto honor reflejó sobre el Brasil, atribuía los errores de una reforma institucional de su país a la época muy calurosa en que se había tratado ese asunto, y yo lamentaría que pasara igual cosa con la discusión de este presupuesto de la Facultad de Medicina que nosotros abordamos en medio de este día de bochorno.

La modificación que yo proponía en esta primer planilla, es la supresión de un puesto de telefonista. Digo que es esto una minucia; pero para mí no hay minucias cuando se trata de defender los dineros que no son nuestros.

Yo me explico que para que la Facultad de Medicina marche con un funcionamiento estricto, es decir, como unas de esas cajas de perfección, no estaría mal un telefonista, pero, en realidad, creo que en momentos de angustia para las finanzas públicas no es cuestión de que todos los resortes marchen así tan a la perfección.

La Facultad de Medicina no es una institución que requiera, a mi entender, un empleado de esta índole. ¿Para quiénes? ¿Para los estudiantes? En realidad no creo que sean ellos los que tengan que hacer uso del teléfono y el número de profesores y empleados es realmente limitado. De manera que no me parece nada difícil, — y declaro que me hace mucha violencia tener que iniciar mi exposición con esta insignificancia, — que este teléfono estuviera a cargo de uno de los conserjes o porteros que existan allí y otros que se nombran por este proyecto.

De modo que yo no votaré este renglón. Es todo lo que quería decir y creo que la Cámara haría bien en no votarlo dejando que esta función, repito, la llene alguno de esos empleados, ya que el teléfono no es un aparato que en la Facultad de Medicina este funcionando todo el día como pasa en una casa de comercio.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Formula alguna moción el señor diputado?

Señor Lussich — Hago moción para que se vote por separado todo renglón modificado u observado.

Señor Presidente — Si no hay observación, se votará en esa forma.

Léase.

(Se lee):

"Oficina Central — Un conserje (se suprime), $ 576.00."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa se va a votar el renglón que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

(Se lee):

"Un portero (se suprime) .. $ 432 00
Un portero (cargo nuevo) ... " 600 00"

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y tres.

(Se lee):

"Un peón (se suprime) ..... $ 432 00
Un peón (cargo nuevo) .... " 600 00".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cuatro.

(Se lee):

"Cuatro peones encargados de la limpieza, $ 432. (Se suprimen), $ 1.728.

Cuatro peones encargados de la limpieza, a $ 600 (cargos nuevos), $ 2.400."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

(Se lee):

"Un telefonista (proyectado) $ 600 anuales."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciocho en treinta y cuatro.

Señor Griot — ¿Qué resultado dió la votación?

Señor Presidente—Afirmativa, por diez y ocho votos en treinta y cuatro.

Señor Griot — No hay dos tercios, es negativa. Es un cargo a Rentas Generales.

Señor Bellini Hernández — Aquí se fijan recursos: no es el caso de Rentas Generales; es simple mayoría.

Señor Presidente — De modo que está bien declarada la afirmativa.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo creo que hay error de parte de la Mesa. Entre los recursos que se crean por este proyecto, hay algunos que ya están afectados por la ley general, primero, y segundo, no hay la seguridad de que estos recursos cubran los aumentos producidos. De manera que yo entiendo que para aprobarse ese aumento se requieren los dos tercios de votos.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara si en este caso se necesitan los dos tercios de votos para su aprobación.

Señor Lussich — Yo, en realidad, no haría mayor cuestión del asunto, pero entiendo que la votación no ha sido bien proclamada a ese respecto, porque no hay la seguridad de que esos recursos alcancen, — hago la observación, porque es un mal precedente, en asuntos de mayor cuantía podría sostenerse la misma tesis, —no hay la seguridad de que los recursos lleguen a cubrir los aumentos proyectados, y además, repito, que entre los recursos que están aplicados a este fin hay algunos que figuran como recursos del Presupuesto General de Gastos.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Yo no voy a insistir en la necesidad de los dos tercios, pero me pareció que debía hacer esa observación porque en casos similares podría luego suscitarse la misma duda. De manera que quería dejar bien aclarado el punto.

Por otra parte, no tengo inconveniente en que la Honorable Cámara resuelva que se exige simple mayoría.

Señor Presidente — Lo mejor es que, dada la duda, se pronuncie la Cámara.

Señor Bellini Hernández—Todo depende de que un miembro de la Comisión diga si los recursos proyectados cubren los aumentos. Si es así, basta la simple mayoría, y en caso contrario, se requerirán los dos tercios.

Señor Colistro — Yo creo que los impuestos que se crean cubren perfectamente bien los egresos que trae aparejados la sanción de esta ley.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Yo creo que la observación del señor diputado Lussich es equivocada.

Este proyecto viene con recursos propios que no afectan para nada las Rentas Generales. Se ha creado la duplicación de las estampillas a las especialidades farmacéuticas, impuesto con el cual solamente bastaría para cubrir el presupuesto de la Facultad de Medicina. Luego, pues, no hay afectación de rentas generales; al contrario: hay la creación de una renta especial para cubrir este presupuesto. No se explica, pues, que se observe que se necesitan dos tercios de votos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo entiendo, si no cometo error, que precisamente ese impuesto a que hace referencia el señor diputado, es decir, el impuesto a las especialidades farmacéuticas, figura ya entre los recursos para el Presupuesto General.

Señor Gilbert — Ese es el otro, el vigente, no es el que se crea por esta ley.

Señor Lussich — Yo pediría que la Comisión de Presupuesto informara respecto de si es o no exacto que el impuesto a las especialidades farmacéuticas figura entre los recursos para nivelar el Presupuesto General.

Señor Gilbert — Permítame.

Una cosa es el impuesto vigente, que tiene su destino, y otra cosa es el impuesto que se crea por esta ley, que es el mismo, pero la duplicación del mismo, y esa duplicación no va a Rentas Generales, sino que va con destino a este presupuesto especial. De manera que son dos cosas perfectamente separables.

Señor Presidente — Dada la discrepancia de ideas, no hay más remedio que someter a la consideración de la Cámara si en este caso se necesitan dos tercios de votos.

Señor Lussich — Permítame, señor Presidente.

Si es así como acaba de manifestar el señor miembro informante, yo no mantengo la observación. — (Apoyados).

En realidad mi observación tenía razón de ser, desde el momento que este impuesto era uno de los principales recursos para este proyecto y ese mismo impuesto figura entre los recursos del Presupuesto General de Gastos. Pero yo no mantengo la observación. — (¡Muy bien!).

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Entiendo que después de las declaraciones del señor diputado Gilbert, no cabe la observación que había hecho. — (Apoyados).

Señor Presidente — De manera que se considerará por simple mayoría.

Léase la otra sección.

(Se lee):

"Biblioteca. Ley de 5 de Agosto de 1920.

Renglones modificados:

Un peón (cargo nuevo) ... $ 600 —

Para adquisición de libros y revistas .... " 5.000 —"

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a presentar una pequeña modificación que ya había sido aceptada por la Cámara cuando se empezó a estudiar este proyecto y que, consultados los miembros de la Comisión, la han aceptado, por cuanto no implica ningún aumento. Yo proponía que de los dos auxiliares que figuran en esa planilla, uno pasara a ser encargado de la Sección Revistas, que es la más delicada, y es justo establecer esta categoría para uno de los dos auxiliares, a quien el Decano consideró que corresponde por antigüedad, porque así estará en escalafón para algún ascenso que se produzca en el puesto superior. Como la Comisión acepta esta reforma, no hay necesidad de votarla separadamente.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — En esta Sección la Comisión aceptó dos aumentos: primero la moción del señor Gutiérrez destinando 5.000 pesos para la adquisición de libros y revistas, y la creación de un cargo de peón, también necesaria.

En cuanto a la reforma del señor Bellini Hernández, en la otra discusión que tuvo este asunto en Cámara, se aceptó establecer un auxiliar primero encargado de las revistas, que es el que tiene tareas mayores y además es el empleado más antiguo. Como no modifica los sueldos, la Comisión no tiene inconveniente en aceptarla. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer en la forma modificada y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Un auxiliar 1.o encargado de la Sección Revistas .. $ 720 —

Un auxiliar 2.o .... " 720 —"

Se va a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Bellini Hernández y que ha merecido la aprobación de la Comisión informante.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, de acuerdo con el criterio de racional economía que me he impuesto en el seno de la Cámara no voy a votar la moción y no la voy a votar por la siguiente razón.

Aparentemente el Erario Público no sufre ningún recargo con esta modificación; pero yo sé cómo pasan las cosas: no sufre por este ejercicio, pero cuando vuelve el año que viene, si es que es presupuesto se discutiera el año próximo en el seno de la Cámara, se dirá con razón: ¿cómo es que un auxiliar 1.o tiene el mismo sueldo que un auxiliar 2.o? Eso no es natural. Y como sé que no se le rebajará el sueldo al auxiliar 2.o, sino que la solución que se tomará es aumentarle el sueldo al auxiliar 1.o resultará, que si por el momento no se traduce esto en ningún aumento para el Erario Público, no sucederá lo mismo en el porvenir. — (Interrumpe el señor diputado Arena).

De manera, pues, que votaré este renglón en la forma que viene, porque no tengo conciencia suficiente de que en realidad haya razón para modificar la situación, y como no dudo, pero tampoco creo excesivamente en la Comisión,— lo digo con toda claridad, — y no creo porque sé que los miembros de la Cámara están demasiado inclinados a la benevolencia, y cuando se quiere mejorar la situación de un empleado se recurre...

Señor Bellini Hernández — Permíta me, señor diputado.

He consultado a las autoridades por si había algún inconveniente. De manera que no es una opinión personal.

Señor Lussich — Pero en este caso de la Facultad, tampoco me encuentro en perfecto acuerdo con las autoridades, de manera que voy a votar el renglón tal como está.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Griot — Yo entiendo que este asunto se votó cuando se discutió la primera vez el Presupuesto; por consiguiente, no hay ni siquiera necesidad de tratarlo.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, no considero justas ni atinadas las observaciones del señor diputado Lussich.

La misión de ese encargado de la Sección Revistas es una misión de especial dedicación, porque en Medicina los conocimientos tienen valor cuando están al día. En la Facultad de Medicina se reciben cuatrocientas revistas distintas y el tener al día las suscripciones y atender los pedidos de los médicos, implica una labor delicada y de importancia, porque en cuestiones científicas se está al día mediante las revistas y no mediante los libros.

Por consiguiente, si las circunstancias especiales del país no permiten el aumento de sueldos, eso no impide por lo menos reconocer una categoría que evite el conflicto de encontrarse con dos auxiliares 1.os y no se sabe a cuál de ellos se debe ascender.

En cuanto a quien se debe asignar esas funciones, ninguno de los médicos consultados ignora la importancia que para la biblioteca tiene esa función, máxime si se tiene en cuenta una injusticia: que con la tercera parte del horario, los empleados de la sección Derecho, tienen hasta tres veces el sueldo de los auxiliares de esta biblioteca. — (Interrumpe el señor diputado Labat).

Si se quisiera aumentar el sueldo, propondría $ 840.00 en vez de $ 720 00, pero estoy seguro que los compañeros de Cámara no me acompañarán. Además, hay que tener en cuenta la situación especial del Erario, que no se puede gravar, pero no se puede amenazar con eso. Muchos de los cargos actuales tendrán que ser aumentados en lo sucesivo cuando la situación del Erario permita llegar a situaciones de justicia. Pero ahora, en la situación afligente del Erario, sólo aumentamos los sueldos inferiores a cincuenta pesos.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Es para preguntarle al doctor Bellini Hernández ,que ha presentado esta moción, si con ella están conformes las autoridades de la Facultad de Medicina.

Señor Bellini Hernández — Sí, señor, las he consultado.

Señor Andreoli — Muy bien, nada más.

Señor Presidente — Se va a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Bellini Hernández y aprobada por la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiseis en treinta y tres.

Léase.

(Se lee):

"Un peón (cargo nuevo) $ 600.00."

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo había presentado una enmienda suprimiendo este puesto.

La retiro desde el momento que se dice que este cargo es necesario.

Señor Presidente — Se dará por retirada.

Señor Lussich — Pero como es cargo nuevo hay que votar.

Señor Presidente — Se va a votar la partida leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y cinco.

Léase la siguiente.

(Se lee):

"Para adquisición de libros y revistas $ 5.000.00."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cuatro.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Esta sección "Servicios diversos" es muy extensa y hay muchísimas modificaciones. Me parece que en vez de leerse todas podríamos ir discutiendo las modificaciones cuando se presenten. La primera que hay es la del profesor de medicina legal. Actualmente existe un profesor de medicina legal con mil ochocientos pesos, pero con la obligación de dar clases en la Facultad de Medicina y en la de Derecho. Aquí se suprime y se crea en cambio un profesor de medicina legal para la Facultad de Medicina solamente y se rebaja el sueldo a $ 1.140.

Señor Prando — ¿Me permite?...

¿En qué situación queda la cátedra de medicina legal en la Facultad de Derecho?

Señor Colistro — El que dictaba la cátedra era el doctor Regules.

Señor Prando — Evidentemente. Pero al suprimirse la partida número 1 de esta sección un profesor de medicina legal, encargado de la enseñanza de dicha asignatura en las Facultades de Medicina y Derecho, ¿se suprime la cátedra de medicina legal en la Facultad de Derecho?

Señor Colistro — No, señor. Tendrá que nombrar otro profesor.

Señor Presidente—Léase la partida.
(Se lee):
"Un profesor de medicina legal, encargado de la enseñanza de dicha asignatura en las Facultades de Medicina y Derecho (se suprime), $ 1.800.00."
"Un profesor de medicina legal (cargo nuevo) $ 1.140.00."
Se va a votar.
Si se aprueba la partida que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta y tres en treinta y siete.
Léase la siguiente.
(Se lee):
"Un peón para el laboratorio de medicina legal y de la morgue (se suprime) $ 432.00."
"Un mozo para el laboratorio de medicina legal y de la morgue y del servicio de auptosias judiciales (cargo nuevo) $ 660.00."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba la partida leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta y dos en treinta y siete.
Léase la partida siguiente.
(Se lee):
"Un ayudante de Historia Natural, Médica y Parasitología (se suprime), pesos 504.00.
Un ayudante de Historia Natural, Médica y Parasitología (cargo nuevo), pesos 600.00."
En discusión.
Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Bellini Hernández — Voy a hacer una moción que creo va a ahorrar tiempo: que la Cámara vote si acepta el aumento a cincuenta pesos de todos los que ganen menos de esa cantidad, porque hay muchos renglones que se reducen a eso y se votarían de una sola vez.—(No apoyados).
Varios señores representantes—No es reglamentario.
Señor Bellini Hernández — No insisto, señor Presidente. Yo quería ahorrar tiempo a la Cámara.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se aprueba la partida que se acaba de leer.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta en treinta y siete.
Señor Berreta — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Berreta — El señor Bellini Hernández dice que son muchos los cargos que están en la misma categoría del que acaba de ser votado, en los que se eleva, como principio general, el sueldo al mínimo de cincuenta pesos. Yo creo que con una sola votación de este carácter bastaría para ahorrar tiempo.
Señor Presidente — Me parece que es más breve el procedimiento seguido hasta ahora desde que no hay observaciones ni discusión tampoco. — (Apoyados).
Léase el otro renglón.
(Se lee):
"Un peón de Historia Natural, Médica y Parasitología (cargo nuevo), $ 600.00."
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Treinta en treinta y seis.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"Un ayudante de Patología General (cargo nuevo), $ 600.00."
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Treinta en treinta y seis.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"Un auxiliar (cargo nuevo), $ 600.00."
En discusión.
Señor Griot — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Griot — Desearía que el señor miembro informante me explicara qué diferencia hay entre el ayudante de Patología General y el auxiliar, ya que van a tener el mismo sueldo.
Señor Colistro — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Colistro — El ayudante es un cargo que se crea, debido al aumento de estudiantes que deben seguir esta asignatura; y el auxiliar es un empleado que actualmente existe, que está pagado por el presupuesto interno y que gana un sueldo menor; pero se le ha elevado, por la resolución que se ha tomado de aumentar los sueldos a cincuenta pesos.
Señor Griot — Yo notaba que era poco el sueldo de seiscientos pesos para el ayudante, comparado con el del auxiliar.
Señor Presidente — Se va a votar: "Un auxiliar (cargo nuevo), $ 600.00"
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Treinta en treinta y cinco.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"Un peón de Patología General (se suprime), $ 432.00.
Un peón de Patología General (cargo nuevo), $ 600.00."
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Treinta en treinta y cinco.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"Un profesor agregado de Medicina, pesos 920.00 (se suprime)."
Señor Griot — Pero en cambio se aumenta después. Se podría leer junto.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):
"Para el pago de profesores agregados de Medicina (cargos nuevos). (En funciones), $ 3.630.00."
Señor Andreoli — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Andreoli — En tiempo oportuno iba a presentar una modificación relacionada con la incorporación al Presupuesto de un profesor agregado de Higiene y se me informó que los profesores agregados, todos, sin excepción de ninguna clase, estaban comprendidos en un renglón que creo que es este.
Señor Colistro — ¿Me permite?
Señor Andreoli — Sí, señor.
Señor Colistro — El profesor agregado a que se refiere el señor diputado, está en otra sección. Ya la Comisión consideró y aprobó ese aumento; cuando llegue el momento se tendrá presente.
Señor Andreoli — Muy bien.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se aprueba el renglón que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Treinta en treinta y cinco.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"Un profesor agregado de Cirugía (se suprime), $ 920.00. Para el pago de profesores agregados de Cirugía (cargos nuevos en funciones), $ 3.680.00."
En discusión.
Señor Griot — ¿Cuántos son esos profesores, señor miembro informante?
Señor Colistro — Cuatro en Medicina, que están en funciones.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta y uno en treinta y cinco.
(Se lee):
"Un jefe de trabajos de Materia Médica y Terapéutica (cargo nuevo), pesos 360.00."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta en treinta y cinco.
(Se lee):
"Un mozo de laboratorio (cargo nuevo), 660 pesos."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta en treinta y cuatro.
(Se lee):
"Un peón de laboratorio (cargo nuevo), $ 600.00."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta en treinta y cuatro.
(Se lee):
"Un profesor agregado de Obstetricia y Ginecología. (Se suprime). Para pago de profesores agregados de Obstetricia y Ginecología (rubro nuevo, en funciones), $ 920.00."
Señor Colistro — Hay un error. Debe decir $ 1.840.00, porque actualmente hay dos profesores en funciones. Debe ser un error de copia.
Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara en esa forma.
Señor Lussich — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Lussich — Los señores diputados que no son médicos, que no están vinculados a la Facultad de Medicina, entienden que no podría haber esta modificación en los renglones, sino en el caso de que se aumentara el número de profesores agregados. Ahora bien: el hecho no es el mismo. Yo no sé si debe o no aumentarse el número de profesores agregados, pero lo que digo es que esta modificación puede existir y, posiblemente, esa ha sido la mente de la Facultad de Medicina al presentarlo así,—puede existir, digo, aunque no haya aumento de cargos, por lo siguiente: los señores diputados se habrán penetrado que al tratar de los otros renglones correspondientes a los otros profesores agregados, se suprimió la asignación fija de que gozaban y se ha sustituído por una suma global, porque en la Facultad de Medicina hay la intención de remunerar a los profesores agregados en proporción al trabajo que realicen durante el año escolar, y, por lo tanto, remunerarlos en proporciones distintas. Esto hace posible que aún tratándose de un solo profesor, el renglón venga modificado en esta forma. Por lo tanto, la razón invocada por el señor miembro informante no es suficiente. Tiene que decirle a la Cámara por qué debe haber dos profesores agregados y no uno.
Señor Colistro — ¿Me permite?... El señor diputado me pone en una situación violenta, porque, precisamente, ha elegido el puesto mío.
Señor Lussich — Le digo al señor diputado que, en este caso, en lo que hace relación con el profesor agregado, no he tenido la menor intención, y con la misma claridad con que acostumbro a pro-

nunciarme siempre, le diré que yo he hecho observaciones al puesto del señor diputado, pero en otro sentido, en lo que tiene relación con el traslado del señor diputado de profesor agregado a profesor titular; pero, con la misma franqueza, le declaro que no he tenido absolutamente en cuenta en este momento, y no se me había ocurrido que pudiera el señor diputado estar en causa. Si es así, no hago observación mayor.

Señor Colistro — ¿Me permite?... En el anterior proyecto se había suprimido un profesor de Clínica y un profesor agregado de Obstetricia, y un profesor agregado de Psiquiatría, porque los tres tienen una banca en esta Cámara; los doctores Lussich, Rossi y el que habla. Sin embargo, por indicación del señor Lussich, se incluyó, porque mañana...

Señor Lussich — Por indicación mía, no es exacto.

Señor Colistro — Con respecto al profesor de Clínica, puedo asegurarlo.

Señor Lussich — No, señor diputado. Le declaro que no. Habré podido aceptar la indicación, pero no la he insinuado.

Señor Colistro — Porque no era justo que al dejarse de ser diputado nacional se encontrara con que su puesto había sido suprimido.

Señor Lussich — Yo retiro la observación y le vuelvo a decir al señor diputado, que cuando la formulé, no tuve en cuenta que pudiera el señor diputado estar en causa.

Y para que se vea la franqueza con que yo hablo, le digo que así, como en el seno de la Comisión me opuse, en la Cámara haré observaciones a otro renglón en que el señor diputado está interesado.

Señor Colistro — El señor diputado Lussich dejó pasar los agregados de Cirujía y Medicina y precisamente en este hace observaciones.

Señor Lussich — Los dejé pasar porque estoy de acuerdo con la modificación de la Facultad, pero en este momento, no tenía presente que existieran dos agregados de Obstetricia.

Señor Colistro — No, señor: existen actualmente.

Señor Lussich — Pero por la explicación del señor diputado, yo acepto.

Señor Colistro — Yo le dije que era un error de copia. Se había suprimido uno que lo desempeñaba, yo, que no puedo cobrar sueldo.

Señor Lussich — Muy bien: me doy por explicado.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un profesor de Anatomía Quirúrgica (cargo nuevo), $ 1.140.00."

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, aunque tengo la casi seguridad de que mi observación no va a tener andamiento en la Cámara, voy a reeditar la oposición que hice en el seno de la Comisión a la creación de este cargo.

Creo que actualmente existe un profesor de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, si no estoy equivocado. ¿Es así, señor miembro informante?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Lussich — Muy bien. Existe un solo profesor que llena estas dos funciones. Yo entiendo que en las circunstancias premiosas porque pasa el Erario Público, y sin razones mayores que expliquen la creación, no hay razón suficiente para que dividamos esta cátedra en dos. Si este hecho obedece a causas circunstanciales, yo creo que no se hace bien al aumentar así el Presupuesto de la Nación. Aunque en el momento no sea recargado, lo será posiblemente en el porvenir. De manera que yo voy a votar el renglón tal como existe actualmente, esto es: un profesor de Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Prando — Yo presumo que es debido al aumento del número de estudiantes, que se ha creado el nuevo cargo de profesor. De manera que en ese caso, pedagógicamente, hay que ir a la división de la cátedra.

Señor Lussich — Pero con ese criterio, tendríamos que aumentar notablemente el número de todos los profesores.

Señor Prando — Y, por una razón de economía, ¿perjudica la enseñanza de la Facultad?

Señor Lussich — Pero es que no hay una razón suficiente, a mi entender, de orden pedagógico, que obligue a esta creación...

Señor Prando — ¡Cómo no! Si el alumbrado aumenta en progresión geométrica!

Señor Lussich — Si el alumbrado aumenta, la manera de resolver la cuestión no es aumentando el número de profesores titulares, porque con ese criterio que sostiene el señor diputado, tendríamos que llegar a la conclusión de que de que debería haber en la Facultad de Medicina diez profesores de Anatomía. ¿Por qué? Porque hace veinte años tenía la Facultad treinta estudiantes de Anatomía, y actualmente hay seiscientos.

Señor Prando — Muy bien: si aumentan los alumnos, habrá que ir a esa solución.

Señor Lussich — Le ruego al señor diputado que no me interrumpa. El señor diputado no conoce el mecanismo de la Facultad de Medicina... — (Interrumpe el señor diputado Prando).

Le pido que no me interrumpa, porque estoy seguro de que mi explicación le va a satisfacer, si es que quiere, de lo que no tengo la menor duda, atenderme con todo desapasionamiento.

Señor Prando — Con mucho gusto.

Señor Lussich — En todas las Facultades del mundo, en París, por ejemplo existen un profesor de Anatomía y un profesor de Anatomía Topográfica, un profesor de Medicina Operatoria, un profesor que dirige la enseñanza superior a centenares de alumnos, como pasa lo mismo con respecto a las clínicas, en que, aunque el número de profesores es mayor, como en la Facultad de París, por ejemplo, en que existen cuatro profesores de Clínica Médica y cuatro profesores de Clínica Quirúrgica, no se puede sostener, de ninguna manera, que el número de profesores tenga que correr paralelamente con el número de alumnos. ¿Por qué? Porque los profesores dirigen desde un plano superior la enseñanza, y son los auxilios, y este es el error del señor diputado, porque en este caso compara a los profesores de Facultades Superiores con los Directores de Grupo, en la Sección de Preparatorias. Son los auxiliares los que, distribuyéndose los grupos de estudiantes, tienen a su cargo una enseñanza más elemental, pero en manera alguna se puede sostener la tesis de que el número de profesores debe marchar, repito, paralelamente, al número de estudiantes, porque vuelvo a decir, que si fuera así, tendría que ser infinito el número de profesores, y en ninguna Facultad del mundo, ni en la nuestra tampoco, se ha ocurrido que pudiera ser así.

Cuando el número de estudiantes aumenta, se hace lo que se planea en este mismo proyecto con respecto a la Sección de Anatomía, esto es, que se nombra un personal secundario mucho mayor, mucho más extendido, de manera que ese personal secundario sea el que tenga a su cargo tareas más preliminares y más elementales, dividiendo a los estudiantes en grupos.

Son estos fundamentos, pues, los que hacen que yo no acepte la división de esta cátedra en dos.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo no voy a seguir en este debate porque sería un atrevimiento de mi parte. Comprendo la observación del señor diputado Lussich, pero estos profesores son profesores de cursos intensivos, que tienen a su cargo a los profesores agregados destinados exclusivamente a la enseñanza de la materia. En Alemania se les llama Privat Docent, que son los verdaderos auxiliares de la enseñanza, y la conocen bien.

La Facultad de Derecho llegará un día en que necesitará una reglamentación de los cursos intensivos, pero mientras los profesores de la Facultad estén en las condiciones en que están en nuestra Facultad, que tienen que dirigir la enseñanza de todo un programa a los fines de los exámenes, forzosamente habrán de dividirse las cátedras o crear catedráticos agregados con la misma asignación que los profesores.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Lussich — No es así, en la Facultad de Medicina. En la Facultad de Medicina existen actualmente los profesores titulares y profesores agregados como acaba de decirlo el señor diputado. Existen, además auxiliares encargados de la enseñanza, de manera que es por esa razón, que yo entiendo que no debe dividirse.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo debo declarar a la Cámara que cuando la Comisión se abocó al estudio de este proyecto, requirió la opinión del Decano y del Consejo, y debo declarar que el pedido viene del Consejo, donde unánimemente se solicitó la creación de esta cátedra.

Ahora, me parece que el doctor Lussich ha hablado de que en algunas Facultades entre ellas la de París no existía esto y está equivocado.

Señor Lussich — ¿Me permite

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Lussich — Yo he dicho de una manera general que en ninguna Facultad del mundo, ni tampoco en la nuestra, se sigue un paralelismo entre el número de profesores y el número de estudiantes, porque esto no es posible. — (Interrupciones).

En ninguna parte se hace lo que dice el señor diputado. En la Facultad de París, donde hay centenares o millares de estudiantes existen cuatro profesores de Clínica Quirúrgica, si no estoy equivocado, desde hace cincuenta años, y ese número no se ha aumentado y si se ha aumentado se ha aumentado en forma insignificante. — (Interrumpe el señor diputado Prando).

No tengo una seguridad absoluta de los datos, pero lo que puedo asegurar a la Cámara es que si se ha aumentado el número de profesores es en cantidad ínfima, tal vez un profesor, y para poder llevar a ese alto cargo a alguna entidad médica excepcional.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Colistro — Continúo.

Quería significar además de que la cátedra tiene actualmente alrededor de cien estudiantes; es una cátedra eminentemente práctica como sabe el señor di-

putado Lussich, y no es posible que un profesor pueda dictar su cátedra bien.

Señor Lussich — Con ese criterio la Anatomía debería tener cuatro o seis.

Señor Colistro — Cuando lleguemos a la Sección Anatomía verá el señor diputado el aumento que se hace.

Señor Lussich — ¿Hay más de un profesor de Anatomía?

Señor Colistro — No señor. Hay seis prosectores.

Señor Lussich — Eso es; ayudantes del profesor, pero no se ha ocurrido hacer cuatro profesores de Anatomía. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase nuevamente el renglón.

(Se lee):

"Un profesor de Anatomía Quirúrgica (cargo nuevo) $ 1.140.00."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiseis en treinta y dos.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Como son más de las siete y esta planilla es muy extensa y no podemos concluirla rapidamente, creo que sería razonable que se continuara con este asunto el miércoles después de las seis.

Varios señores representantes — Vamos a terminarla hoy. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Si son pocos los cargos modificados, entonces hago moción para que cuando se termine con esta planilla se levante la sesión y se continúe con este asunto el miércoles.

Señor Presidente — Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un profesor agregado de Anatomía y Medicina Operatoria, encargado del curso de Anatomía y Fisiología para parteras (se suprime)."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la supresión del cargo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un prosector para el aula de Medicina Operatoria (cargo nuevo), $ 960.00."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y dos.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un peón (se suprime), $ 576.00."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Dos mozos de Medicina Operatoria (cargos nuevos), a $ 660.00 cada uno, $ 1.320.00."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Después del profesor de Higiene, debe agregarse: "Para pago de profesor agregado de Higiene, en funciones, $ 920.00".

Este es el puesto a que se refería el señor diputado Andreoli. Esta cátedra existía en el presupuesto hasta el año anterior, en que fué suprimida en aquel presupuesto que vino del Senado y que nosotros no estudiamos. Sin embargo, continúa desempeñándose honorariamente. Me parece que es justo que se incluya en el presupuesto. Actualmente la regentea el doctor Mario Ponce de León.

Señor Presidente — Léase el renglón.

(Se lee):

"Para pago de profesor agregado de Higiene en funciones, $ 920.00."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y un en treinta y tres.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un profesor de Bacteriología (cargo nuevo), $ 1.140.00."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Permítame. ¿Es para el mismo que lo está desempeñando actualmente?

Señor Colistro — Es para regularizar una situación que no puede continuar así.

Señor Bellini Hernández — Quería que se hiciera esta aclaración.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a votar entusiastamente la reincorporación de esta cátedra al plan de estudios de la Facultad de Medicina.

Señor Colistro — Apoyado.

Señor Lussich — Puede que no me apoye dentro de un momento. — (Murmullos).

Voy a votar entusiastamente este renglón, porque no concibo que en la Facultad de Medicina de Montevideo no exista una cátedra de Bacteriología.

Hace más de veinte años, hace más de treinta, el ilustre profesor Arechavaleta desempeñaba esta cátedra, y en aquella época en que el número de materias que se cursaban en la Facultad de Medicina era más reducido que en la actualidad, se entendió que esa cátedra debía existir.

Sin embargo, por razones especiales, se anexó, en cierto momento, la cátedra de Bacteriología a la cátedra de Higiene, y figuró durante muchos años en esa forma en la ley de Presupuesto: un profesor de Higiene y Bacteriología, dándosele a la Bacteriología una extensión exigua, desproporcionada con su inmensa e indiscutible importancia. Yo no sé si tengo algo que ver en este renglón que aquí aparece; si él figuraba en el proyecto primitivo presentado a la Cámara, pero sí recuerdo que más de alguna vez hice alguna insinuación a las autoridades universitarias en el sentido de que debería reincorporarse la cátedra de Bacteriología.

Efectivamente, si existía hace veinte o treinta años, ha existido acaso, alguna razón para que se suprimiera? ¿Es que la bacteriología ha caído en bancarrota, para que se suprimiera su estudio así, especialmente y con toda la extensión que debe tener en una Facultad de Medicina?

No, señor Presidente; la Bacteriología ha dominado, podemos decir, la ciencia médica; es gracias a ella que los médicos y la medicina se han hecho dueños de la enfermedad.

No se conoce ninguna ciencia, ni ninguna rama de ciencia alguna, si no se sabe la razón de ser de los hechos, y, en realidad, antes de la era bacteriana la medicina se encontraba en esa situación: fluctuaba mucho en el ambiente científico aquello de los humores malignos y los aires deletéreos del género epidémico, de los humores o visus pecontes, y términos por el estilo, que no eran más que vagas palabras, sin dar a la enfermedad la razón exacta de su ser, sin que el médico supiera a qué eran debidas la inmensa mayoría de las enfermedades, ya que la inmensa mayoría de ellas pertenece al grupo de las enfermedades infecciosas.

Fué gracias a los esfuerzos de aquel gran sabio que llenó un siglo, y a quien debemos honrar en esta forma fecunda, que en la actualidad dominamos, poseyendo el secreto de la enfermedad, desde el momento que conocemos con toda exactitud las causas que la producen.

Pero no es sólo desde este punto de vista, desde un punto de vista especulativo que la Bateriología ha impreso en la medicina moderna un progreso invalorable. ¡No! Es que dando el conocimiento de las causas de la enfermedad, le ha dado al mismo tiempo al médico la manera eficaz de combatirla.

Yo se bien que la hora y la temperatura que nos abruma, no es para hacer discursos y estoy seguro que muchos de los señores diputados que no son médicos se aburrirán un tanto con esta disertación. — (No apoyados).

Es por eso, señor Presidente, que me voy a a limitar a decir que la sueroterapia y la vacunoterapia, es decir, todos los inmensos progresos realizados en el arte de la curación, todas las medidas profilácticas de que la medicina dispone, son una consecuencia directa e inmediata de la Bacteriología.

¿Era, pues, posible que en una Facultad, que como la nuestra, se precie de ser avanzada y de estar al corriente de todos los progresos modernos, hubiese desaparecido del cuadro de sus estudios la Bacteriología como ciencia, para irse a poner al lado de otra rama y no tener todo el desarrollo que esta ciencia exige? Era absolutamente dar un paso atrás y es lo que se ha remediado con el renglón al que la Cámara, estoy seguro, le prestará su aprobación.

Pero entiendo, señor Presidente, a diferencia del señor diputado que ha hecho una indicación a este respecto, que es a las autoridades universitarias a quienes incumbe el resolver quien debe ocupar esa cátedra y por qué procedimientos.

Para llenar esta cátedra, — de una importancia fundamental, como acabo de ponerlo de manifiesto, así, en esta desarreglada exposición, — incumbe a la Facultad de Medicina el resolver cómo debe ser llenada, si por nombramiento directo, por concurso de méritos o de títulos o por concurso de aptitudes, desde el momento, vuelvo a decirlo, que tiene una importancia fundamental en el progreso de la institución médica.

He concluído.

Señor Prando — Yo entiendo que el votar el cargo no significa que la Cámara se pronuncia sobre la forma de proveerlo.

Señor Lussich — Yo he hecho la indicación porque oía una insinuación a este respecto, aunque un poco "soto voce"...

Señor Gallinal — Y los miembros de la Comisión creemos eso: que corresponde al Consejo Universitario porque de otra manera jamás votaríamos esto.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee):

"Un profesor de Bacteriología (cargo nuevo), 1.140 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

(Se lee):

"Un ayudante de Laboratorio de Bacteriología (cargo nuevo), 600 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Veintinueve en treinta y uno.
(Se lee):
"Se suprimen dos profesores de Clínica Médica a 1.140 pesos. Cuatro profesores de Clínica Médica (cargos nuevos) a 1.140 pesos."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Veintiséis en veintinueve.
(Se lee):
"Se suprimen tres Jefes de Laboratorio de Clínica Médica, a $ 920. Cuatro Jefes de Laboratorio de Clínica Médica (cargos nuevos), a $ 920."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintinco en treinta.
(Se lee):
"Se suprimen tres profesores de Clínica Quirúrgica a 1.140 pesos. Cuatro profesores de Clínica Quirúrgica (cargos nuevos), a 1.140 pesos."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintisiete en treinta.
(Se lee):
"Se suprimen tres Jefes de Clínica Quirúrgica a 1.035 pesos. Cuatro Jefes de Clínica Quirúrgica (cargos nuevos) a 1.035 pesos".
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintiséis en treinta.
"Se suprime: 1 Jefe de Laboratorio para la Clínica Otorinolaringológica .... $ 960
Para pago de profesores agregados de Clínica Otorinolaringológica (rubro nuevo en funciones) .... " 920"
En discusión.
Señor Lussich — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Lussich — No es para hacer observación a este renglón, sino para probar que mi manifestación tenía razón de ser. Ahí está un caso semejante al que yo mencionaba: se suprime el cargo con novecientos sesenta pesos y se crea para pago de profesores agregados de Clínica Otorinolaringológica un rubro de novecientos veinte pesos.
Señor Colistro — Porque los trabajos se hacen en otro laboratorio. Por eso suprimen el cargo de Jefe de Laboratorio
Señor Lussich—No hago observación pero creo que es un caso similar al de hoy.
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintinueve en treinta.
(Se lee):
"Un ayudante de Anatomía Patológica (cargo nuevo), $ 600."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Veintiocho en treinta.
(Se lee):
"Un Jefe de Laboratorio de Clínica de Niños (cargo nuevo), $ 920."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Vintinueve en treinta.
(Se lee):
"Un profesor de Clínica de Vías Urinarias (cargo nuevo), $ 1.140."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba la partida leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintiocho en treinta.
(Se lee):
"Un jefe de Clínica de Vías Uninarias (cargo nuevo), $ 1.035."
En discusión.
Señor Albo — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Albo — Es para preguntar al miembro informante si esa Clínica de Vías Urinarias que se ha creado no tiene también un Jefe de Laboratorio anexo, porque, según tengo entendido, el profesor que está a su frente ha reclamado eso de las autoridades universitarias.
Señor Colistro — Está desempeñando el puesto Hay un Jefe de Laboratorio.
Señor Albo — Me parece imprescindible, sobre todo, para la Policlínica. Por eso hago la observación.
Señor Bellini Hernández—Se debe crear porque el criterio ha sido agregar a cada clínica un Jefe de Laboratorio.
Señor Albo — Yo creo que es imprescindible.
Señor Lussich — Apoyado. Es una Policlínica numerosa. Salvo que esta sea servida por otro Laboratorio.
Señor Colistro — No, señor; tiene un Laboratorio propio. Que se agregue: "Un Jefe de Laboratorio para la Clínica de Vías Urinarias, $ 920."
Señor Presidente—¿La Comisión acepta?
Señor Colistro — Yo no he podido consultar a la Comisión.
Señor Tabárez—Yo creo que no se puede votar si la Comisión no aconseja esa partida.
Señor Bellini Hernández — Es una cosa demasiado clara. En todas las clínicas, como sistema, para el examen de Laboratorio hay un Jefe de Laboratorio. No hay enseñanza de la Medicina sin Laboratorio, sin ninguna excepción. Si se crea una clínica, hay que crear un Jefe de Laboratorio. — (Interrupciones).
Señor Colistro — Yo desearía que se suspendiera la consideración de este rubro para la sesión próxima. Entre tanto, yo consultaría a la Comisión. — (Apoyados).
Señor Presidente — Muy bien. Si no hay observación, así se hará.
Se va a votar la partida: "Un Jefe de Clínica de Vías Urinarias (cargo nuevo), $ 1.035."
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintiocho en treinta.
(Se lee):
"Para pago de profesor agregado de Psiquiatría (cargo nuevo), $ 920."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintiocho en treinta.
(Se lee):
"Un Jefe de Laboratorio de Clínica Psiquiátrica (cargo nuevo), $ 920."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintiocho en treinta.
(Se lee):
"Un Jefe de Clínica Obstétrica (se suprime), $ 1.035."
"Dos Jefes de Clínica Obstétrica, pesos 1.035 cada uno (cargos nuevos), pesos 2.070."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintiocho en treinta.
(Se lee):
"Un Jefe de Laboratorio de Clínica Obstétrica (se suprime), $ 920."
"Dos Jefes de Laboratorio de Clínica Obstétrica, a $ 920 (cargos nuevos, pesos 1.40."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintisiete en treinta.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"Una partera de Clínica Obstétrica (se suprime).
Dos parteras de Clínica Obstétrica, a $ 960 cada una (cargos nuevos)."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintiséis en treinta.
Léase el siguiente.
(Se lee):
Un Jefe de Laboratorio de Clínica Dermosifilopática (cargo nuevo), $ 920."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintisiete en treinta.
Léase el siguiente.
(Se lee):
Un Jefe de Clínica Terapéutica, Hospital Fermín Ferreira (cargo nuevo), pesos 1.035."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Veintitrés en treinta.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"Un Jefe de Laboratorio de Clínica Terapéutica (cargo nuevo), $ 920.".
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie
—(Afirmativa).
Veintiséis en treinta.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"Un encargado del Laboratorio de Fotografía y de las Proyecciones, Facultad e Institutos (se suprime)."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.
—(Afirmativa).
Veinticinco en treinta.
Léase el siguiente.
(Se lee):
"Un peón del Laboratorio de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología (se suprime)."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.
—(Afirmativa).
Veintiséis en treinta.
Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Bellini Hernández — Yo había hecho moción en el sentido de que con

tinuáramos el estudio de este presupuesto mañana después de las seis; porque varios señores diputado expresaban su deseo en ese sentido.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Labat — Yo me voy a oponer a que se continúe mañana, porque posiblemente el estudio del proyecto de reforma electoral, que se tratará en sesión ordinaria, se va a prolongar y convendría no suspender la consideración de ese asunto.

Señor Bellini Hernández — Entonces, que se continúe el miércoles después de las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se continúa este asunto el miércoles después de las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

140.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 30 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Renuncia presentada por el señor representante doctor Juan Andrés Ramírez del cargo de Presidente de la Comisión de Legislación y Constitución. Retiro de la misma.

ORDEN DEL DIA:

4—Registro Cívico Nacional. Reforma de la ley vigente. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gomez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Prando, Pölleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Viera y Vicens Thievent.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Barbé, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Muñoz Zeballos y Otero.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Delfino, Fígoli, Puyol, Roxlo y Viana.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Perichón, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría y Vigliola.

Total: 6.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Impuesto interno a la cerveza elaborada con cebada que se coseche en el país."

—A la Comisión de Industrias.

"Inversión de la cantidad de $ 3.000 para abonar los gastos que se ocasionen por el envío de un comisionado a Europa para solucionar las cuestiones relacionadas con los contratos de deuda públicas externas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Modificación del artículo 16 de la ley de 31 de Diciembre de 1908 sobre rentas universitarias."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Obras de reparación en el local que sirve de asiento a las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"La misma Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje de la Presidencia de la República por el que se solicita el pronto despacho del proyecto que organiza la Comisión Calificadora de Servicios Militares."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor representante don L. Enrique Andreoli, sobre incumplimiento de las leyes de limitación de la jornada y del descanso semanal en el puerto de Montevideo, Ferrocarril Central y compañías de tranvías."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Don Carlos F. Amegio por la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre impuesto interno a la serveza elaborada con cebada del país."

—A sus antecedentes.

"El señor José Nicanor Risso solicita plazo para acogerse a las leyes de 12 de Julio de 1918 y 29 de Octubre de 1919."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Zenona y María Gregoria Toledo, solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—**Señor Castillo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Ayer me enteré, incidentalmente, de que el doctor Juan Andrés Ramírez, Presidente de la Comisión de Legislación, había presentado renuncia de su cargo. No estaba presente cuando ocurrió esto, y por las razones que voy a exponer pediré a la Mesa, y creo que es lo que corresponde, que solicite el retiro de esa renuncia.

Señor Pölleri — Apoyado.

Señor Castillo — Por nuestra posición dentro de partidos políticos distintos, es lo más natural que el doctor Ramírez y yo tengamos que estar en desacuerdo al encarar las cuestiones que nos toque considerar en la Comisión de Legislación. Creo también que estaríamos en desacuerdo de todas maneras, porque fatalmente él tiene que pensar de una manera distinta de la mía. No sé si será una pretensión, pero creo que mis ideas políticas y sociológicas, son más liberales que las suyas. No considero esto una virtud, sino una simple condición, porque el doctor Ramírez, que tiene alguna poca edad más que yo, tiene que haber experimentado la influencia de la época en que él se formó; yo, más joven, tengo mi espíritu, naturalmente, abierto a los vientos de los tiempos nuevos; pero de todas maneras, no puedo dejar de reconocer lo importante que es para la Comisión de Legislación y para la Cámara el concurso del doctor Ramírez, cuyo criterio inteligente y versación superior puede contribuir y contribuirá, sin duda de ninguna especie, a facilitar la buena solución de los asuntos en que él intervenga.

Yo no sé cuál habrá sido la causa de la renuncia del doctor Ramírez, la causa verdadera, pero pienso que quizás pueda deberse a un pequeño desagrado por la forma cómo funciona la Comisión de Legislación y, sobre todo, por la demora en que incurrió para informar el proyecto de reglamentación del artículo 100. Si esta fuese la causa, debo decir algo, por mi parte, en descargo del doctor Ramírez. El concurrió siempre asidua y puntualmente a las citaciones de la Comisión y se preocupó en todo momento de contribuir con sus luces al esclarecimiento de los puntos que fueron discutidos. En cuanto a los demás miembros, y me duele citar nombres propios, el señor diputado Vázquez, por ejemplo, que no concurrió tan asiduamente, tiene una disculpa de carácter absoluto, y es que consagró su tiempo, de una manera efectiva y permanente, al estudio de otro importante asunto que está a la consideración de la Cámara, y que le absorvía todo su tiempo: me refiero a la preparación de la ley de Reforma Electoral.

Por otra parte, es indiscutible que el asunto este de la reglamentación del artículo 100 que debía estudiar la Comisión de Legislación ofrece dificultades realmente extraordinarias. Se puede decir que la ley que debe elaborarse tiene, en cierta manera, la complejidad de una Constitución, y si se quiere más, todavía, porque cuando se hace una Constitución es siempre con un poder máximo, que no

tiene obligación de contemplar ninguna ley anterior, y que puede crear enteramente el instituto de derecho que se propone establecer; en cambio, la reglamentación del artículo 100 obliga a los que la tratan, a luchar, primero, con la gran dificultad de encuadrar esa ley dentro de la Constitución, además de que fuerza es estudiar con mucho cuidado las cuestiones que afectan lo menos a una tercera parte de la Administración Pública.

Dadas estas explicaciones, creo que debe hacerse lo que he propuesto. Pido, por tanto, a la Mesa, que solicite del doctor Ramírez el retiro de la renuncia que presentó en la sesión anterior, porque si él era un asiduo concurrente a la Comisión de Legislación, y se halla, además, dotado de las condiciones que he dicho, es de gran conveniencia para la buena marcha de esta Comisión que él no persista en su renuncia. De manera que hago esta manifestación al señor Presidente.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo adhiero en términos generales a las manifestaciones del señor diputado Castillo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo me siento abrumado con las manifestaciones que acabo de oír, pues nunca creí que un hecho tan insignificante como mi renuncia de la Comisión de Legislación pudiera hacer perder a la Cámara ni siquiera unos minutos. Debo decir, sin embargo, que, en mi concepto, éste no es un asunto del resorte de la Cámara, sino de la Presidencia; de manera que no me creo en el caso de hacer ninguna declaración al respecto, salvo esta, después de agradecer al señor diputado Castillo los elogios inmerecidos que me ha dirigido: protestar contra el hecho de que se considere más liberal que yo. Más joven, indudablemente; más liberal, no. Trotzki se cree más liberal que Poincaré y para mí, Poincaré es mucho más liberal que Trotzki; sin que esto quiera decir que compare al señor diputado con Trotzki, ni tenga yo la audacia de compararme con Poincaré.

Es lo que quería decir.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Quiero aclarar que yo presenté este asunto como lo plantea el señor diputado Ramírez: como un pedido a la Presidencia, no como un pedido a la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa se proponía pedir ese retiro espontáneamente; esperaba la oportunidad. Ahora que sabe que el motivo puede ser el considerar el doctor Ramírez que la Comisión de Legislación no se reunía con la asiduidad con que debía reunirse, con más razón porque la Mesa entiende que a pesar de que no todas las Comisiones se reunen con toda puntualidad, ésta es una de las Cámaras que ha trabajado más y mejor en el país.

Señor Ramírez — Bueno, señor Presidente. Yo pediría que se concluyera esto. Es demasiado consagrarle tiempo.

Señor Presidente — Se da por retirada la renuncia del señor diputado.

4—Se va a entrar a la orden del día.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo deseo saber si hay el número necesario para que los artículos de la ley electoral puedan ser votados.

Señor Presidente — Se va a llamar a Sala. En este momento no hay más que cincuenta y cinco y se necesitan ochenta y dos.

Señor Ghigliani — Entonces, pediría, señor Presidente, que quedara constancia en actas de los nombres de los diputados que no asisten a esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a llamar a los diputados que están en las Comisiones.

(Así se efectúa).

Faltan trece diputados para formar el número necesario.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que, reglamentariamente, se puede discutir este asunto. Lo que no puede es votarse. — (Apoyados).

Entonces, propongo que se entre a la discusión general de este asunto y que no se vote mientras no haya el quórum que constitucionalmente se necesita para poder votar esta clase de leyes.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo modificaría la moción del señor diputado Ghigliani, sin intención, naturalmente, de postergar este asunto, en el sentido de que la votación se haga previa citación, con la indicación expresa de que se va a votar, porque de esta manera concurrirían todos los diputados o un mayor número de los que asisten ahora.

De manera que hago moción en ese sentido, sin perjuicio, por tanto, de que se discuta el asunto de inmediato.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Mi mayor deseo sería que se entrara de inmediato a discutir el asunto que figura en primer término en la orden del día; pero hay una disposición del Reglamento que expresamente contempla este caso, que es el inciso C del artículo 34, que dice: "Se requiere quórum máximo para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos". De manera que este no se puede considerar ahora y mientras no haya quórum máximo. Habría que procurar la reforma del Reglamento.

Señor Presidente — Según cómo se entienda la palabra "considerar".

Señor Arena — Si dice "considerar", es discutir. Que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — ¿Qué artículo es?

Señor García Selgas (don Mariano) — El artículo 34, inciso C. Dice que se necesita quórum máximo.

Señor Presidente — Quórum máximo, son sesenta y dos, y hay setenta y uno en este momento.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — El inciso C del artículo 164 establece que se necesitan dos tercios del total de los miembros de la Cámara para modificar las leyes electorales y de Registro Cívico, y, evidentemente, considerar o discutir sin votar, no es todavía modificar las leyes electorales.

De manera que nada impide que entremos a discutir y a considerar este asunto, si no lo votamos hasta que no haya los dos tercios.

Señor Ramírez — ¿Me permite?... Pro yo creo que hay un error en eso. Para deliberar y votar basta que haya quórum máximo; después, se vota, y si la mayoría no alcanza a dos tercios del total de los votos de la Cámara, yo entiendo que queda desechado el proyecto.

Señor Presidente — Léase el informe.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, teniendo en cuenta que es voluminoso y que ha sido repartido con tiempo a todos los señores diputados.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta y un votos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Preceptos constitucionales

SECCION II DE LA CONSTITUCION

De la ciudadanía y sus derechos, modos de suspenderse o perderse

CAPITULO I

6.o Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales o legales.

7.o Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.

8.o Tienen derecho a la ciudadanía legal: los extranjeros casados que, profesando alguna ciencia, arte o industria, o poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan algunas de dichas calidades y cuatro años de residencia en el país; los que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos relevantes.

CAPITULO II

9.o Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1.o Inscripción obligatoria en el Registro Cívico.

2.o Los funcionarios policiales y los militares en actividad deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto.

3.o Voto secreto.

4.o Representación proporcional integral.

Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones del sufragio deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo.

11. Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos.

CAPITULO III

12. La ciudadanía se suspende: 1.o Por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexivamente; 2.o Por la condición de simple soldado de línea; 3.o Por la condición de legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal; 4.o Por no haber cumplido 18 años de edad; 5.o Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena.

CAPITULO IV

13. La ciudadanía se pierde: por naturalizarse en otro país, bastando para recobrarla domiciliarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

SECCION I

Del Registro Cívico Nacional

CAPITULO I

Definición del Registro Cívico

Artículo 1.o El Registro Cívico Nacional es el conjunto de las inscripciones de todos los ciudadanos aptos para votar.

SECCION II

De los organismos electorales

Artículo 2.o La formación, calificación, archivo y custodia del Registro Cívico corresponderá a los organismos que a continuación se expresan:

CAPITULO II

Corte electoral

Artículo 3.o En la Capital de la República existirá una Corte Electoral que tendrá la dirección superior de los actos electorales a que se refiere esta ley.

Art. 4.o Esta Corte estará compuesta por siete miembros titulares, cuya elección corresponderá, conjuntamente con la de veintiocho suplentes, a la Asamblea General Legislativa, especialmente convocada al efecto en la primera quincena de Marzo del año que corresponda, debiendo efectuarse la elección en listas firmadas y por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

Dentro del término de los cinco días que sigan al de la elección, el Presidente de la Asamblea General convocará a los electos para reunirse en el local de ésta a fin de darles posesión de sus cargos, declarando constituída la Corte, después de electos Presidente y Vicepresidente, a pluralidad de sufragios.

Art. 5.o Los miembros de la Corte Electoral durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, a contar desde el día de su elección, pudiendo ser reelectos, y gozarán de una remuneración de cuatro mil ochocientos pesos anuales

Art. 6.o Si por cualquier causa no se designaran los miembros de la Corte seguirá funcionando la del período anterior.

Art. 7.o En caso de renuncia, cese o licencia de un titular, la Corte deberá convocar al suplente que corresponda por su orden en la lista en que figuraba el titular.

Agotados todos los suplentes, el Presidente de la Asamblea General Legislativa convocará a los legisladores que hubiesen sufragado por la lista agotada, a fin de proceder a nueva elección.

Art. 8.o Los miembros de la Corte Electoral no gozarán de licencia con sueldo por más de tres meses ni sin sueldo por más de seis. Las licencias con goce de sueldo no se concederán sino en los casos de enfermedad debidamente justificada.

Art. 9.o Los miembros de la Corte Electoral que faltaren, sin pedir previamente licencia, a más de tres sesiones ordinarias consecutivas o más de veinte sesiones ordinarias en el término de un año, cesarán "ipso jure" en sus cargos, cualquiera que fuera la causa de la inasistencia.

Art. 10. En los casos previstos por el artículo 7.o, los suplentes gozarán, durante el desempeño de sus funciones, de la misma remuneración asignada a los titulares.

Art. 11. No podrán formar parte de la Corte Electoral los miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial ni los funcionarios dependientes de dichos Poderes.

Esta regla no regirá cuando se trate de suplentes llamados a integrar la Corte, por un término no mayor de tres meses.

En ningún caso se podrá ser miembro de la Corte, si no se reunen las condiciones prescriptas en el artículo 22 de la Constitución.

Art. 12. Son atribuciones de la Corte Electoral:

A) Organizar, formar y guardar el Registro Cívico Nacional y el Archivo Nacional Electoral.

B) Ejercer superintendencia sobre todos los organismos de carácter electoral.

C) Conocer de todas las apelaciones y reclamos que se produzcan sobre actos y procedimientos electorales y fallar sobre ellos en última instancia.

Ch) Designar, por seis votos conformes, al Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral y por cinco votos conformes a los empleados subalternos, así como a sus reemplazantes, en el caso de renuncia o cese.

D) Fijar los procedimientos para la provisión de los empleos que de ella dependan o sobre los que deba pronunciarse en definitiva, debiendo ajustarse para ello a estos dos requisitos fundamentales: 1.o Prueba de admisión respecto de las condiciones personales; 2.o Prueba de suficiencia respecto de las condiciones técnicas.

E) Proponer al Poder Ejecutivo las providencias necesarias que a éste corresponda dictar para que las elecciones se realicen en el tiempo y forma que señala la Constitución y para que se observe en ellas lo que disponen las leyes electorales.

F) Adoptar las demás disposiciones requeridas para el cumplimiento eficaz de esta ley.

G) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento y el de sus dependencias.

H) Proponer al Cuerpo Legislativo, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, el presupuesto para sus dependencias.

I) Delegar, si lo creyere conveniente, en Comisiones especiales honorarias designadas por unanimidad de votos, el cometido de organizar el "Archivo Nacional Electoral" y mantener su buen funcionamiento. Estas Comisiones especiales durarán como máximo hasta el término del mandato de la Corte que las nombró. Deberá decretarse el cese de las mismas cuando a su mantenimiento se oponga uno o más miembros de la Corte Electoral. Podrán formar parte de estas Comisiones personas que desempeñen otros cargos públicos, salvo los comprendidos en las prohibiciones del inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución.

Art. 13. Los miembros de la Corte Electoral son responsables, ante la Asamblea General, por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones. La Asamblea General podrá destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito, mediando la conformidad de dos tercios de votos de sus componentes.

Art. 14. La tercera parte de los legisladores que votaren una lista de candidatos a miembros de la Corte, puede solicitar del Presidente de la Asamblea General Legislativa la ratificación de los poderes de cualquiera de los que, figurando en ella, hubieren resultado electos. En tal caso, el Presidente de la Asamblea General convocará a sesión especial y pública a los legisladores que sufragaron por esa lista y será declarado cesante el miembro de la Corte cuyos poderes hayan sido sometidos a ratificación, siempre que así lo resuelva la mayoría absoluta de sus electores.

CAPITULO III

Juntas Electorales

Artículo 15. En las capitales de los Departamentos de la República existirán "Juntas Electorales" que tendrán la dirección local de los actos y procedimientos electorales, bajo la superintendencia de la Corte Electoral.

Art. 16. Las Juntas Electorales estarán compuestas por nueve miembros titulares y diez y ocho suplentes en los Departamentos de campaña, y por quince titulares en el de Montevideo, electos titulares y treinta suplentes en el de Montevideo, electos unos y otros por su fragio popular y con las garantías que acuerda la Constitución.

Art. 17. El primer domingo del mes de Enero del año en que comience su mandato, a la hora 15, deberán reunirse, sin citación previa, en el local de la oficina departamental, todos los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral, siendo obligatoria su presencia.

Art. 18. Quedará constituída la Junta Electoral cuando, presente la mayoría absoluta de los miembros electos, procedan al nombramiento de Presidente y Secretario de la corporación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 19. La designación de Presidente deberá recaer necesariamente en el primer titular de la lista más votada del partido político que haya obtenido mayoría en el Departamento.

La designación de Secretario deberá recaer necesariamente en el primer titular de al lista más votada, del partido político que siga en número de votos al de la mayoría.

En caso de vacante, dichos cargos deberán ser llenados, respectivamente, por los titulares siguientes de la misma lista a que pertenezcan los salientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.

Art. 20. Si no concurrieran los titulares en el número indicado en el artículo 18, acto continuo el jefe de la Oficina Electoral procederá a convocar a los suplentes en el orden que corresponda, quienes, si estuvieren presentes, asumirán de inmediato el ejercicio de sus funciones.

Art. 21. Si no se lograra quórum, el jefe de la Oficina Electoral citará para una nueva reunión, que se efectuará dentro del segundo día. En dicha reunión se procederá a la designación de Presidente y Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, con cualquier número de concurrentes. La Junta Electoral quedará constituída desde ese momento.

Art. 22. Los miembros de las Juntas Electorales durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 23. Mientras no se instalen las Juntas Electorales que sucedan a las que terminen su mandato, éstas seguirán en funciones para los actos que deban cumplirse dentro de términos perentorios o en fechas preestablecidas.

Art. 24. En caso de inasistencia a las sesiones, los titulares podrán ser sustituídos por los respectivos suplentes hasta tanto concurran aquéllos.

En caso de renuncia o cese de titulares se convocará por su orden a los suplentes de las listas respectivas para sustituirlos con carácter definitivo. Si se agotaran los suplentes electos de una lista los puestos vacantes serán ocupados por los titulares y suplentes no electos que les sigan en esa lista, en el orden en que figuren en ella y en el número que corresponda con arreglo a la representación alcanzada, para lo cual se convocará conjuntamente con cada titular el número de suplentes que corresponda.

Art. 25. Agotada totalmente una lista la Corte Electoral procederá a realizar

un nuevo escrutinio excluyendo del total de votos válidos emitidos los que correspondan a la lista agotada y la Junta Electoral se integrará con los nuevos candidatos que resulten electos.

Art. 26. Para ser miembro de la Junta Electoral se requiere: Saber leer y escribir, hallarse domiciliado en el Departamento y estar inscripto en el Registro Cívico Nacioanl.

Art. 27. No pueden ser electos miembros de las Juntas Electorales:

1.o Los Magistrados judiciales, tanto del fuero común como del militar.
2.o Los militares en servicio activo.
3.o Los miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
4.o Los funcionarios policiales.
5.o Las personas que hayan sido condenadas por delitos electorales.

Art. 28. Los cargos de miembros de las Juntas Electorales son irrenunciables sin causa justificada. Las renuncias se presentarán ante la Junta Electoral respectiva ,quien las resolverá sin apelación.

Art. 29. De las protestas que se formulen contra la validez de la elección de las Juntas Electorales conocerá la Corte Electoral.

Art. 30. Son atribuciones de las Juntas Electorales:

A) Organizar y guardar el Archivo Electoral del Departamento.
B) Cumplir y vigilar el cumplimiento de esta ley, debiendo pedir ante la justicia del crimen la aplicación de las penas a que hubiere lugar, sin perjuicio de la acción popular o fiscal.
C) Ejercer la dirección y contralor de las Oficinas Electorales del Departamento.
Ch) Conocer de todos los juicios que se promuevan por actos y procedimientos electorales, dentro del Departamento y fallar sobre ellos en primera instancia.
D) Proponer, por dos tercios de votos, a la Corte Electoral, el nombramiento de los funcionarios de la Oficina Electoral del Departamento y de las Oficinas Inscriptoras Delegadas. La proposición podrá ser rechazada por cinco votos conformes de la Corte Electoral. Dentro de los ocho días de publicada la resolución la Junta Electoral podrá insistir en su proposición, mediante el acuerdo de ocho votos en los Departamentos de campaña y de doce votos en Montevideo. En ese caso se deberá nombrar sin más trámite al funcionario propuesto.
Dentro del mismo término la Junta Electoral podrá hacer nueva proposición, que seguirá los mismos trámites indicados en el inciso anterior. Si dicha proposición fuera rechazada y no se insistiera en ella, mediante la mayoría requerida, se nombrará a la persona que designe la Corte Electoral por seis votos conformes.
E) Conceder licencia a los funcionarios de las Oficinas Electorales respectivas con arreglo a los reglamentos que dicte la Corte.
F) Conocer de los juicios de exclusión, después de efectuada la prueba ante las Oficinas Electorales y fallar sobre ellos en primera instancia.
G) Proponer a la Corte Electoral todas las publicaciones que de acuerdo con esta ley sean requeridas, así en los períodos de inscripción y de calificación, como después de la clausura del Registro Cívico.
H) Publicar diariamente por medio de avisos fijados en su local, todas las resoluciones y disposiciones de carácter electoral que se relacionan con el departamento.

Art. 31. Después de constituídas las Juntas Electorales, no podrán sesionar válidamente sin la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

Los suplentes serán convocados conjuntamente con los titulares, para cada sesión a celebrarse.

Las sesiones ordinarios de las Juntas Electorales serán públicas.

Art. 32. Para resolver las cuestiones en que no se exija expresamente una mayoría especial, bastará el acuerdo de la mayoría absoluta de votos de los presentes.

Art. 33. Las Juntas Electorales deberán formular, dentro de la segunda quincena del mes de Enero del año siguiente al de cada elección y por dos tercios de los votos de sus componentes, un plan de inscripción para el próximo período, dividiendo el departamento en zonas y jurisdicciones electorales y fijando el número, lugar de actuación y duración del funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras.

Art. 34. Para establecer dicho plan, deberán tener en cuenta la población electoral y la extensión del departamento, la duración del período inscripcional y todas las circunstancias que concurran a facilitar la total inscripción de los ciudadanos.

Una vez formulado dicho plan, deberá ser propuesto inmediatamente á la Corte Electoral, que no podrá rechazarlo si no por cinco votos conformes.

Art. 35. Si el plan fuere aprobado por la Corte Electoral, se publicará inmediatamente en el Boletín Electoral y se hará conocer ampliamente en el Departamento, fijándose avisos públicos en los lugares donde deban funcionar las Oficinas Inscriptoras.

Art. 36. Si el plan fuere rechazado o si no lo hubiere formulado en tiempo la Junta Electoral, la Corte Electoral lo formulará, por cinco votos conformes, y se le dará publicidad, en la forma que prescribe el artículo anterior.

Art. 37. Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar oficinas inscriptoras delegadas, que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral.

Art. 38. Si después de tres votaciones, separadas por intervalos no menores de veinticuatro horas, no se obtuviera la conformidad de los dos tercios de votos para los casos en que por esta ley fuere requerida, la Corte resolverá las cuestiones planteadas, en definitiva y dentro del término de cinco días, a cuyos efectos, la Junta Electoral deberá enviarle copia auténtica de las actas respectivas.

Art. 39. En los casos en que esta ley exige dos tercios de votos de los miembros de las Juntas, esa mayoría deberá elevarse a tres cuartos, si la resolución para la que se exigen dos tercios por esta ley, hubiere sido votada únicamente por miembros de un solo partido.

CAPITULO IV

Oficina Nacional Electoral

Artículo 40. En la Capital de la República existirá una Oficina Nacional Electoral que tendrá a su cargo la organización, clasificación y custodia del Registro Cívico Nacional y del Archivo Nacional Electoral y la realización de todas las operaciones electorales que, de acuerdo con esta ley, le fueren encomendado por la Corte Electoral.

Art. 41. La Oficina Nacional Electoral será dirigida por un Director y un Subdirector y estará bajo la dependencia directa de la Corte Electoral, la cual, por cinco votos conformes, efectuará los nombramientos, promociones, suspensiones y destituciones que correspondieren,

Art. 42. Corresponde a la Oficina Nacional Electoral:

A) La formación y publicación del Boletín Electoral.
B) La recepción y clasificación de los expedientes electorales.
C) La expedición de los certificados y testimonios que corresponda de acuerdo con esta ley.
CH) El archivo o la cancelación de las inscripciones, previo mandato de la Corte Electoral, cuando corresponda.
D) La expedición, con la firma del Director y Subdirector de la Oficina, de las credenciales definitivas, una vez comprobada la validez de las inscripciones previo mandato de la Corte Electoral.
E) La realización de las confrontaciones y comprobaciones requeridas por esta ley para la depuración del Registro Cívico.
F) La iniciación, de oficio, de las acciones de exclusión y criminales que por esta ley se prescriben.
G) El suministro de todos los útiles y formularios que se requieran para la realización de los actos electorales.
H) La realización de todas las operaciones técnicas de carácter electoral que fueren necesarias, de acuerdo con esta ley, a juicio de la Corte Electoral.
I) La expedición de todas las informaciones de carácter electoral que le fueran ordenadas por la Corte Electoral o solicitadas por los partidos políticos.
J) Realizar periódicamente, en las Oficinas Electorales Departamentales, las inspecciones que decrete la Corte Electoral.
I) La expedición de todas las informaciones de carácter electoral que le fueran ordenadas por la Corte Electoral o solicitadas por los partidos políticos.
J) Realizar periódicamente, en las Oficinas Electorales Departamentales, las inspecciones que decrete la Corte Electoral.

Art. 43. La Oficina Nacional recibirá los documentos de inscripción que le remitan las Oficinas Departamentales y procederá como sigue:

A) Anotará en el libro de entrada el número de orden de la anotación la fecha, serie y número que trae la inscripción, nombre y apellido del inscripto.
B) Agrupará por orden de entrada, en el "Clasificador diario de documentos":
   1. Una de las fichas para el Registro Dactiloscópico.
   2. La ficha para el Registro Patronímico.
   3. La ficha para el Registro Domiciliario.
   4. El negativo fotográfico para el Registro Fotográfico.
   5. Una de las hojas electorales con el retrato para el Registro Electoral.
   6. El expediente para el Registro de Expedientes.
   7. Las hojas duplicadas dentro de un sobre para el Registro Supletorio.
C) Terminada la recepción y clasificación de los documentos recibidos en el día, confeccionará un Parte Diario para cada Registro que acompañará la entrega de los documentos recibidos y en el que constará:
   1. Número de orden del libro de entrada.
   2. Serie y número del inscripto.

3. Fecha y firma del funcionario que hace la entrega.

El Jefe de cada Registro dará recibo firmado de lo que se le entregue con las mismas referencias a los documentos.

Art. 44. En los Registros Dactiloscópico y Patronímico se confrontará cada ficha recibida con las existentes que correspondan, a efectos de descubrir la inscripción múltiple de una misma persona con distintos o el mismo nombre o la de varias personas con los mismos datos patronímicos.

Si no se comprueba la duplicidad de la inscripción se procederá al archivo de la ficha en el lugar correspondiente, anotándose la operación en el parte de la labor diaria del funcionario que la realice, con determinación de la serie y número del documento y del sitio en que está archivado.

Si en cualquiera de estos archivos apareciera una ficha ya archivada con los mismos datos contenidos en la ficha que se ha recibido para archivarse, se archivará la segunda en el Registro de Inscripciones Múltiples, dándose cuenta de ello en el Parte Diario y por hoja separada a la Dirección de la Oficina, haciendo constar en ésta la serie y número de las dos inscripciones.

Art. 45. En los archivos fotográficos, de expedientes supletorios y domiciliarios se archivarán los documentos recibidos como corresponda anotándose cada operación en el Parte Diario.

Art. 46. En el Registro Electoral se archivarán las hojas electorales recibidas en la Sección "En Trámite".

Art. 47. La Oficina Nacional después de archivadas las fichas y de acuerdo con los informes de los Registros Dactiloscópico y Patronímico, comunicará a la Corte, con respecto a cada inscripción, si se ha hallado o no otra igual en los Registros.

Art. 48. Ninguna hoja electoral podrá pasar de una Sección a otra del Registro Electoral sino en cumplimiento de resolución expresa de la Corte Electoral.

Art. 49. La Oficina Nacional Electoral deberá publicar diariamente el "Boletín Electoral", que contendrá las informaciones siguientes:

1.o La relación de todos los expedientes de solicitud de inscripción que, en el día anterior, hayan sido recibidos para su clasificación y registro, ordenada cronológicamente y por jurisdicciones electorales, de manera que exprese para cada inscripción las circunstancias que van a continuación:

A) Número ordinal del expediente en el libro de entrada.
B) Nombre y apellido del inscripto y de sus padres que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales del inscripto si difirieren de los que contenga el documento presentado.
CH) Edad, profesión, estado y lugar de nacimiento del inscripto.
D) Número y serie de la inscripción.
E) Individual dactiloscópica.
F) Individual patronímica.
G) Domicilio.
H) Resumen de las pruebas presentadas, tanto de ciudadanía como de identidad, vecindad y residencia.
I) Las demás observaciones que se consideren pertinentes para individualizar la inscripción.

2.o La relación de todas las inscripciones, que, en el día anterior, hayan sido aceptadas sin observación, ordenadas en igual forma y expresando, respecto de cada inscripción:

A) El número ordinal del libro de entrada.
B) El nombre del inscripto.
C) El número y serie de la inscripción.
D) Número del "Boletín Electoral" en que conste la recepción del expediente.

3.o La relación de todos los testimonios de defunción que hayan sido remitidos por los Oficiales del Registro de Estado Civil, expresando, en lo que fuere posible, respecto de cada uno, las circunstancias que van a continuación:

A) Nombre y apellido del fallecido.
B) Nombre y apellido de sus padres.
C) Fecha y lugar del fallecimiento.
D) Fecha y lugar del nacimiento.

4.o La relación de todos los testimonios de las sentencia y de los autos remitidos por los Tribunales, expresando:

A) Nombre y apellido del sentenciado o encausado absuelto.
B) La causa legal de su condena o procesamiento.
C) La fecha del auto y la mención del Juez o Tribunal de donde proceda la resolución.

5.o La relación de todas las inscripciones que hubieran sido declaradas en suspenso por las causales de los artículos 125 y 126, y expresando respecto de cada una:

A) El número ordinal del libro de entrada.
B) El nombre del inscripto.
C) El número y serie de la inscripción.
D) La causal determinante de la suspensión.

6.o La relación de todas las inscripciones que hubieran sido canceladas o pasadas al Registro de Inhabilitados, expresando, respecto de cada una, las mismas circunstancias del numeral anterior.

7.o La relación de todas las inscripciones que hubieran sido revalidadas, pasándose de la sección de inhabilitados del Registro Nacional Electoral a la sección de inscripciones en trámite del mismo Registro, expresando las mismas circunstancias del numeral anterior.

8.o Todas las resoluciones y las informaciones de carácter electoral que a juicio de la Corte Electoral lo requieran.

CAPITULO V

Oficinas Electorales Departamentales

Artículo 50. En todas las capitales de los Departamentos existirá una Oficina Electoral que tendrá a su cargo la organización, clasificación y custodia de los Registros y archivos correspondientes y la realización de todas las operaciones de carácter electoral que, de acuerdo con esta ley, le sean encomendadas por la Junta Electoral.

Art. 51. Las Oficinas Electorales Departamentales estarán compuestas por un Jefe, un Subjefe, un Secretario, que será el Prosecretario de la Junta Electoral, y Auxiliares (dactiloscopos, fotógrafos y amanuenses).

Art. 52. Corresponde a las Oficinas Electorales Departamentales:

A) Realizar la inscripción de los ciudadanos del Departamento, de acuerdo con el plan electoral aprobado, sea directamente, sea por medio de las oficinas delegadas.
B) Recibir y clasificar los expedientes electorales de acuerdo con el artículo siguiente.
C) Expedir los certificados, testimonios y recibos que corresponda.
D) Remitir a la Oficina Nacional los expedientes y documentos.
E) Substanciar la prueba de los juicios de exclusión.
F) Expedir las informaciones que le fueren ordenadas por las Juntas Electorales y las que solicitaren los partidos políticos.
G) Realizar todas aquellas operaciones electorales que, de acuerdo con esta ley, le fueren encomendadas por la Junta Electoral Departamental.
H) Llevar un libro diario, firmado en cada una de sus hojas por el Jefe y el Secretario, en que se dejará constancia, en forma sumaria, de cada una de las operaciones realizadas.

Art. 53. La Oficina Electoral Departamental recibirá los documentos de inscripción que le remitan las Oficinas Inscriptoras y procederá como sigue:

A) Anotará en el libro de entrada el número de orden y la fecha de la anotación, la serie y número que trae la inscripción, el nombre y apellido del inscripto.
B) Agrupará por orden de entrada en el "Clasificador diario de documentos".

1.o Los que deban ser remitidos a la Oficina Nacional.
2.o Una ficha dactiloscópica para el Registro Ordinal Dactiloscópico.
3.o La ficha para el Registro Patronímico.
4.o La ficha para el Registro Domiciliario.
5.o Un positivo fotográfico para el Registro Fotográfico Ordinal.

C) Terminada la recepción y clasificación de los documentos recibidos en el día, confeccionará un parte diario para cada Registro, que acompañará la entrega de los documentos recibidos y en el que constará:

1.o Número de orden del libro de entrada.
2.o Serie y número del inscripto.
3.o Fecha y firma del funcionario que hace la entrega.

El encargado de cada Registro dará recibo firmado de lo que se le entregue con las mismas referencias a los documentos.

Los que deban remitirse a la Oficina Nacional deberán ser entregados, a sus efectos, al jefe de la Oficina Departamental, bajo análogo recibo.

Art. 54. Las Oficinas Inscriptoras estarán compuestas de un jefe, un auxiliar dactiloscópico, un auxiliar fotógrafo y un escribiente, y funcionarán todos los días, salvo los viernes, durante tres horas por la mañana y cuatro por la tarde, en los lugares y durante los términos que establezca el plan de inscripción.

Art. 55. Corresponde a las Oficinas Inscriptoras realizar las operaciones de la inscripción, de acuerdo con la sección IV de esta ley.

Art. 56. Las Oficinas Electorales cuando funcionaran como Oficinas Inscriptoras y las Oficinas Inscriptoras delegadas llevarán un libro diario, en cuyas actas, que deberán ser firmadas en cada una de sus hojas por el Director o jefe y el Secretario o escribiente, al iniciar el trabajo de cada día, se establecerán los nombres de los funcionarios que concurrieren. En las actas deberán constar en forma sumaria todas las operaciones realizadas diariamente por cada oficina, especificándose los nombres de los ciudadanos que hubieren solicitado su incorporación al Registro Cívico Nacional, el despacho de las respectivas solicitudes, el señalamiento de las fechas fijadas para

proceder a la inscripción, el detalle de las inscripciones realizadas y las fechas de remisión de los expedientes a la Junta Electoral. En igual forma se especificarán por las Oficinas Electorales las circunstancias referentes a las solicitudes de exclusión y a la substanciación de los juicios de exclusión.

SECCION III

De la organización de los Archivos Electorales

CAPITULO VI

Artículo 57. En la capital de la República habrá un Archivo Nacional Electoral y en la capital de todos los Departamentos un Archivo Departamental Electoral, cuya organización y funcionamiento estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y a las que dicte oportunamente la Corte Electoral.

CAPITULO VII

Archivo Nacional

Artículo 58. El Archivo Nacional comprende el conjunto de los Registros Dactiloscópico, Patronímico, Domiciliario, Fotográfico, de Expedientes, Electoral, de Inscripciones múltiples, de Cancelaciones y Supletorio.

Art. 59. El Registro Dactiloscópico Nacional comprende el conjunto de las fichas dactiloscópicas de las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico Nacional. Las fichas deberán ser agrupadas en forma sistemática que permita su más completa satisfacción y su más rápida confrontación.

Art. 60. El Registro Patronímico Nacional comprende el conjunto de los nombres de las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico Nacional.

Los nombres deberán ser agrupados por orden alfabético, debiendo acompañar a cada uno el número y la serie que le corresponda en el Registro Nacional de Expedientes.

Art. 61. El Registro Domiciliario Nacional comprende el conjunto de los nombres y domicilios de las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico Nacional.

Los nombres y domicilios deberán ser agrupados por orden alfabético en series correspondientes a los Departamentos, secciones y distritos judiciales y subdivisiones menores que se establezcan.

Art. 62. El Registro Fotográfico Nacional comprende el conjunto de los negativos fotográficos producidos por las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico Nacional.

Los negativos deberán ser agrupados por Departamentos, en series correspondientes a cada oficina inscriptora. Dentro de cada serie se seguirá el orden numeral, de tal modo que, dada la determinación ordinal de la inscripción, pueda hallarse sin dificultad el negativo del inscripto.

Art. 63. El Registro Nacional de Expedientes comprende el conjunto de las hojas de filiación y de las que correspondan a todo trámite, sentencia, resolución o datos suplementarios referentes a las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico Nacional.

Los expedientes deberán ser agrupados en series correspondientes a cada oficina inscriptora.

Dentro de cada serie se seguirá el orden numeral, de tal modo que, dada la determinación ordinal de la inscripción, pueda hallarse sin dificultad el expediente del inscripto.

Art. 64. El Registro Nacional Electoral comprende el conjunto de las hojas electorales correspondientes a las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico Nacional.

Las hojas electorales deberán ser agrupadas en tres secciones. La primera comprenderá el conjunto de las hojas electorales correspondientes a las personas que tengan en trámite su incorporación al Registro Cívico; la segunda la de las personas inhabilitadas para votar por sentencia ejecutoriada o por resolución dictada por la Corte Electoral, de acuerdo con esta ley, y la tercera las de las personas habilitadas para votar.

Las hojas de estas tres secciones deberán ser agrupadas en series correspondientes a cada oficina inscriptora.

Dentro de cada serie se seguirá el orden numeral, de tal modo que, dada la determinación ordinal de la inscripción, pueda hallarse sin dificultad la hoja correspondiente a cada inscripto.

Art. 65. "El Registro Supletorio Nacional" comprende el conjunto de los duplicados de todos los expedientes electorales. Los expedientes deberán ser agrupados por series correspondientes a cada oficina inscriptora, de tal modo que, dada la determinación ordinal de cada inscripción, pueda hallarse sin dificultad el expediente del inscripto.

Art. 66. El Registro de Inscripciones múltiples comprende el conjunto de fichas dactiloscópicas de las personas que, figurando ya en el Registro Dactiloscópico, hayan tramitado una nueva inscripción.

Art. 67. El Registro de Cancelaciones comprende el conjunto de todos los documentos de inscripción correspondientes a los inscriptos definitivamente excluídos.

CAPITULO VIII

Archivos departamentales

Artículo 68. Los Archivos Electorales Departamentales comprenden el conjunto de los Registros Dactiloscópico, Patronímico, Domiciliario, Fotográfico y de Expedientes, correspondientes a las inscripciones iniciadas en el Departamento.

Art. 69. El Registro Dactiloscópico comprende el conjunto de las fichas dactiloscópicas de las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico del Departamento, agrupadas por series correspondientes a cada oficina inscriptora. Dentro de cada serie se seguirá el orden numeral, de modo que, dada la determinación ordinal de la inscripción, pueda hallarse sin dificultad la ficha del inscripto.

Art. 70. El Registro Patronímico comprende el conjunto de los nombres de las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico del Departamento, agrupados en la forma que establece el artículo 60.

Art. 71. El Registro Domiciliario comprende el conjunto de los nombres y domicilios de las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico del Departamento, agrupados en la forma que establece el artículo 61.

Art. 72. El Registro de Expedientes comprende el conjunto de las hojas de filiación y las de todo trámite, sentencia, resolución o datos suplementarios referentes a las personas que hayan obtenido o tramiten su incorporación al Registro Cívico del Departamento, agrupados en la forma que establece el artículo 63.

Art. 73. Los Registros Dactiloscópicos, tanto el Nacional como los Departamentales, hacen fe solamente para demostrar que pertenecen a una misma o *distintas* personas las impresiones digitales de las fichas que se comparan.

Art. 74. Los Registros Domiciliarios, tanto el Nacional como los Departamentales, no harán fe respecto de la residencia o domicilio del inscripto en el lugar indicado. Su objeto es permitir el conocimiento de la localización de los inscriptos, a los efectos de la depuración del Registro Cívico.

SECCION IV

De la inscripción

CAPITULO IX

Del período inscripcional

Artículo 75. El día 1.o de Marzo del año siguiente a toda elección, se abrirá necesariamente el período inscripcional que durará sin interrupción hasta el día 15 de Julio del año en que se realicen las siguientes elecciones.

CAPITULO X

De las solicitudes de inscripción

Artículo 76. Las personas que deseen inscribirse deberán presentar una solicitud con su firma o la impresión digitopulgar derecha al jefe de la oficina inscriptora correspondiente, llenando los formularios respectivos. Dicho funcionario le pondrá cargo indicando el día y hora de la recepción y entregará de inmediato al solicitante un boleto en el que fijará el día preciso y la hora aproximada en que podrá efectuarse la respectiva inscripción. Para determinar la fecha y hora de la inscripción el jefe procederá teniendo en cuenta el orden riguroso de presentación de las solicitudes, salvo que se pidiera una fecha y hora posterior a la que corresponda. En caso de presentación simultánea de solicitudes indivduales, el jefe las ordenará y despachará por orden alfabético.

Los delegados de los partidos políticos podrán asumir la personería de los ciudadanos al solo efecto de la presentación de las solicitudes de inscripción.

Art. 77. En caso de que se presentaran en el mismo día solicitudes por delegados de varios partidos, el jefe de la oficina fijará los días para las inscripciones solicitadas, de modo que no correspondan dos días consecutivos al mismo partido.

No se tendrá en cuenta, a los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las fracciones de un mismo partido permanente.

Para las solicitudes de inscripción presentadas por delegados de fracciones de un mismo partido permanente se fijarán días y horas dentro de los que hayan correspondido a dicho partido en la ordenación a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

CAPITULO XI

De los requisitos necesarios para la inscripción

Artículo 78. En el día y hora señalados para la inscripción el solicitante deberá comparecer ante la oficina inscriptora y presentar las siguientes pruebas:

A) "Prueba de ciudadanía", demostrando que al nombre que pretende incorporarse al Registro corresponden los datos que establezcan:

1.o El nacimiento en cualquier punto de la República; o la condición de hijo de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento; o la posesión de carta de ciudadanía legal.

2.o La edad de diez y ocho años cumplidos o a cumplirse en la fecha o antes del más próximo acto electoral.

B) "Prueba de identidad", demostrando que la persona que pretende inscribirse es la que coresopnde al nombre y datos que se atribuye como prueba de ciudadanía.

C) "Prueba de vecindad", demostrando que la persona que pretende inscribirse tiene su residencia habitual, sea o no su hogar doméstico, en la jurisdicción inscripcional a la que corresponde el Registro,

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SI GUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 13 de Diciembre de 1923 Núm. 5300

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 11404

Llámase a licitación pública para adquirir cinco camiones "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Carlos Rivere Podestá, Secretario. Dic.5-4257-v.dic.15.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 11249

Llámase a licitación pública para adquirir 1.200 kilos de aceite, tipo B, y 6.300 kilos de aceite tipo A.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.6-4329-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 10566

Llámase a licitación pública para adquirir -.020 pares de charreteras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha, y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.6-4330-v.dic.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO PARA LA SECCION DRAGADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados hallarán en esta Secretaría (Cerrito número 519), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 17 del corriente, a las 10 horas. — La Secretaría. Dic.11-4459-v.dic.15.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de cuadros de distribución para las instalaciones de luz y fuerza motriz del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo, en construcción), hasta el 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — La Secretaría. Nov.30-4074-v.dic.12-al-dic.27.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo, que en esta oficina se recibirán todos los días hábiles, dentro del plazo comprendido entre el 1.o y el 20 de Diciembre, de las 8 a las 12 horas, las solicitudes correspondientes.

Al mismo tiempo, se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Dic.3-4192-v.dic.20.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina se recibirán, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales.

Al mismo tiempo se les previene que dentro del plazo señalado deberán presentar todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Dic.4-4252-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12112

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CURALUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4372-v.dic.27.

ACTA N.o 12111

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4371-v.dic.27.

ACTA N.o 12092

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FURUNCULINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4119-v.dic.18.

ACTA N.o 12072

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Malihos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MAGDALENA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-3966-v.dic.13.

ACTA N.o 12084

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AVALON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-3947-v.dic.13.

ACTA N.o 12106

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4309-v.dic.24.

ACTA N.o 12083

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis Nebbia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOEMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-3939-v.dic.13.

ACTA N.o 12089

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RUBYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4080-v.dic.17.

ACTA N.o 12108

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 48.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4312-v.dic.24.

ACTA N.o 12120

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4454-v.dic.28.

ACTA N.o 12114

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Hosiery Mills Corporation, de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4451-v.dic.28.

ACTA N.o 12085

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crown Perfumery Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



PEACOCK.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería, incluyendo artículos para el toilet, preparaciones para los dientes y cabellos y jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3945-v.dic.13.

ACTA N.o 12064

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (medicamentos para mataduras, lastimaduras, quemaduras, cortaduras, etc. y toda clase de afecciones a la piel de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-3941-v.dic.13.

ACTA N.o 12078

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez, Allegue y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

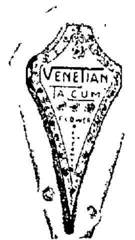


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3942-v.dic.13.

ACTA N.o 12067

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-3946-v.dic.13.

ACTA N.o 12063

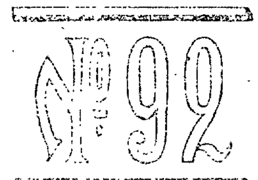
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (productos de petróleo, gasolina y nafta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-3940-v.dic.13.

ACTA N.o 12079

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

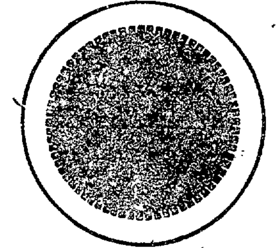


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3991-v.dic.13.

ACTA N.o 12087

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
de la marca:

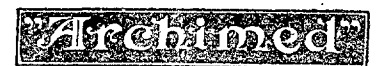


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 68.a, 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a e insecticidas, álcalis y substancias anticorrosivas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.29-4082-v.dic.17.

ACTA N.o 12099

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4180-v.dic.20.

ACTA N.o 12098

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Louis Brandt y Frére (Omega Watch Co.), ha solicitado la renovación de la marca:

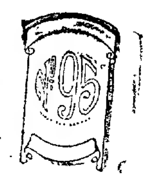


OMEGA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4179-v.dic.20.

ACTA N.o 12080

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

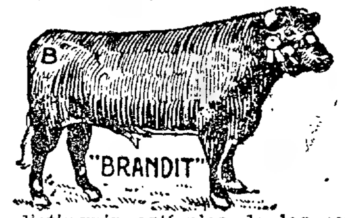


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3943-v.dic.13.

ACTA N.o 12086

Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4083-v.dic.17.

ACTA N.o 12074

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Pedro A. Staricco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"BAZAR COLON"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9 clases 10.a, 12.a, 14.a, 16.a, 20.a, 21.a, 32.a, 35.a, a 43.a, 50.a a 60.a, 72.a y 74.a a 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3968-v.dic.20.

ACTA N.o 12082

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Linera

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3965-v.dic.13.

ACTA N.o 12104

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kemiska Central Laboratoriet, W. Ericsson, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

TOGAL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y preparaciones químicas farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4311-v.dic.24.

ACTA N.o 12091

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Portillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4114-v.dic.18.

ACTA N.o 12076

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderado del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4307-v.dic.24.

ACTA N.o 12107

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MAPAZ

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 11.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4308-v.dic.24.

ACTA N.o 12105

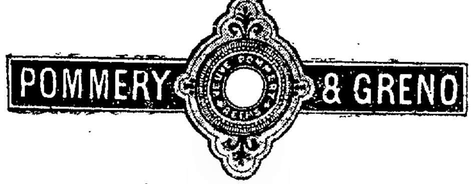
Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Commander

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4310-v.dic.24.

ACTA N.o 12096

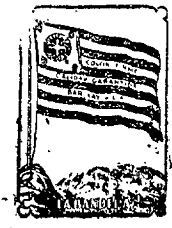
Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Lse. Pommery Fils y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4175-v.dic.20.

ACTA N.o 12122

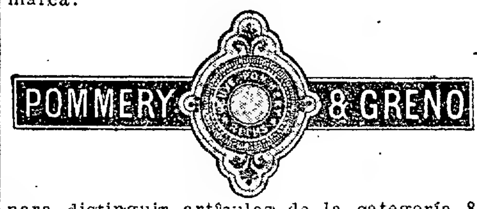
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 68.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4456-v.dic.28.

ACTA N.o 12095

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Lse. Pommery Fils y Co., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4174-v.dic.20.

ACTA N.o 12097

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Restillerie de la Suze, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4178-v.dic.20.

ACTA N.o 12100

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris. Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4181-v.dic.20.

ACTA N.o 12077

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderados del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"COALTAR SAPONINE LE BEUF"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3938-v.dic.13.

ACTA N.o 12094

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Etablessements Byla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

PARALACTINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4173-v.dic.20.

ACTA N.o 12117

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4452-v.dic.28.

ACTA N.o 12118

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4453-v.dic.28.

ACTA N.o 12113

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4450-v.dic.28.

ACTA N.o 12121

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos las clases 46.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4455-v.dic.28.

ACTA N.o 12103

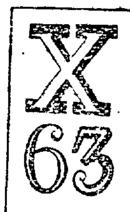
Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

ELEKTROLUX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (aparatos, máquines e instrumentos de todas clases, especialmente toda clase de aparatos para uso doméstico eléctricos o no, tales como limpiadoras al vacío, aparatos para cocinar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4449-v.dic.28.

ACTA N.o 12125

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4486-v.dic.29.

ACTA N.o 12124

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4485-v.dic.29.

ACTA N.o 12123

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4484-v.dic.29.

ACTA N.o 12119

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y sarnífugos de la clase 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4483-v.dic.29.

ACTA N.o 12109

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi y Lavarello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4490-v.dic.29.

ACTA N.o 12129

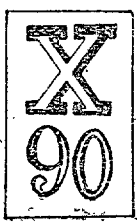
Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Shulman y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4491-v.dic.29.

ACTA N.o 12128

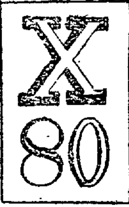
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4489-v.dic.29.

ACTA N.o 12127

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4488-v.dic.29.

ACTA N.o 12126

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4487-v.dic.29.

ACTA N.o 12101

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"SAPO"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 11.a a 17.a, 19.a a 22.a, 24.a a 29.a, 32.a a 35.a, 38.a a 47.a, 55.a a 58.a, 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4351-v.dic.26.

ACTA N.o 12110

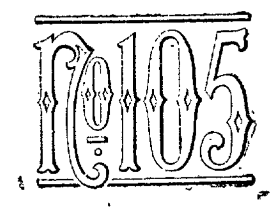
Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda e Hijos de Manuel U. Cañadas, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4348-v.dic.26.

ACTA N.o 12081

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3944-v.dic.13.

ACTA N.o 12090

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SONERYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4079-v.dic.17.

ACTA N.o 12073

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mallhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELISA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3967-v.dic.13.

ACTA N.o 12088

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"STOVARSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4081-v.dic.17.

ACTA N.o 12093

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vinolia Co. Ltad., de Londres, ha solicitado la renovación de la marca:

"VINOLIA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4120-v.dic.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 57

Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido tartárico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.7-4349-v.en.2.

ACTA N.o 1783

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una marmita u olla a cierre hermético para la cocción de alimentos, extracción de jugos, preparación de gelatinas y otros usos domésticos e industriales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.26-3969-v.dic.19.

ACTA N.o 1788

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans G. Logemann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo artefacto para iluminación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.29-4084-v.dic.22.

ACTA N.o 1787

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gustavo J. Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para la desinfección de semillas por medio de agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.26-3993-v.dic.19.

ACTA N.o 54

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Nicolás L. Oliveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciende fuegos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.23-3862-v.dic.17.

ACTA N.o 1785

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Manuel Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zueco sistema Richino". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director.
Nov.21-3789-v.dic.14.

ACTA N.o 1791

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Liprandi, apoderado del señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes para substancias insecticidas y destructeras de animales dañinos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.1.o-4146-v.dic.26.

ACTA N.o 1790

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Rigoli y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo quemador de combustible líquido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.1.o-4145-v.dic.26.

ACTA N.o 1786

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Clarigian y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de baldes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.28-4040-v.dic.21.

ACTA N.o 1789

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Entrepiso con nervaduras abovedados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.28-4046-v.dic.21.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de treinta plataformas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los planos y pliego respectivo de condiciones que pueden adquirirse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles dentro del horario de oficina.

La fecha de recepción de propuestas se fija en cuatro meses, a contar del día 1.o de Diciembre del año en curso, hasta el 1.o de Abril de 1924. — Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o. Dic.4-4220-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se llama a los acreedores de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas que tengan créditos pendientes, que correspondan hasta el 30 de Junio de 1922, para que deduzcan sus derechos durante el corriente mes, todos los días hábiles, desde las 7 horas y 30 a las 12 horas y 30, en las oficinas de la ex Dirección de Contabilidad y Tesorería, calle Uruguay número 924. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923.
Dic.11-4409-v.dic.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Díaz, Aznárez y Cía. para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de ocho días por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las razones que crean del caso en el juicio de expropiación de 3 H. 6.357 m.2 60 de terreno para la casilla del personal de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.7-4335-v.dic.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Díaz, Aznárez y Cía. para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de ocho días por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las razones que crean del caso en el juicio de expropiación de 1.227 m. con 30 cts. de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.7-4334-v.dic.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Casanova o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 5.517 m. 38 de terreno destinado a la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.7-4337-v.dic.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eusebia Núñez de Techera o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las razones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.708 m.2 20 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.6-4336-v.dic.17.

Se llama a licitación pública por el término de quince días para la mano de obra de limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente San Salvador (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Las propuestas se abrirán el 17 del corriente, a las 10. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.3-4199-v.dic.17.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento de las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres

Se pone en conocimiento de los interesados que el día 24 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento se abrirán las propuestas para la provisión de material de fundición y para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —E. Du Pré, Oficial 1.o.
Dic.11-4440-v.dic.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco), por la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos efectivos ($ 2.844.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — El Contador. Dic.4-4231-v.dic.14.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.768 chapas esmaltadas para la numeniclatura de plantas de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 20 de Diciembre, a la hora 9 y 30. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Dic.10-4394-v.dic.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de movimientos de tierra en las calles de acceso al Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los licitadores el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y serán abiertas en su presencia. — La Dirección. Dic.1.o-4140-v.dic.12.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.
Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robide, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.
Sep.28-2186-v.[illegible]

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Álvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguardia de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.
Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Dic.3-4212-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA
(SECRETARIA)
Llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:
Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uruguay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 86 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez, desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 83 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 388 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.
Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.
El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923. —M. Dinegri Costa, Secretario.
Dic.4-4230-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Desvío de camino en la 2.a sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fermín Hontou se ha presentado a este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que une el nacional con el departamental a la Charqueada, conocido por camino del medio.
El desvío referido se proyecta efectuarlo en campo del peticionante, ubicado en la segunda sección, entre los arroyos Ceibos y Porongos, de manera que, partiendo de las proximidades del establecimiento principal cruza campo del solicitante, continúa por el límite con la propiedad de la sucesión de don Urbano Medero y empalmará con el del medio, en campo del doctor Julio M. Sanz, en la parte que limita la propiedad de éste con la de la sucesión Medero, a la derecha de la cañada de Armindo.
En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuelas, a los comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío proyectado.
La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Nov.22-3833-v.dic.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WILLAT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELIDA FOGASA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1608-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. ECHETO IBARGUCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois sin número (Maroñas), y doña BLANCA FLOR DA SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1607-v.dic.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña BASELISIA ECHEVARRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Zabala número 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1653-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARAMENDIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1479, y doña ELSA M. BONASSO GIANOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevidoe, domiciliada en la calle Rincón número 523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1649-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEBASTIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña MARIA TERESA SAN MARTIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 555.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1650-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. FIGARI LEGRAND, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1273, y doña BEATRIZ CRANWELL SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1631-v.dic.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hagi saber: Que han proyectadi unirse en matrimonii don DAVID MIZRAJI, de 28 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labo- nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 286, y doña DIANA MALALEL, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CORBACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1288, y doña PERFECTA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic 17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL LOTITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2061, y doña JOSEFINA ARREGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1626-v.dic.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1437, y doña CATALINA BORRAZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1665-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANUTO FABIAN OCHOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orduña, domiciliado en la calle Ejido número 1330, y doña TERESA DOMINGA RODIGARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1664-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BALBINA BARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1663-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERMANN EKROTH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1131, y doña ESPERANZA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ejido número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1662-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POGGI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2814, y doña ESTHER AZARINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1661-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO DEROSSI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número ... y doña JUANA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MOREY OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor normal, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña ROMA ROLANDO GORLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1634-v.dic.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SOLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1205, y doña AURELIA JUANA GAYOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO JOSE CARLOS MARIÑARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliao en la calle Maldonado número 1214, y doña ROSA VICTORIA PENOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MICHELENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1979, y doña AIDA RAFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BREIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 2010, y doña CRISANTA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Martín García número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1698-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2038, y doña MARIA LUISA MORENO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO ARTURO VIDI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión afilador, de nacionalidad austriaco, nacido en Pinzolo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2053, y doña EMILIA CAMERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1667-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMILO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña MARIA DOLORES ARIGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colombia número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ASTEGIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1323, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL DURANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Marmarajá número 2199, y doña MARIA ERCILIA AQUINO TEMES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Arequita número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas número 2076, y doña ANGELA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1633-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL ALZUGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos número 2162, y doña AURORA RAVERA CERVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1632-v.dic.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MOYANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Irlanda número 78, y

doña MARIA MARGARITA MILLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Escocia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1687-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SEBASTIANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti sin número, y doña CARMEN VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1686-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOTTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 81, y doña DELIA DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1685-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GENER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3409, y doña JORGELINA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1642-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DOMINGO OLIVIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Justo Maeso númeo 2, y doña MARTA MARIA JUSTA SCAIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1643-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PAZOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Quichua número 10, y doña AURELIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Quichua número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1644-v.dic.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en El Manga, y doña FELIPA AVERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1688-v.dic.19.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO J. AMAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña ANA DI LONARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1689-v.dic.19.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO J. MARTINEZ, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República sin número (Maroñas), y doña TERESA CASTELAZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle República sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1635-v.dic.17.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MONTERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Murillo sin número, y doña OFELIA RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Murillo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1624-v.dic.14.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guemes número 72, y doña ELVIRA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1623-v.dic.14.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO FIGUEREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sanguinetti sin número, y doña PETRONA L. CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1622-v.dic.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO M. PEREZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña RUFINA SANABRIA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1625-v.dic.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIACRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nelson número 14, y doña FRANCISCA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Nelson número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1676-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores, número 2392, y doña ERUNDINA CONSUELO LECUMBERRY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1675-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 3036, y doña MARIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1674-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 65, y doña EVARISTA GIBIAQUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, *Oficial del Estado Civil.*

1673-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 65, y doña ELENA ARIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JORGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Berute, domiciliado en la calle Municipio número 405, y doña CARMEN APPUD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Berute, domiciliada en la calle Municipio número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. KIRCHBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad alemán, nacido en Husum, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1729, y doña EVA ELVIRA CORONEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Millán número 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDUARDO GUILLERMO RAFOLS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2760, y doña REPUBLICA JUSTA WILCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANGEL RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña EULOGIA AURORA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO OTTASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1323, y doña CARMEN MONTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1636-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CHIARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres, número 1592, y doña ELENA PICCARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1637-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2282, y doña LUCILA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1620-v.dic.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Vila del Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Grecia número 378, y doña ISABEL PENELAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TAGLIORETTI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliao en la calle 2.a Uruguayana número 3240, y doña CARMEN C. FALKENHAGEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 12 de Diciembre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1660-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cabildante número 200, y doña CIRIACA ELISA BARBOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1659-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLORACH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 136, y doña ROSA BOCCOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGRECA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2721, y doña ALBERTINA EMILIA CRUZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaycurú número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1656-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1023, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad Di Novi Ligure, domiciliado en el camino Suárez número 2980, y doña MARIA HORTENCIA RAMORINO TRIFONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1655-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje Rossi número 9, y doña ROSA MACCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago Labandera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE J. LAFFITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2059, y doña MARIA ELENA LARRONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1609-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en

la calle Zapicán número 2900, y doña MARIA ELENA MAZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1611-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN H. PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Departamento de Florida, y doña CELIA BERAMENDI CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1610-v.dic.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LABIANCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Puglia, domiciliado en la calle Defensa número 1218, y doña ELVIRA FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vigo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORTIMER PARDIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1240, y doña CARMEN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valdemar, Pontevedra, domiciliado en la calle Dante número 1952, y doña MARIA FUENTEFRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARGON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Morales número 2619, y doña MARTA ELZAURDIA SALGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1627-v.dic.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONDELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en esta sección, y doña PIEDAD BLANCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1628-v.dic.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAZQUEZ RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 26, y doña LUISA EMA OSELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Brito del Pino número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS DUCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANA DEMARTINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 209, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Anzani número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 9, y doña MARTA TERESA ALEN VIEYRA, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1989, y doña MARIA ELENA ROMAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 4 de Julio número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARCA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fco. Medina número 20, y doña MARIA DULCINEA ICAURRAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle General Prim número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ PENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1369, y doña ANA LAREO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LORENZO LINARDI VALLVE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2404, y doña MARIA ANGELICA MONTERO LAFONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FEDERICO ABADIE SORIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2115, y doña MARIA ANA MAYCOCK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Campana, domiciliada en la calle Patria número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1629-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1655, y doña JULIA LUISA ANDREOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1613-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MAREGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1292, y doña MARIA ESTER ARPAJOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1612-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SILVIO BILANCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1076, y doña CRISTINA DECARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1619-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE AILIDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Fomento número 13, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio de la Luz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1618-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 699, y doña ROSA GALVARINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Pereira número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1617-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO TOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 29, y doña ANITA TAMMARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1616-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO NICOLAS SCHIFINO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Vascongadas número 30, y doña TERESA CROCCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 1615-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARLOS JACINTO SHAW VILLEGAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1489, y doña ISABEL MILES, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1614-v.dic.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PESCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2432, y doña DORA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZZIOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Independencia número 1667, y doña MARIA ROSA CARRAZZONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Hocquart número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTURIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 1456, y doña ANTONIA GUZZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CAPARROZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Caganchа número 2232, y doña MARGARITA SEVEGLIEVICH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1842, y doña ROSA VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAM CHICHIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Miguelete número 1929, y doña MARIA DOLORES PRESA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1700-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2304, y doña ELISA PENELAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1699-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don JOSE VECINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2366, y doña MARIA DEL CARMEN COTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1605-v.dic.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALEJANDRO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 24, y doña MARIA MAGDALENA FARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la parte de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUILLERMO GONZALEZ, de 2- años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuaró número 3138, y doña MARIA JULIA IBARRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan A. Artigas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la parte de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUIBEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 118, y doña CELIA CARPINTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1641-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4118, y doña ANITA FREIRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1621-v.dic.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRENA (hijo), de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña HERMINIA LINARE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la parte de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.19.

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRASESCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones, y doña ISABEL PAULINA BUTAUD, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1652-v.dic.17.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 7 del corriente se autorizó al ciudadano don Carlos M. Bascans para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.12-4495-v.dic.15.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 7 del corriente se autorizó al ciudadano don Diego Arocena Capurro para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.11-4458-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Juan Bautista Bicabén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-4496-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Padula de Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-4481-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gereda y Helguero, de Paul Arozarena, Domingo de Paul Arozarena, María de los Dolores de Paul y Gereda e Ignacio de Paul y Gereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4370-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa S. o Sambade de Calvo, Angela Calvo de González, Ramón Calvo y Teresa Calos o Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4240-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de María Peyrot de Barucq", se ha presentado don Luis M. Laurito, en representación de Catalina Giusta de Barucq, viuda de Francisco Barucq (hijo), y de Margarita Barucq de Laffargue, viuda de Juan Laffargue, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Francisco Barucq con María Peirot, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barna y Pirot, en vez de Barucq y Peirot, respectivamente, por ser los verdaderos; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Barucq, por estar equivocadia en los apellidos de la madre, María Peirot, y del abuelo materno, Pedro Peirot, dice, por error Pieró, en lugar de Peirot; 3.o Las partidas de nacimiento de Margarita Barucq y Ana María Barucq, por aparecer en ellas escritos, por error, el apellido de la madre de las mismas María Peyrot, en lugar de Peirot, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Graciana Barucq, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos de los padres, Francisco Barucq y María Peirot, Barron y Peyrot, en vez de Barucq y Peirot, como se ha dicho antes; 5.o La partida de nacimiento de María Barucq, por aparecer en ella, los siguientes errores: en el apellido de la madre, María Peirot, dice Agistegui, en vez de Peirot; en el apellido del abuelo paterno, Pedro Peirot, dice Agistegui, en lugar de Peirot; y en el apellido de la abuela materna, Graciana Agistegui, dice Peiró, en vez de Agistegui; 6.o La partida de matrimonio de Francisco Barucq con Catalina Giusta, por aparecer el esposo con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y nacido en Des Landes Pouillón, y la madre del esposo, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo decir, en cambio, el nombre del primero Francisco, de nacionalidad oriental, y nacido en Montevideo, y el apellido de la madre Peirot, por ser el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Adela Barucq, por aparecer en ella el padre, Francisco Barucq, con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y la abuela materna, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo ser el nombre del padre Francisco, y de nacionalidad oriental, y el apellido de la abuela materna Peirot; y 8.o Las partidas de defunción de Francisco Barucq y de Adela Barucq, por aparecer en ellas el primero con el nombre de Fermín, debiendo decir, en cambio, Francisco, por ser ep verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-4052-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vieytes o Vieyte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4241-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda González de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4242-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Martínez de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4243-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pestani o Simón Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.11-4443-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que to-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4366-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Luciat de Laguilhouat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4368-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Echenique o Juana Echenique de Lamot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4367-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calviño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4345-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Garrone de Verocay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuaio.
Dic.5-4271-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanc de Gambín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4272-v.dic.15.

Emplazamiento

Par mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Juan Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4238-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana López de Canel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4222-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4221-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día treinta y uno de Enero del entrante año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-4075-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3649-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Jacinto y Basilio Muñoz, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores, por cualquier título o derechohabientes, de don Jacinto Muñoz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y 308). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3543-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho a un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial del Departamento de la Capital, empadronado con el número 41673, y designado con el número 19 en el plano levantado en Junio de 1877 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, cuya área es de 2.025 metros 57 decímetros, lindando: al Oeste, en 26 metros 90, con calle pública, llamada hoy Atanasildo Suárez, por medio, con el solar número 10; al Norte, en 77 metros 80, con el solar 18, propiedad hoy de Manuel Cal; al Sud, en 72 metros 80, con el número 20, propiedad de Arturo O. Seitune, hoy Daniel V. Reinante; y al Este, en 27 metros 45, con Manuel Bañales, hoy el mismo Reinante, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3663-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3561-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4461-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Ramasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4460-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4463-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4462-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4406-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Fernando Mariño, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4405-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel García de Zúñiga de Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4404-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4403-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Falcón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4402-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Agustín Elío Muñoz solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Pedro Passada a favor de don Agustín Elío Muñoz, ante el escribano don Julio Mestre el 22 de Julio de 1922, y la cual escritura se refiere a los solares de terreno señalados con los números 1 al 5 de la manzana 87, tinta negra, y 121, tinta carmín, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuestos en conjunto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros cuadrados, con frentes al Nordeste a la calle Colón, y al Nordoeste a la calle Río Negro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4407-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.5-4277-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alassia o Alasia o Allacia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4287-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lagarreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4286-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lagarreta (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4281-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Cabrera o Cipriano Antonio de Santa Ana Cabrera de Guadalupe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.5-4262-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Dupuis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4219-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bassino de Zumino o Angela Baccino de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4218-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa Muiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4217-v.dic.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leonardo Magri, solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras de venta otorgadas por don Francisco Piria en favor de don Marcos Mancebo (hijo), y por éste en favor de don Leonardo Magri, autorizadas en esta ciudad, respectivamente, por los escribanos don Adolfo Ortega y don Pedro Gómez Muñoz en Junio 23 de 1910, y Abril 29 de 1912, y las cuales escrituras se refieren a un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 17 de la manzana número 31, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Número 6, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 16; por el Sud, con el 18, y por el Oeste, con el 28. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4090-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4216-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gustavo Petrone, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gustavo Petrone, a fin de establecer que donde el inscripto aparece con el nombre de Costao, debe decir Gustavo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4161-v.dic.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Francisco Eugenio Ricardi. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4005-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4008-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James M. Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3873-v.dic.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4004-v.en.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Adrián Elgart, y a los herederos del extinto Urbano Souto para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el juicio seguido con motivo de la detención por el guarda aduanero Felisardo Pérez y teniente del sexto de caballería Marcelino Torres, en las proximidades de Masoller, de un carro con mercaderías, en circunstancias en que se introducían clandestinamente al país, cuya detención la efectuaron las nombradas personas el dieciocho de Junio próximo pa-

sado, y consistían dichas mercaderías, en alcohol y tabaco negro en cuerda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de aquel término se les nombrará un defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Nov.13-3564-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José López, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Federico P. Arrosa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.11-4415-v.dic.21.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don José María dos Santos, en los autos de su quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.10-4374-v.dic.19.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Baldomero Acevedo para la junta que tendrá lugar el diecinueve del corriente, a las once horas ante este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.4-4248-v.dic.14.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una segunda reunión, que tendrá lugar el diecisiete de Diciembre, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.24-3914-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Fernando Zappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en su quiebra, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.29-4106-v.dic.24.en.26-v.en.30

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Rey y Cabezas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.4-4249-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que la firma de esta plaza A. Torres Villanueva Hermanos", compuesta por Antonio Torres Villanueva y María Torres de Zunino, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma a don José García Conde, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro y Galicia, ante quien deberán presentarse los ex acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano. Dic.12-4497-v.dic.22.

Concordato preventivo judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por Amadeo Pepe y Hermanos sobre concordato preventivo judicial, se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "7434. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Amadeo Pepe y Hermanos, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, después de no haber sido aceptado el concordato preventivo que propusieron, y rechazado por sentencia, se presentaron en la oportunidad legal haciendo la nueva propuesta que expresa el documento de fojas 30, que el Juez que suscribe rubrica en este acto; y llamados los acreedores, en mayoría legal, concurrieron a la reunión, de que instruye el acta de fojas 43, y votaron la aceptación; Considerando: Que desde luego que el concordato propuesto ha sido aceptado, corresponde homologarlo. Por ello y lo que disponen los artículo 1531, siguientes y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Homologar el concordato de fojas 30, celebrado por Amadeo Pepe y Hermanos con la mayoría legal de su acreedores. Tásense las costas; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse los diarios que las acrediten; levántese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.12-4498-v.dic.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante José Sánchez para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante Diciembre, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Felipe S. Grucci; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 5 del referido mes; y 3.o Que el estado, balance, memoria, presentado por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.23-3869-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-2454-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Antonio López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.5-4278-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gilberto Weintraub para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Blanca Lucila Carrascal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.29-3925-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.5-4261-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.1.o-3906-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adelina Rizzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Antonio Decanini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.21-3804-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Solero Rueda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.4-4226-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-4169-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.3-4197-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Pilar Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Saco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 2: de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-3922-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Genovese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Calabrese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin Actuario.

Nov.24-3923-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Marotta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Ferroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923 —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-3909-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Margarita Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Silva bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-3823-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Secundino Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Manuela de Bardesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.17-3699-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.15-3610-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Fiol y Campins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Lavilla Jové, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.14-3598-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Consejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47916, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 18 metros sobre la calle Guanahani; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores Máximo A. Olivera y Elvira Arteaga de Suffern; 18 metros lindando con propiedad de Supervielle y Cía.; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores José Ripolf e Inés Caravia; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Noviembre 12 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.26-3970-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Purificación Sanchis de Cueto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Nov.21-3819-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zeferina Brazeiro de Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.13-3549-v.dic.13.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el juicio de quiebra de Goñi y Barrenechea, ha sido fijado el día treinta y uno de Julio de 1921, como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Artigas, Setiembre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.3-4172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.4-7236-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 7 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.1.o-4155-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Luis da Motta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Noviembre 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.4-4235-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvano Pedro Ipar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.4-4237-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de hoy, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante, vecino de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, don Julio A. Saquieras Richard, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a la familia del fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de la familia los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Martín Ferreri, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.11-4468-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Lacabanne de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-4397-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Torres de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.11-4441-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Giménez de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-4365-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Ramón Zugarramurdi o Fermín Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-4280-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.3-4183-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.3-4184-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Cotrofe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentn a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-4185-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco o Américo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.3-4186-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civ'l, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Córdoba Silva de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Noviembre 5 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.

Dic.1.o-4170-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casárea Silvera Díaz de Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-4473-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Echenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-4472-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vila de Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-4471-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Salomé Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-4470-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Goncalves Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-4411-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mouigán, se hace saber al público la apertua de la sucesión de don Claro Bibiano da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.5-4269-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4057-v.dic.29.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente

EDICTO — "Melo Noviembre 5 de 1923. —Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, su declaración de quiebra. Sin perjuicio de que el peticionante cumpla, en todas sus partes, con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1579 del Código de Comercio, y atento lo dispuesto en los artículos 1581, 1583, 1584 y 1585 del mismo Código, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Salomón Jater, a quien se le exime, en virtud de su presentación, y de las causas que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de fondos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las diez horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y con término de treinta días. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Julio Alberto Pose. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1923. — Juan F. Furno. — Concuerda con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés. — Juan F. Furno.

Nov.24-3908-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Roque Barone contra Sofía Otonello, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Sofía Otonello, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4056-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Barañe de Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1923.

Dic.11-4444-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta D'Avis, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.4-4276-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cairus de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-4275-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Tolosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.4-4151-v.dic 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Saavedra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.3-4187-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 21 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.1.o-4141-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos Agustín, Juan José, Isidoro, Gabriel, Esteban, Claudia, Dorotea, Reimalda, Delfina, Froilán y Rolando Sosa, N. Sosa y Cordero y Telmo, Antonia, Aurelia, Juvenal, Conrado y Justina Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia de don Jacinto Sosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3992-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Fermina Gaona de Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-3750-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel

Fernández Casin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3751-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas con las sucesiones de Guillermina de la Torre y Jacinto Zulueta, cobro de impuestos", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de aquellos causantes don Jacinto, don Américo, don Arturo y doña Sergia Zulueta de la Torre o a quien se crea con derechos a una finca ubicada en la calle España de esta ciudad, empadronada con el número 233, para que por sí o por medio de apoderado en forma legal constituído, comparezca ante este Juzgado a estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dichos autos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.7-4342-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Núñez Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.12-4469-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bonilla y doña Elena Rocha de Bonilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.10-4363-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Romana Ferreira de Eiraldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.10-4362-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Cal de Corbo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.10-4361-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romero de Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.10-4360-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida ausante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29-3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Recuero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muñiz, Actuario.
Nov.17-3696-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elisa A. Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4377-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jesús Sentamcor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4375-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Vázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4376-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en la fecha y en autos "Mariana Iturbide contra Angel Rivero, divorcio", se hace saber al público en general y a los efectos de derecho que correspondan, que se declaró interdicta la sociedad conyugal y bienes de los cónyuges. — Florida, Noviembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4380-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Olivero de Peluffo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.7-4353-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Anselma Arispe de Cisneros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4284-v.dic.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Vicente Piccininno, se ha fijado el día veintiuno de Marzo de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el treinta días. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-4017-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Félix Milano y Josefa de Lucca de Milano para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3955-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Ferdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el númro 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como pueda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que dejando testimonio en autos se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-3835-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

lívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Bello de Lizaso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3956-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido don Juan Olivera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3957-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Faliache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Grifol y don Simón M. Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 19 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.29-4102-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-8128-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Santarelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-653-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.28-3081-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.27-3360-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.21-3816-v.dic.21.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina María Alonso de Clavijo solicitando segunda copia del siguiente documento, por habérsele perdido la copia original: La hijuela que con fecha 7 de Setiembre de 1903, fué expedida por el escribano don Román Guerra de los bienes que se le adjudicaron al fallecimiento de su señora madre doña Wenceslada Clavijo. — Maldonado, Noviembre 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.3-4204-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3635-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictado en los autos caratulados "Rufino Isidoro Sosa, rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de la partida de matrimonio de Rufino Isidoro Sosa con María Pérez, en los siguientes términos: Donde dice Rufino Pintos, debe decir Rufino Isidoro Sosa; donde dice nacido el día 4 de Enero de 1884, debe decir nacido el 2 de Enero de 1886, y donde dice hijo de José María Pintos y de Enerea Sosa, debe decir hijo de padre desconocido y de doña Nerea Sosa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.29-4098-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3634-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3882-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a todos los herederos de doña Teresa Pintos, don Juan Hernández y doña Polonia Vivas, sus causahabientes, cesionarios, linderos y a toda persona que se considere con derecho al bien que se menciona a continuación, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria se ha presentado iniciando don Miguel Romero y Gualda, sobre un terreno de chacra ubicado en la primera sección de este Departamento, paraje denominado "Campanero", cuya fracción se compone de cincuenta y una hectáreas, ocho mil ceintiáreas, y está deslindado en la siguiente forma: por un costado, con don Antonio y don Floro Pintos; por otro, con Eufrasio Martínez; por otro, con Floro, Juan P. y Ramón Pintos, y por otro con la sucesión de Simón Perla, todo bajo apercibimiento de derecho, y especialmente a los herederos de don Juan Hernández y doña Polonia Vivas y Teresa Pintos, se les cita para el juicio previo de la conciliación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-4447-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen C. Cáceres de Peña y Eugenio Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. —Minas, Diciembre 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.5-4266-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia Aguilera y Mariano Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.5-4264-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado próximo para esta publicación. —Minas, Noviembre 30 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.5-4265-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Indalecio Perdomo y don Rafael M. de Vida, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramón Othatz y Mariana Lapitz de Othatz, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que venimos a iniciar el juicio de rectificación de las partidas siguientes: A) En la partida de matrimonio de los nombrados causantes, donde aparecen los apellidos Othaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos apellidos; B) En la partida de nacimiento de Lorenza Othatz, donde aparecen los apellidos Otaza y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; C) En la partida de nacimiento de Victoriano Othatz, donde aparecen los apellidos Othaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; D) En la partida de nacimiento de Isabel Othatz, donde aparecen los apellidos Otaza y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; E) En la partida de nacimiento de Mariana Othatz, donde aparecen los apellidos Otaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; F) En la partida de nacimiento de María Robustiana Othatz, donde ésta aparece con el nombre de Robustiana, debe establecerse María Robustiana, que es el verdadero, y en la misma, donde aparece el apellido Otaz, debe establecerse Othatz, que es el verdadero; G) En la partida de nacimiento de Purísima Mariana Méndez, donde aparecen los apellidos Mendes y Lapis, debe establecerse Méndez y Lapitz, que son los verdaderos; H) En la partida de defunción de Isabel Othatz de Méndez, donde aparece el apellido Lapiz, debe establecerse Lapitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.1.o-4150-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olayo Casas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en cumplimiento de lo mandado vengo a iniciar juicio de rectificación de partidas en la siguiente

forma: En las partidas de nacimiento de María Estefanía, Juana Ignacia, Nieves, Eduarda Petronila y Juan Andrés Esquibel, se establezca el verdadero apellido del padre, Esquibel, en vez de Esquivel, como dicen; además, en la primera, el nombre de la madre como Nieves, en vez de María y lo mismo en las dos últimas, donde dice, por error, Nieve, en vez de Nieves, y en la de Juana Ignacia, deberá establecerse el apellido de la madre como Vidal, en vez del establecido de Bidal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-4076-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-4211-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-4213-v.dic.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3724-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veintiocho del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.17-3697-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fijase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Elliot de Cabrera María Ana, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Ana María Luisa Elliot de Cabrera, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la cual figura su señora madre con el nombre de Juana, en vez del de Jessie, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.10-4383-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Cardille o Cardiello de Sassano, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.5-4285-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Cabrera, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4014-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Viviani de Boschet Angela, Boschet de Pollini Esperanza Ramona y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o El acta de defunción de don Victorio Boschet, por aparecer como Victor Boschetti, en vez de Victorio Boschet, y el padre con el apellido Boschetti, en vez de Boschet; 2.o El acta de nacimiento de Marcelino Pedro Tiburcio José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Boschetti, en lugar de Boschet; y 3.o El acta de nacimiento de Esperanza Ramona, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Bochett, en vez de Boschet, y firmar el acta con el apellido Boschett, siendo Boschet, como se ha dicho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.23-4066-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Odila Taboas de Silveyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 19 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.12-4478-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Menditeguy, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.10-4381-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa María de las Mercedes Berón de Ruiz Díaz, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.10-4382-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Taboryn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pascual Demarco, de doña Rosa Derrago de Demarco y doña Francisca Demarco, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 29 de 1923. — Heriberto L. Meyer, Adjunto.
Dic.6-4306-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Zetta de Grossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.10-4390-v.dic.24 en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Acosta de País, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.10-4391-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Silvestre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1923. — Francosco Faig, Actuario.
Nov.20-3761-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.16-3633-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3972-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Dic.4-4245-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilia López de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-3973-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.19-3719-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamas Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Marcos Beguerìstain para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Manuel R. Monteguiaga, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose, a estos efectos, habilitado la feria mayor. — Salto, Noviembre 21 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.10-4385-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Olintha Carvalho de Gutiérrez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, sobre pérdida de la patria potestad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario

Nov.27-4028-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Natalia Toledo de Fonseca, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura expedida por el escribano Fernando Antía el treinta y uno de Octubre de 1914, y por la cual adquirió de doña Concepción y de doña Felisbina Báez una fracción de terreno situada en la manzana número cincuenta y cinco de esta ciudad, compuesto de cincuenta y siete metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Florida, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, a la calle San José, lindando: al Norte y al Este, con don Cesáreo Mojoli. Con deducción de los trescientos cuarenta metros vendidos a la Empresa del Ferrocarril Nordoeste del Uruguay, quedando mil ciento treinta metros cuadrados y nueve mil tres centímetros que es la superficie que tiene actualmente dicho terreno. Y a los efectos de que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Octubre 25 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.3-4189-v.dic.13.

Curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que por resolución de fecha tres de Agosto de mil novecientos veintidós se declaró a Benita Machado en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador de la misma a don Venancio Ferrari, según providencia de fecha siete de Mayo del corriente año, cargo que le fué discernido en resolución de fecha once del mismo mes y año, todo lo cual resulta del expediente caratulado "Agapito Machado, denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.10-4384-v.dic.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 20 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.24-3903-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Moreno y de María Paura de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.3-4209-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laíño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Dic.4-4232-v.en.4.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, por la representación acreditada, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Celina Ibarra, en el sentido de que el nombre de dicha interesada es Celina, como queda expresado, y no Eugenia, como erróneamente figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-4042-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña María Ibarra o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Guenaga y otros, prescripción treintenaria", y que se refiere a la chacra número 16 del grupo 35 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en el Bañado, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.

Nov.22-3843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elena Gonella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a doña Brígida Eulocot de Gonella. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.14-3583-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Cazazas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.11-4416-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe León o Felipe de León, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.10-4379-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 730. —Sucesión de Juan Fascendini, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Fascendini y Fausta Ibarbia, en cuanto aparecen los apellidos de los cónyuges como Facendini e Ibarvia, en vez de Fascendini e Ibarbia, que los los verdaderos. Igualmente aparecen equivocados los apellidos de los padres de los comparecientes, que figuran como Facendini, Cuppé e Ibarvia, en vez de Fascendini, Copes e Ibarbia; B) De nacimiento de Julia Fascendini, en cuanto aparece el padre con el apellido de Fachandini, y los abuelos paternos con los apellidos de Fachendini y Cupés, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Claudio Marcelo Fascendini, en cuanto aparece el padre con el apellido de Fachandini, y los abuelos paternos con los apellidos de Fachandini y Carpes, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; D) De nacimiento de Felipe Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y de Fachandini y Cupe, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; E) De nacimiento de Bartolo Fascendini, en cuanto en ella figuran los apellidos del padre y abuelos paternos escritos Facendini, Facendini y Cupéz, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Ramón Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Fasendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero; G) De nacimiento de Magdalena Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Facendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero; y H) De nacimiento de Vicenta Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Fasendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.4-4234-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Romana Castillo de Andrada, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.5-4274-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Viera de Barbat, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.5-4281-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Fascendini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 2? de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.4-4233-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.16-3638-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Leunda Martín, Joaquina, Martina, Gregorio Francisco, Pedro José, Lorenza, Miguel, Cerelia y Gumersindo, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Bautista Salidas (hijo), por doña Lorenza y doña Joaquina Leunda, según poder que acompaña, y María Sierra de Leunda y otros, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se especifican: Partida de defunción del causante Martín Leunda: Donde, refiriéndose al causante, dice Miguel Martín Leunda, debe decir solamente Martín Leunda. Donde, refiriéndose al número de hijos, dice once, debe decir diez, suprimiéndose el señalado con el nombre de Anita; donde, al nombrar a los referidos hijos, dice Francisca, debe decir Joaquina; donde dice Pedro, debe decir Pedro José; donde dice Celia, debe decir Martina; donde dice Francisco, debe decir Gregorio Francisco, por ser esos sus verdaderos nombres. Partida de matrimonio del causante con doña María Sierra, donde, refiriéndose a la madre del contrayente, dice Sosa, debe decir Lasa. Partida de nacimiento de Lorenza, Joaquina, Miguel, Cerelia y Gumersindo, donde, refiriéndose a la abuela paterna y al apellido, dice, respectivamente, Lara, Laza, Laza, Lesa y Loazo, debe decir en todas ellas Lasa, por ser este el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.12-4467-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-4479-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Leites de Sant'Anna Jerónima y Juan Sant'Anna Leites, Rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Atanasio C. Viera, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Jerónima Leites de Sant'Anna, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se detallan: Partida de defunción de doña Jerónima Leitez de Sant'Anna, donde se expresa, refiriéndose al segundo apellido, Santa Anna, debe decir Sant'Anna. Partida de matrimonio de la misma causante, donde, refiriéndose al apellido del contrayente, dice Santana Leites, debe decir Sant'Anna Leites. Partida de nacimiento de Juan Sant'Anna Leites, donde refiriéndose al apellido del padre del inscripto, dice Santana Leites, debe decir Sant'Anna Leites. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-4194-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Constante o Constantino Pinheiro, y de don Alipio Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-4195-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-4196-v.dic.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.
Nov.19-3712-v.dic.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados, y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día seis de Febrero de 1924, a las 10 horas. Se hace constar que se designa esa fecha dada la proximidad de la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.30-4127-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos rotulados "Furtado Etelvina, Nicanor y Cecilia, rectificación de partidas", se ha presentado don Manuel Rodríguez Alonso, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Jacinto Furtado de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Etelvina Furtado. En donde se refiere al nombre de la inscripta, dice: Inocencia Itelvina, debe decir simplemente Etelvina; donde, refiriéndose al apellido de los padres, dice Furtado Sosa y Chavier, debe decir, respectivamente, Furtado de Souza y Xavier. Partida de bautismo de Nicanor Furtado. Donde, refiriéndose al inscripto, dice Nicanora, debe decir Nicanor; donde, refiriéndose al sexo, dice hija legítima, debe decir hijo legítimo, y donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Furtado Soza, debe decir Furtado de Souza. Partida de nacimiento de Cecilia Furtado. Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Cicilia, debe decir Cecilia; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice F. de Sosa, debe decir Furtado de Souza, y, por lo que respecta al apellido de la madre, donde dice G. de Furtado, debe decir Xavier de Furtado. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.1.o-4166-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña María Feirer de Alonso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 3 de 1923. — Braulio M. Larraud.
Dic.11-4443-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor B. Garsin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.10-4373-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Gerardo o Gerardo Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.10-4357-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Pagani iniciando juicio sobre rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial del peticionario, donde aparece inscripto su nombre Fortunato Angel, debe decir solamente Angel; 2.o En la partida de casamiento del solicitante con doña Tulia Plada, realizado en esta ciudad el día dos de Mayo de 1917, aparece inscripto su nombre por Fortunato Angel, cuando solamente debe decir Angel; 3.o Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Tula Ema y Angel Rafael, nacidos en esta ciudad el 20 de Diciembre de 1918 y el 14 de Agosto de 1920, respectivamente, aparece escrito el nombre del peticionante F. Angel y Fortunato Angel, cuando, en realidad, su verdadero nombre y apellido es Angel Pagani, y en tal consecuencia solicita las rectificaciones en el sentido que queda establecido. Se hace constar que la partida referenciada en primer término es del año 1871, de la parroquia Basílica Menor de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, de Montevideo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4104-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benigna o María Carmen Olivera Amorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.6-4314-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Núñez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.6-4313-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a de-

recho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo - Torres, Escribano.

Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107 y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este. con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello

Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Soberbio lote. — ¡Ojo especuladores! — A un paso del Camino Mendoza. — Con mejoras y plantaciones.

El lunes 24 de Diciembre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramona Norma Odocini de la Sagra y otras contra Miguel Antonio Cabot, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las dieciseis horas, en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 423 por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano levantado el 3 de Junio de 1905, por el agrimensor don Javier Alvarez con las letras C y A, compuestas, en su totalidad, de 13 hectáreas, 1.288 metros, 13 decímetros cuadrados, teniendo la fracción C 2 hectáreas, 7.954 metros 1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 452 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Abrevadero por medio, con la sucesión Carbone; 64 metros 40 centímetros al Este, por donde linda con la fracción D, de de Ferrari; 436 metros 10 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción A, que se describirá enseguida; y al Oeste. el arroyo Mendoza por medio, con David Portez; y la fracción A se compone de 10 hectáreas, 3.334 metros, 12 decímetros cuadrados, teniendo 436 metros 10 centímetros al Norte, lindando con la fracción C; 215 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción B, de de Ferrari; 521 metros 40 centímetros al Sud, lindando con camino vecinal, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza por medio, con el doctor Isabelino Bosch. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-4364-v.dic.24.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta, en almoneda pública, al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la Unión décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, y compuesta, según dicho plano, de una extensión superficial de cuatro mil doscientos cuarenta y dos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: ochenta y cinco metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Figueroa ochenta y cinco metros quince centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel Baroto de Echevarría; cuarenta y siete metros noventa y cinco centímetros en la línea Nordeste, sobre la calle Montevideo, y cincuenta y un metros ochenta y siete centímetros en la línea del Sudoeste, sobre la calle La Paz Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los Interesados.— Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4299v.dic.22.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, espléndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Custodio Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterior, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065.

Dic.7-v.en.28.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eduardo Suárez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) La propiedad empadronada con el número 78594, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16 de la fracción L en el plano de la mensura que en Octubre de 1913 practicó el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto, según título, de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este a servidumbre de paso, continuación de la calle Sarandí, por veintiún metros veintitrés centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Sud a servidumbre de paso de dieciséte metros dieciocho centímetros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número 15, y por el Oeste, con el solar número 28. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos; B) La propiedad empadronada con el número 78593, o sea un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 28 de la manzana L en el plano anteriormente referido, y compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos metros, con diez metros de frente al Sud sobre servidumbre de paso, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros veintitrés centímetros en dirección al camino Reducto, de la esquina formada por dicha calle con la de igual nombre; veinte metros de fondo al Norte, por donde linda con parte del solar catorce; confinando por el Este, con los solares quince y dieciséis, y por el Oeste, con parte del solar veintisiete. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las expresadas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4298-v.dic.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de

su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y les corresponda, situada en la jurisdicción del Cordón, en la manzana número 409 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 117 metros 2 decímetros 97 centímetros y 91 milímetros cuadrados, teniendo 7 metros 344 milímetros de frente al Sud a la calle Chaná, donde su puerta está designada con el número 1939; por 15 metros 934 milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con don Juan Borza; por el Oeste, con terreno de propiedad de doña Leonarda Lerena. Este bien está tasado en la cantidad de 7.606 pesos con 93 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Dic.6-4288-v.dic.22

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El sábado 15, a las 14 horas, venderé, al mejor postor, sin base, sin retirar lote, al contado, por mandato judicial dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "De Rossi Hnos. solicitando su quiebra", todas las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, repuestos y accesorios que se hallan en el local que ocupó el taller de reparaciones de autos, herrería, carpintería, etc., que perteneció a la firma De Rossi Hnos., sito en la calle General Aguilar número 1286, entre Cuñapirú y Arroyo Grande. Seña: 20 o|o.

Dic.6-4296-v.dic.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Marzo de 1914 con el número 15, compuesto de 384 metros 750 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí; 42 metros 35 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 16; 9 metros 2 centímetros en el Nordeste, lindando con el 2; y 43 metros en el Sudeste, lindando con los números 14, 11 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-4259-v.dic.20.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

En Maroñas. — Pueblo Ituzaingó. — El sábado 15 de Diciembre, a las 16 horas, 4 soberbios solares, con frente a las calles J. F. Santus, antes Sociedad Hípica, con eléctrico al frente, y a 50 metros del Hipódromo Nacional.

Por lo que den. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra Máximo Belinzon, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situados en la manzana número 46 del Pueblo Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, de este Departamento, los cuales, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, están señalados con los números 3, 4, 6 y 7, y se deslindan así: El número 3 consta de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la citada calle Sociedad Hípica, igual dimensión al Sud, confinando con el solar 6; 25 metros 77 centímetros en el costado Oeste, lindero con el solar anteriormente descripto, e igual dimensión al Este, por donde está separado del solar que se describirá en seguida. El solar número 4 se compone de 221 metros 36 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sociedad Hípica; igual extensión al Sud, confinando con el solar número 6; 25 metros 77 centímetros en la línea del Este, donde lo separa el solar número 5, y la misma dimensión al Oeste, lindando con el solar número 3. El solar número 6 se compone de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros al Este, sobre la calle Lavalleja; 25 metros 77 centímetros en el costado Norte, lindando con los solares 3, 4 y 5; igual extensión al Sud, lindero con el solar 7; confinando por el Oeste, con el lote número 2, por donde tiene la misma extensión que al frente; y, por último, el solar número 7, se compone de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Lavalleja; igual dimensión al Oeste, donde lo separa el solar número 1; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, por donde linda con los solares 2 y 6; y en la línea del Sud, por donde linda con más terreno de la mencionada manzana 46, mide igual extensión que por aquel costado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión de venta: 1 o|o, a cargo del comprador.

Informes y planos: Misiones 1430.

Dic.5-4260-v.dic.15.

ALMONEDA

De orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de don Juan Bautista Susena, se hace saber al público que el día veintiuno del mes en curso, de las diez a las once horas, el suscripto, Juez de Paz, procederá a vender en almoneda, en las puertas de este Juzgado, el terreno designado como el solar número 2 de la manzana 14 del cuartel Sur de esta villa, de una superficie de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle José Enrique Rodó, por igual extensión de fondo y frente a la calle Guazú; que se ha fijado como base la suma de trescientos cincuenta pesos m|n.; que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de derecho, al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Diciembre 3 de 1923. — R. I. Egaña.

Dic.11-4442-v.dic.15.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De dos hermosas chacras en el Manga, y dos lotes de terreno en el Barrio Fortuna.

El 21 de Diciembre, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro G. Ortiz", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de los respectivos aforos, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en el Barrio Fortuna, en este Departamento, señalados con los números 66 y 67 de la fracción letra O del plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en Diciembre de 1906, compuestos, en conjunto, de 2.656 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 32 metros de frente al Nordeste a la calle Tesoro; 83 metros 18 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 65; 82 metros 84 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 68, y 32 metros al Sudoeste, confinando con terrenos de don Pedro Molina. Estos solares están aforados a razón de 250 pesos cada uno. 2.o Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, sita en esta Capital, en la 11.a sección judicial, en las proximidades del lugar denominado "Piedras Blancas", que, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola, en Octubre 11 de 1895, se compone de 6 hectáreas, 9.189 metros, 77 decímetros cuadrados, teniendo: al Norte, 425 metros, confinando con don Antonio Gorri y doña Dolores Larrosa de Ortiz, calle Vecinal en medio; al Sudeste, 540 metros sobre el camino de las Instrucciones; al Oeste, 325 metros, 598 milímetros, lindando con los sucesores de don Juan Bernardo Aguiar. Este bien está aforado en 3.200 pesos. 3.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, sita en esta Capital, 11.a sección judicial, entre Piedras Blancas, Puntas del Manga y Puntas de Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta de 7 hectáreas, 974 metros, 29 decímetros, 94 centímetros, 80 milímetros cuadrados, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida, con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande, al Este linda con doña Dolores Larrosa de Ortiz, y en una parte de ese límite por medio, con predio del señor Mazzuco; por el Norte confina con terreno de los Carrión, y por el Sud linda con terrenos de la sucesión Amaro. Este bien está aforado en 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4254-v.dic.21.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una finca, calle Defensa 1459, entre 18 de Julio y Rivera, desocupada, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro G. Ortiz", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 492 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el núm. 1459; por el Sur, 46 metros 17 centímetros, linda con la sucesión Belinzon, don Pascual de los Campos, don José Boragno (hijo) y coronel Bouquet; por el fondo, al Oeste, tiene 10 metros 47 centímetros, linda con don Felipe Franco, y por el Norte, 46 metros 10 centímetros, con don Antonio Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Dic.3-4201-v.dic.20.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1435, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 330, orientación S. O. de las calles Artigas y Misiones, teniendo una extensión de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta y seis metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se ad-

mitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Pablo A. Vidart (hijo).

Nov.30-4129-v.dic.15.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado La Mina, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil setecientos treinta y un metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte y Nordoeste, Francisca Norberta Silva; al Sur, con Francisco Noble; al Este, el arroyo de la Mina, y al Oeste, con Adelaida Silva de Cabral, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4202-v.dic.19.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2719, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 156, orientación N. de las calles Ituzaingó número 199, Monte Caseros y Artes, teniendo una extensión de veintiséis metros con treinta y cinco centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo, o sea una superficie total de mil ciento dieciocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contibución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de quinientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los anecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo). Nov.30-4133-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta Capital, que es parte de la señalada en el plano respectivo con el número 8, compuesta de 325 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 52 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1678; 6 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con Juan Pastorino y Cía.; 50 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con Gabina Genta de Melide, y 49 metros 85 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 7. Este bien está tasado en la cantidad de 14.941 pesos con 34 centésimos; 2.o A las dieciséis horas y quince: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 130 metros 74 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1316; 15 metros 60 centímetros en el Norte, lindando con don Felipe Etchelart; 14 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con don Francisco Berriol, y 8 metros 67 centímetros en el Este, donde linda con el solar antes descripto. Este bien está tasado en la suma de 7.844 pesos 40 centésimos; 3.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 128 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 1317; 14 metros 90 centímetros en el Norte, donde linda con Felipe Etchelart; 14 metros 65 centímetros al Sur, confinando con don Francisco Berriol; y 8 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar siguiente. Este bien está tasado en la suma de 8.364 pesos 85 centésimos. 4.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 487 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1871; 10 metros 185 milímetros en el fondo al Norte, donde linda con doña Margarita Buxareo de Cibils, y por sus dos costados tiene 47 metros, lindando: por el Este, con don Félix Buxareo, y por el Oeste, con el solar número 1, de doña Elvira Cibils de Serratosa. Este bien está tasado en la cantidad de 41.400 pesos; 5.o Acto continuo: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, que forma parte de la fracción señalada con el número 5 del plano levantado en Octubre de 1892 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de 163 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Este, a la calle Sierra, donde su puerta está designada con el número 1523, por 18 metros 20 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por este viento con doña Margarita B. de Cibils; por el Norte, confina con don Antonio Balca, y por el Sud, con doña Plácida B. de Cibils. Este bien está tasado en la cantidad de 13.923 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-4088-v.dic.15.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1833, que se describira a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 518, orientación E de las calles General Garzón y Colonia, 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo una extensión de veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de ochenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.30-4128-v.dic.15.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2767, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 283, orientación O. E. de las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo una extensión de ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de treinta y cinco metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.30-4130-v.dic.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica estancia en Treinta y Tres. 2.734 hectáreas. Campo superior. Con buenas poblaciones, alambrados de primer órden, excelentes aguadas sobre los arroyos Las Pavas y Del Carmen, 6.a sección del Departamento. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El lunes 24 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el sigciente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Strauch y Compañía contra Nepomuceno H. Saravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de tres fracciones de campo con cuantas mejoras contengan y derechos y sobrantes les correspondan, situadas entre los arroyos del Carmen y de las Pavas, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que constan de las siguientes áreas y linderos: 1.o Una fracción que, según mensura de Marzo y plano de Abril de 1912 del ingeniero Miguel L. Costa, se compone de una superficie total de 1.892 hectáreas 4.495 metros y 7 decímetros, y linda: al Norte, con el arroyo del Carmen y Genaro Pereira; al Este, con Francisco Ollambure, Luciano Ramallo, sucesión Morales e Inocencio Charquero; al Sur, el arroyo de Las Pavas, Tomás Díaz y la fracción que enseguida se describe, y al Oeste, la misma fracción, Miguel Reboledo y Genaro Pereira; 2.o Una fracción de campo que consta de los 13 lotes de la mensura y fraccionamiento practicados en Octubre y plano de Noviembre de 1911 del agrimensor Francisco Román Mestre, y de un pequeño lote indicado en dicho plano como de pertenencia de doña Saturna Gadea, y que constan, entre los 14 lotes, de una superficie total de 789 hectáreas 4.738 metros 54 decímetros, y lindan, en conjunto: al Norte, con Miguel Reboledo (hijo) y la fracción antes descripta; al Nordeste, la misma fracción antes descripta; al Sur, José Iza, Martina Gadea y Tomás Díaz e hijos; y al Oeste, Miguel Reboledo (hijo), Filomena Sanz, la fracción que enseguida se describe, y José Ignacio Carballo; 3.o Una fracción de campo que, según plano de 20 de Octubre de 1913 del agrimensor Teodofredo B. Camacho, consta de una superficie

de 52 hectáreas, 2.711 metros, y linda: al Norte y Este, con la fracción descripta en segundo término; al Sur, con José Ignacio Carballo, y al Oeste, con Filomena Sanz y el mismo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.27-4007-v.dic.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Celestino Vargas contra la sucesión de Adelfa Furtado de Bálsamo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que le corresponden, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y compuesta, según título de ciento quince hectáreas y mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano que levantó el agrimensor don Juan M. Marfetán, a propósito de su mensura, de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo sus límites: por una parte el río Negro, que la separa de propiedad de don José María Castellanos; por otra, el Salsipuedes Grande; por otra, una línea recta amojonada, que arrancando de la margen izquierda del Salsipuedes, separa la fracción de la número 5, perteneciente a doña Matilde Bálsamo, y por otra otra recta amojonada que forma ángulo recto con la anterior y va a terminar sobre la margen derecha del río Negro, separando dicha fracción de la número siete de pertenencia de don Ventura Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2003. Teléfono: 1467 (Aguada). Nov.28-4051-v.dic.22.

ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Canale", se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, por oferta que exceda a la suma de tres mil pesos, y por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y tres mil ciento trece, que consisten en una fracción de terreno con el edificio en ella existente y sus mejoras, ubicada en la manzana número 3 del pueblo Santiago Vázquez, antes La Guardia, (Barra de Santa Lucía), décimasexta sección judicial del Departamento de Montevideo, la cual fracción tiene veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sur a calle pública, denominada La Guardia, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle llamada Guazunambí, lindando: por el Norte, con terreno de Angel Alberto Canale y Lacerbó, y por el Oeste, con Cándido Remedios. Se previene que: A) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; B) El comprador deberá pagar la comisión del martillero, los certificados y demás impuestos; y C) Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1377.

Nov.29-3980-v.dic.15.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1873, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 236, orientación S. E. de las calles Río Negro y Montevideo, teniendo una extensión de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4058-v.dic.13.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, teniendo una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente, por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4059-v.dic.13

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1126, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 41, orientación O. E. de las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo una extensión de veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil noventa y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de veintidós metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4061-v.dic.13.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 281, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 50, orientación S. N. de las calles Florida y Europa, teniendo una extensión de veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos veinticuatro metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4060-v.dic.13.

JOSE TOMAS TELLECHEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Luis Madrid, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el distrito de Dolores, Departamento de Soriano, compuesta, según título de 300 hectáreas, y según plano levantado por el agrimensor don Juan Cima, de 305 hectáreas, 3.086 centiáreas, 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río San Salvador; por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Angel Ruiz, y por el Este, con la cañada de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Rivera 2177. Nov.24-3913-v.dic.24.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Dos fincas bajas contiguas, en la 1.a sección de Durazno, calle de Yí esquina Rincón, con once piezas, cuartos de baño y demás servicios, dos patios con claraboya, tirantería de fierro, pavimento de mosaico y cielorrasos de yeso, con ornamentación. Instalaciones de luz eléctrica. En la esquina un gran salón, ocupado por una escribanía. Reditúa ahora $ 120.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y dos, compuesto de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con dieciséis metros de frente al Este a la calle Yí; treinta y cinco metros trece

centímetros en el Sur, sobre la calle Rincón; treinta y cinco metros tres centímetros en el Norte, lindando con Ginto Carlota, y dieciséis metros catorce centímetros en el Oeste, lindando con José D. Aycaguer. Se previene Que: Primero: El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 192[illegible]. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración, entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de $ 9.787.87.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 10.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes, al rematador: Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Nov.21-3821-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Precioso chalet, Avenida Larrañaga entre Millán y el Prado.

Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.

El domingo 16 de Diciembre, a las 18 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locasiones y Anticipos contra Fernando Capurro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del corriente, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del Prado, décimacuarta sección judicial de este Departamento, que forma parte del lote número quince del plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, trazado en veintidós de Abril de mil novecientos veintiuno, y en el de igual clase de don Nicolás Perillo (hijo), de fecha seis de Junio de mil novecientos veintiuno, compuesta de una extensión superficial de ochocientos metros, deslindados así: dieciocho metros siete centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Larrañaga, entre la de Millán y el Prado; treinta y ocho metros noventa y siete centímetros al Este, confinando con doña Natalia P. de García Zúñiga, y veintitrés metros cuarenta y un centímetros y treinta y ocho metros cuarenta y un centímetros al Sud y Oeste, respectivamente, con la señora Josefina Thomas Pereira de Gervaris. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1365.

Dic.1.o-4176-v.dic.15.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

El día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, una fracción de campo especial, apta para ganadería y agricultura, compuesta de un área de 1.523 hectáreas, 5.774 metros, en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a 8 kilómetros de Mercedes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas y quince, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, compuesto de una superficie de mil quinientas veintitrés hectáreas, cinco mil setecientos setenta y cuatro metros, situado en la novena sección judicial del Departamento de Soriano, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Sebastián Aboal; al Sur, el arroyo Bequeló; al Este, el arroyo Sauce, que separa de campo de Pedro Leonard, y al Oeste, el arroyo Sarandí, que limita de la sucesión Parma. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Existe en favor del Banco Italiano del Uruguay un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor Mela sobre el bien descripto, lo que hace constar a los efectos prescriptos por los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los antecedentes pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 465, y los títulos en el citado Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 21 de Octubre de 1923, estaba reducido a la suma de $ 105.683.59. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen que era de $ 108.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Cerro Largo 1065.

Nov.15-3628-v.dic.14.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipolina, por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana número 53784, compuesto de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros sesenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Piriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio; tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4283-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 22 horas, y en la casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1417, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a vender en remate público una caja de fierro embargada en autos "La Dirección de Impuestos Directos contra los señores Zumarán y Fresnedo, por cobro de patente de Giro". La venta se efectuará al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz.

Dic.10-4400-v.dic.22.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Julio O. Dieux, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39746, 53728, 53729, 53731 y 53732, se hace saber que el día 14 de Diciembre de 1923, de las quince horas a las dieciséis horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, a la venta en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Padrón número 39745, en San Antonio, de esta sección, solar número 2, manzana 8, al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la calle José Llupes; igual extensión al Sud, con Manuel López; al Este, en 10 metros 31 centímetros, con la Plaza Cristóbal Colón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Area: 221 metros cuadrados 46, más o menos, tasado a sesenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 132 pesos 87 centésimos. Se venderá a la hora quince. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8, manzana número 35. Area: 230 con 52, más o menos, tasado en ciento tres pesos 76 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Por el Norte, en 21 metros 48, más o menos, con sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, ídem ídem, con propietario desconocido; dista unos 21 metros metros 47 de la calle José Llupes; al Este, en 10 metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Panedelo. Se venderá a la hora quince y quince. Padrón número 53729, solar número 9, manzana 35, de Nuevo París. Area: 461 metros 28, más o menos, tasado en ciento ochenta y cuatro pesos 51, o sean cuarenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 42 metros 96 centímetros, más o menos, con inmueble padrón 53730; al Sur, en igual extensión con Manuel Paradelo y sucesión José Ardito y Hnos. (padrón número 53728); al Este, en diez metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y fondo al Oeste de 10 metros 75 más o menos, con Sebastián Copello. Se venderá a la hora quince y treinta. Padrón 53731, solar número 11, manzana 35. Area: 230 metros con 58, más o menos, tasado en ciento treinta y ocho pesos 34, o sea a sesenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 10 metros 47, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53732. Se venderá a la hora quince y cuarenta y cinco. Padrón número 53732. Solar número 12, contiguo al anterior. Area: 230 metros 58, más o menos, tasado en ciento veintiséis pesos 81, o sea a cincuenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Linda: al Norte, en 10 metros 74, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, con el solar número 11, antes descripto; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Se venderá a las hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado día feriado, o las horas necesarias, para la almoneda; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta 66. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Nov.28-4069-v.dic.13.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Se avisa al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Eusebio Mesones contra Armando Vidart, intimación de pago y desalojo", se procederá, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil Jordán Eladio Velázquez, al remate de un auto marca "Delahaye", el día veintidós del corriente, a las 16 horas, en el lugar donde se halla actualmente depositado, calle Londres número 58, esquina Jaime Roldós y Pons (Barrio Porvenir), casa de Eusebio Mesones. El referido auto está tasado en 150 pesos, y se aceptará oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto $ 40.00 a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de la Unión, Diciembre 10 de 1923. — Luis Citraro.

Dic.11-4457-v.dic.22.

VENTA EN PUBLICA SUBASTA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, en los autos sucesorios de Fermina Bueno de Larrañaga, Leonor Larrañaga de Alonso, Pedro y Juana Larrañaga Bueno, se procederá a la venta en pública subasta, en la puerta del Juzgado, el veintidós del corriente, a la hora dieciséis, de las dos fracciones de campo siguientes: A) Una compuesta de 50 hectáreas, 7.681 metros, situada en esta sección, que linda: por el Norte, con D. Casildo Larrañaga; por el Sur, con don Pedro D. Eulogio y doña María Larrañaga; por el Este, con doña Escolástica, doña Dionisia, doña Modesta, doña Juana, don Ramón, doña Carmen y don Casildo Larrañaga y don José Pérez, y por el Oeste, con doña Práxedes L. de Larrañaga y doña Manuela L. de Franco; aforada para el pago del impuesto inmobiliario en pesos 112.00 la hectárea; y B) La otra, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, lindando, por el Norte, con don Ramón Larrañaga; por el Sur, con doña Modesta Larra-

ñaga; por el Este, con don Ovidio Larrañaga, y por el Oeste, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 104.: la hectárea. El Juzgado previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de $ 74.67 por hectárea, o sea las dos terceras partes de reavalúo oficial de $ 112.00 de la fracción A, y $ 69.33, o sea las dos terceras partes del aforo de $ 104.00 por hectárea, por la fracción B, sobre cuyas bases se venderán: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos donde se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. San Ramón, Diciembre 3 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.
Dic.7-4343-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Sucesión María Placeres de Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de las dos terceras partes proindivisas que a la nombrada sucesión le corresponde en el inmueble ubicado en esta sección, en el paraje denominado Poquitos, empadronado con el número 5418, señalado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Junio de mil novecientos veintiuno, que mide: al Norte, 862 metros 40 centímetros, lindando con la fracción cuatro, de Juan Ramón Rodríguez; al Este, 138 metros 43 centímetros, linda, camino por medio, con Pelegrino Silva; al Sur, 901 metros 80 centímetros, lindando con la fracción número seis del mismo plano, de Beatriz V. Rodríguez de García; y al Oeste, 144 metros 90 centímetros, lindando con la sucesión Berriel; encerrando una superficie de 12 hectáreas, 1901 metros 01 decímetros, 39 centímetros. Se previene: A) Que el bien está aforado para el impuesto inmobiliario en doscientos quince pesos la hectárea, y no se admitirá oferta que no cubra la parte proporcional que, según el aforo, íntegro corresponde a la sucesión; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras, derechos e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Diciembre 4 de 1923. — L. A. Carámbula, Juez de Paz.
Dic.6-4295-v.dic.21.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Acuña contra Augusto C. Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, y en el local de ventas que éste posee en la calle 25 de Agosto número 717, de esta ciudad, a la venta en remate público de los siguientes muebles: Una pianola con su correspondiente banco, tasada en 960 pesos; dos poltronas de cuero, en 80 pesos; seis sillas de escritorio, con asientos de cuero, en 40 pesos; un juego de sala, compuesto de un sofá, una poltrona, dos sillas y un pie de consola, en 150 pesos; dos sillas doradas, en 20 pesos; una mesa dorada, en 80 pesos, dos columnas doradas, en 40 pesos, un juego de hall, compuesto de dos poltronas, un sofá y un perchero, en 120 pesos; una alfombra de sala, en 90 pesos, y otra alfombra, en 60 pesos; con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 30 de 1923. — Federico J. Aguilar, Actuario Adjunto.
Dic.5-4270-v.dic.15.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Miguel Argenzio contra Enrique Harretche, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de material y demás anexos, ubicado en la manzana número 150 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 5, y compuesta de un mil quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros y ochenta y seis centímetros, con terreno de don Ademar Harretche; al Este, frente a la calle Paysandú, en una extensión de treinta y cinco metros treinta y seis centímetros; al Sur, por ser esquina, frente también a la calle Libertad, en una línea de cuarenta y dos metros y treinta y seis centímetros, y por el Oeste, treinta y seis metros con veinte centímetros, lindando con propiedad de los señores Felipe Gollaraz, Antonio Escudero y Magdalena L. de Mantaras; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-3993-v.oct.12.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julián Audi contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas seis centiáreas y noventa y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote número siete, de doña Natalia Carrión de Vilar; por el Este, don Saviniano Pérez; por el Sur, la chacra de don Miguel Cruz, y por el Oeste, un camino vecinal, dividiendo con la chacra de don Pablo Furest. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste abonará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.30-4134-v.dic.17.

ESTEVAN O VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Estevan O. Vieira, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos veinticuatro metros, que linda: al Norte, con campo de don Nicolás Oribe; al Sur, camino vecinal, dividiendo con Licinio Ferreira; al Este, con Licinio Ferreira y Nicolás Oribe, y por el Oeste, con Nicolás Oribe, Pedro Amabilio y Dalmiro Méndez; haciéndose constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de diez mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.30-4135-v.dic.17.

SATURNINO T. AGUIAR
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Vicente Gandoglia contra Gregorio Alcides Arguello, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas dos mil doscientas cincuenta y una centiáreas, dieciocho decímetros, que linda: al Norte, con don Luis Isabelino y Tomás Aníbal Arguello; por el Nordeste, una recta amojonada, separando de campos de don Tomás Aníbal Arguello; por el Sudeste, otra recta amojonada, con campos de don Pedro A. Barros, hoy su sucesión, y por el Sudoeste, la cañada Quebrada de la Yerba, separando de campos de don Serafín de Olivera Costa; haciéndose constar que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4053-v.dic.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado en su plano topográfico como el solar número siete de la manzana setenta, compuesto de una superficie de novecientos ventidós metros 35 decímetros y 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, limitando: al Norte, con la calle Treinta y Tres, en un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur, en igual extensión, con el solar cinco; al Este, con la Avenida José Batlle y Ordóñez, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por donde forma esquina, y al Oeste, el solar ocho. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Jesús Cousillas Villar contra José Bartolo De Césari. ejecución de hipoteca". — Trinidad, Noviembre 30 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Dic.6-4300-v.dic.20.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en remate público de los bienes que a continuación se describen: A la hora 10 y 30: Una fracción de campo ubicada en Arias, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de ciento setenta y ocho hectáreas, cinco mil seiscientas setenta y dos centiáreas y dos decímetros, empadronada con el número 689, y que linda: al Norte y Oeste, con el arroyo Gajo de Arias; por el Sud, con el arroyo Arias, y por el Este, con Regino Cloriseo Cáceres y Lorenzo Iriarte; habiéndose fijado como base de venta ochenta y un pesos la hectárea. A la hora 11: Un terreno y finca, situado en esta ciudad, manzana número 6, empadronado con el número 39, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Doctor Alejandro Gallinal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, la citada calle, señalada la puerta del edificio con el número 382; al Norte, con sucesión Manuel Coya; al Este, con José T. Martínez, y Oeste, Dolores Garrido. Base de venta: mil setecientos cincuenta pesos. Advertencias: 1.a El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.a Algunos herederos tienen hipotecados sus derechos a los bienes a venderse, pudiendo el comprador retener en su poder el importe de los gravámenes que al firmarse la escritura de venta no estuvieren cancelados; 4.a Sólo el hecho de hacer oferta supone la aceptación de los títulos, rigiendo para esta venta lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 5.a Al firmarse la escritura de venta se entregarán los bienes al comprador o compradores. — Florida, Noviembre 27 de 1923. — Geardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4214-v.dic.20.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por el curador de Floro Agapito Perera, sobre venta en remate almoneda de un bien raíz de dicho Perera, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a la hora 11 y 30, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 69.34 cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sección Santa Lucía, primera judicial, compuesta de tres hectáreas, tres mil

ciento treinta y cuatro metros, cuatro mil ochocientos tres centímetros, y que linda: Norte, Lucas Perera; Este, Pedro Cabrera; Sud, Simforoso Olea; y Oeste, Fermín Perera. Previénese: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el veinte por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Diciembre 1.o de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-4319-v.dic.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Hernández y Polonia Vivas", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las nueve horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Minas, que linda: por el Nordeste, con frente a la calle Wáshington Beltrán, y por ser esquina, da también frente al Sudeste a la calle Colón; al Nordoeste, con Francisco Guerra y don Antonio Vidal, y al Sudoeste, con doña Elvira Bustilo o don Luis Beracochea; cuya fracción será vendida en cuatro lotes, conforme al croquis que luce agregado a fojas ochenta y seis de los referidos autos, compuestos cada uno de ellos de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve metros con noventa y siete milímetros, y cuya venta será al mejor postor, y por precio que no sea inferior a cincuenta centésimos el metro. Se previene: Que no se admitirá oferta que sea inferior a la de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.5-4268-v.dic.20.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Daniel Speranza, quiebra", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de las dos terceras partes de tasación, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno con frente al Nordeste al camino de las Tropas, en el barrio Zeballos, de esta ciudad, compuesta de novecientos veintidós metros, y la que ha sido tasada en ciento diez pesos con sesenta y ocho centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.5-4267-v.dic.20.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Sucesión Gumercinda Vega de Saldivia", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las diez horas, y en el local de remates, calle 18 de Julio esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, se va a proceder, por los martilleros Clelio y Pablo Quirici, al remate, al mejor postor, y por precio al contado, de todos los bienes que habían sido depositados, de pertenencia de la extinta doña Gumercinda Vega de Saldivia, consistentes en muebles alhajas, monedas y chafalonía. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Diciembre 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-4412-v.dic.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber que el día veinte del entrante Diciembre, a las nueve horas, en Paso del Parque de Queguay Chico, local de los señores Pesce Hnos. y Cía., se venderán en remate público los siguientes bienes: dos potros redomones, avaluados en cuarenta y dos pesos; dos yeguas; avaluadas en quince pesos; un potrillo, en diez pesos; un pisón, una máquina alambrar, un taladro y dos llaves alambrar, en seis pesos el lote. Se hace constar: 1.o Que esta venta se hace por orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Paulino Fontora, sucesión"; 2.o Que no se admite oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta al serle aceptada. — Queguay Chico, Noviembre 26 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Dic.6-4301-v.dic.17.

INOCENTE RÓBALLO

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Receptor de Aduana del Departamento, dictada en el expediente caratulado "Sumario.— Contrabando apresado por el Inspector de Impuestos Internos don Angel Pigurina Durán", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local de la calle Sarandí entre Brasil y Lavalleja, se procederá, por el martillero don Inocente Roballo, asistido del suscripto Receptor, a vender en remate público las siguientes mercaderías: 2 pipas de caña, con 800 litros; 3 barriles de caña, con 240 litros; 97 kilogramos de tabaco negro picado en 17 latas de 5 kilogramos cada una, marca 'Santa María"; 48 ídem de 1|4 kilogramo cada una, marca "Res Non Verba"; 48 paquetes fósforos brasileños, con 5 kilogramos, y 60 kilogramos de grasa de cerdo; tomando como base el valor oficial más el importe de los derechos e impuestos correspondientes, liquidados a fojas 12 vuelta, debiendo el adquirente de la partida de tabaco envasarla en la forma dispuesta por la ley de 11 de Enero de 1896 y su reglamentación respectiva. — Rivera, Diciembre 6 de 1923. Marcos L. Galli.

Dic.11-4419-v.dic.26.

CONRADO BESIO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Rivera, se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, y a las dieciséis horas, en la casa de comercio de los señores Fernández y Sáinz (Minas de Corrales), el señor Conrado Besio, rematador nombrado al efecto, con asistencia del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos juegos muebles, uno de dormitorio, de roble, compuesto de una cama de dos plazas, con colchón elástico, dos mesas de luz, un ropero tres cuerpos, luna biselada, y un lavatorio, y el otro de comedor imitación guindo, compuesto de un aparador, un trinchante, una mesa coliza y seis sillas, cuyos muebles en conjunto han sido tasados en trescientos pesos ($ 300.00). Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Fernández y Sáinz contra don Juan M. White, cobro de pesos"; B) Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su postura, consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Minas de Corrales, Noviembre 29 de 1923. — Alvaro Pedragosa.

Dic.4-4250-v.dic.14.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rosa Stagnaro de Devida e hijos contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del entrante mes de Diciembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de quinta, con su arbolado y demás mejoras inherentes, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil setecientos cinco metros veinte decímetros, ubicada en las proximidades de esta ciudad, lindando: al Nordeste, con calle pública; al Sudeste, con calle principal; al Sudoeste, también con calle pública, y al Nordoeste, con terreno del vendedor y propiedades de doña María F. Fedullo de Ciglia y Miguel B. Corbo. Se previene que dicha venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.4-4244-v.dic.21.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: el sitio esquina número cinco de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, de treinta y cuatro metros, 36 centímetros, por el Norte con la calle Solís, por igual extensión al Sur; 33 metros y 7 centímetros al Oeste, sobre la calle Río Negro, e igual extensión al Este, con un área superficial de 1136 metros 2.852 centímetros cuadrados, habiendo sido avaluado en la suma de pesos 1.300, con sus construcciones. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; que pertenece a las sucesiones de Paulino Peña y María Isabel Pérez, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Diciembre 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.4-4246-v.dic.19.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 633, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente al Norte sobre la calle Salto, por cuarenta y siete metros ochenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Bianchi y otros; con lindando al Este, con Pedro Schwegler, y al Oeste, con Pablo Orcayen. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Marcelina Martínez y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta venta. — Mercedes, Diciembre 7 de 1923. — Enrique Schweizer.

Dic.11-4118-v.dic.26.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. —Luisa Bertand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.7-4331-v.dic.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1911. — Número 219. Sucesión de José Soria y Tomasa Centurión de Soria", se hace saber que el día 4 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de tasación, una fracción de terreno de chacra, compuesta de una hectárea, siete mil quinientos noventa y nueve metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, ubicada en el ejido de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino público; por el Sur, la fracción que se adjudica a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, sucesión de don Feliciano Perdomo, y por el Oeste, la fracción número 1, que se adjudica a doña Sandalia Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su

oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la suma de $ 351.98, en que ha sido tasado el bien a venderse; 3.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.7-4332-v.dic.17.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 739. —El Banco Italiano del Uruguay contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, el establecimiento denominado "Barraca Garmendia", situado en esta ciudad, con todos los edificios y mejoras existentes, cuya área es de una hectárea, seis mil quinientos sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con el Río Negro; al Sur, la calle Río Negro; al Este, la calle Palmas y al Oeste, calle Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él a los compradores; y 3.o Que los antecedentes y títulos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz. Escribano Público. Dic.5-4282-v.dic.20.

REMATE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos Durán Hnos., quiebra", hago saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a la hora diecisiete, en el local donde se encuentran depositados, calle General Artigas esquina Victoria, en este pueblo, procederé a hacer vender, al mejor postor, y por medio de pregonero, los siguientes bienes, propiedad de los fallidos: Un escritorio-mesa, una caja de hierro con pedestal, una prensa de copiar, una báscula de almacén, 300 kilógramos; tres columnas madera dura 3 x 3, un tablón, cinco tablas, cinco estibas almacén, dos metros ochenta centímetros armazón con puertas vidrieras, dos hojas vidrieras sueltas, una vidriera de mostrador, un metro contrastado. — San Gregorio, Noviembre 29 de 1923. —Braulio M. Larraud, Juez de Paz. Dic.3-4215-v.dic.13.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante y siguientes, hasta su terminación, se va a proceder al remate público de todas las mercaderías que componían la casa de comercio del fallido don Nicomedes Zamit, remate que será efectuado por el martillero don José Gutiérrez, designado al efecto, con asistencia del señor Actuario de este Juzgado y Alguacil del mismo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Tarocco Lima, Escribano Adjunto. Nov.28-4032-v.dic 13.

ORLANDO G. OBALDIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Hilaria Rodríguez, sucesión, incidente por costas", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, veintitrés áreas, treinta y tres centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Inocencio Teodoro Acosta; por el Sur, con la sucesión de Manuel Claro Machado; por el Este, con más campo de la sucesión deudora, y por el Oeste, con Matilde R. de González. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes del aforo fijado para el impuesto de Contribución Inmobiliaria, el que se encuentra aforado en la suma de trescientos veinticinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Carlos Berro Antuña, en esta ciudad, el día seis de Mayo de mil novecientos doce, la que obra agregada a los autos principales. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.1.o-4167-v dic.17.

RAMON SARAVIA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en despacho número 1400 del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, librado en los autos "Julio Weil y Cía. contra Albino Suárez e Hijo, cobro de pesos", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, desde la hora catorce, y en este pueblo, el martillero don Ramón Saravia, procederá a la venta en remate público de las existencias de la casa de comercio que en esta localidad tienen establecida los nombrados señores Albino Suárez e Hijo, cuyo detalle consta en los antecedentes respectivos, como asimismo la respectiva tasación, no adminiéndose oferta que no alcance a las dos terceras partes de la misma. — Pueblo Olimar, Noviembre 30 de 1923. — S. D. Aguiar. Dic.6-4303-v.dic.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Ramón Tucci la casa comercial que en el ramo de bar, café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecida en el Camino Industria número 106. En su consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán en la referida casa con los justificativos del caso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — José Tomé. — Ramón Tucci. Dic.12-4480-v.dic.31.

CERVECERIA ORIENTAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 del Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Terinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — El Secretario. Dic.12-4482-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Aranaga, citándose a la vez a los que se consideren con derecho presenten sus cuentas antes de los treinta días. — San Jorge, 5.a sección del Departamento de Durazno, Diciembre 1.o de 1923. — Pandolfo y Aranaga. Dic.12-4492-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el día 7 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Dacquó hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos y materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Hugo Levrero y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Máximo Topolansky. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Máximo R. Topolansky. — Hugo Levrero. Dic.12-4499-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Palias, Muñiz y Compañía la panadería denominada "Universal", establecida en esta Capital en la calle 25 de Mayo números 101 y 105. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Francisco Otero.—Palias Muñiz y Compañía. Dic.11-4396-v.en.2.

COMPAÑIA SALADERO BARRA DO CUARAHIM (S. A.)

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en la calle Galicia número 957, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1923.

2.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes del Directorio.

3.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas, para poder asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta las 15 horas del día 26 de Diciembre de 1923. — El Secretario. Dic.11-4445-v.dic.26.

"LA NACIONAL" COOPERATIVA URUGUAYA DE TABACOS

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria — Primera convocatoria

Señor consocio:

De conformidad con los Estatutos y por disposición de esta Comisión Directiva, se cita a usted para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en nuestro local, calle Paysandú número 887, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas del plazo transcurrido desde el año de funcionamiento de la Sociedad e informe de la Comisión Fiscal.

3.o Discusión general. — Pedro Pedemonte, Presidente. — Lorenzo Cerruti, Tesorero.

Nota — Se hace constar que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, la Asamblea estará legalmente constituída para tratar los asuntos 1.o y 2.o de la orden del día, siempre que los accionistas presentes representen las tres cuartas partes del capital integrante. Dic.11-4413-v.dic.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo A. Gago la casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Piñeiro. Dic.11-4378-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sergio Antonio Oxandabarat la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en el Pueblo Patulé, paraje La Caballada, de esta ciudad. —Salto, Diciembre 3 de 1923. — Antonio Roma. Dic.11-4388-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pesina mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923.— Bernardo Bulant. Dic.11-4417-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Aguirrazabal las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle General Artigas número 599. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Alberto Mary. Dic.11-4386-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 17 de Agosto del corriente, que el firmante Pantaleón Bongiovanni se comprometió a vender al también firmante José Moraglio la parte que le corresponde en el aserradero y carpintería denominado "El Continental", sito en esta ciudad, calle Miguelete números 1345 y 1347. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Pantaleón Bongiovanni. — José Moraglio. Dic.11-4446-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio García, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1202, esquina Arequita, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Genaro Ocampo.

Dic.4-4228-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de Manuel Poch la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Rodríguez y Testa.

Nov.26-3949-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que el firmante, Antonio Pereira, ha prometido vender a su hermano Adolfo Pereira la parte que le corresponde en la casa comercial que en el ramo de pastas alimenticias, fideos y sus anexos tienen establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1531, denominada "Fidelería La Marina", quedando, por ese hecho, disuelta la sociedad que de hecho tenían ambos para la explotación de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Pereira. — Adolfo Pereira.

Nov.26-3950-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez, calle Cerro Largo número 1317, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Artesi y Casciotti, establecidos con casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Venezuela número 1248, esquina Figueroa, de esta Capital, retirándose el señor Casciotti, y quedando al frente de la misma el señor Artesi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Artesi. — Julio Casciotti.

Nov.26-3954-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Orestes Díaz, José P. Rocchietti y Ricardo Fulloni, han disuelto las sociedades relativas a la explotación del comercio establecido en esta Capital, calle Lima esquina Bequeló, denominados "Farmacia Fulloni" y "Laboratorio Químico y Farmacéutico Fulloni", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fulloni. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rocchietti y Compañía. — Fulloni y Compañía.

Nov.24-3893-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle León Pérez número 119 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Nicomedes García.

Dic.5-4279-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Gambín y Blanc hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de grabados, sellos de goma, etc., la cual giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1461, bajo la firma de Buño y Cámera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pascual Cámera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Buño. — Pascual Cámera.

Nov.24-3875-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos comprado al señor Germán Gugelmeier (hijo), la casa de comercio de nominada "Barraca del Puente", haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. —Colonia Suiza, Noviembre de 1923. — G. Gugelmeier. — Akermann y Kuster.

Nov.24-3805-v.dic.14.

SOCIEDAD ITALO-URUGUAYA

AVISO AL PUBLICO

La Comisión Directiva de la Sociedad Italo-Uruguaya se hace un deber en poner en conocimiento del comercio, con quien mantiene relaciones, y de los señores asociados que ha dejado de pertenecer a la institución el señor Néstor G. Sanz. Circunstancia que hace pública a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. —Santiago Porro, Presidente.

Dic.6-4315-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Varela el comercio de mi propiedad sito en la calle Juan Jackson número 1429. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Carmen L. de Callorda.

Nov.28-4065-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender a don Ricardo Pérez las existencias y útiles y arrendar al mismo señor las máquinas de la fábrica de fideos "San Pedro", establecida en la casa calle Maldonado números 932 y 934, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Birabén Hermanos. — Ricardo Pérez.

Nov.29-4094-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio en particular y al público en general hacemos saber que de común acuerdo, y con fecha 28 de Agosto de 1923 hemos disuelto la sociedad comercial de almacén, ferretería y billar que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco López (hijo) y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, y de acuerdo con el balance practicado en ésta, el socio capitalista Francisco López (hijo). A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. Francisco López (hijo). — Ramón Z. Cupé.

Nov.29-4078-v.dic.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó con fecha 2 de Octubre próximo pasado el escribano don Rafael Marasco he vendido a los señores Bartolomé Zunino y Eduardo J. Schmidt mi casa de negocio que en el ramo de papelería y encuadernación tenía establecida en la calle Cerrito números 573 y 575, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar su cuenta a la citada casa de negocio dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Esteban A. Cominí. — Bartolomé Zunino. — Eduardo J. Schmidt.

Nov.22-3834-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Burgo mi casa de comercio denominada Restaurant "El Bella Vista", situado en la calle Ricaurte números 845 y 849, esquina Paraíso. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Antonio Bertoni.

Nov.27-4018-v.dic.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requerido por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas (nuevos accionistas, accionistas de la emisión 1921 y tenedores de Bonos Accionistas) para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 16 horas en las Oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y balance general correspondiente al 30 de Junio de 1923.

2.o Nombramiento de dos accionistas o mandatarios presentes para firmar, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Nota. — 1.o De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 10 del corriente, a las 16 horas, y se previene que, de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan.

2.o Los accionistas que se hayan inscripto en la primera convocatoria, deberán presentar su certificado antes del día 10 del corriente, a fin de habilitarlo para esta Asamblea. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923.

Dic.6-4324-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo razón social de Iglesias y Borda, y que se dedicaba a los ramos de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores José Iglesias y Pablo Iglesias, quienes se dedicarán a la explotación de los ramos indicados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Pablo Iglesias. — Antonio B. Borda Ros. — José Iglesias.

Dic.1.o-4165-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Justo Martínez el negocio que tengo instalado en la casa calle Ibiray número 50, de esta ciudad, en el ramo de almacén, sin incluir el despacho de bebidas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Durazno, Noviembre 26 de 1923. — Justo Martínez. — Francisco Otheguy.

Dic.1.o-4158-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Fernández, en los ramos de tienda y mercería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Agustín Fernández (hijo), Florencio Fernández y el habilitado señor Juan A. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Agustín Fernández. — Agustín Fernández (hijo). — Florencio Fernández. Juan Antonio Fernández.

Dic.1.o-4148-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido en venta a don Américo Ernesto Ruocco mi casa de comercio en el ramo de carpintería sita en la calle Pérez Castellanos número 1474. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Gilberto Guastavino.

Dic.1.o-4149-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Gavagnin el puesto de venta de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1193, entre las de Durazno y Maldonado, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día primero de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Nicolás Rosselli.

Dic.1.o-4152-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Amoal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Moure y Calvelo.

Dic.1.o-4156-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José María Docampo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Claudio Martínez.

Nov.28-4045-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Fernando Bugallo la parte que me corresponde en la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas que en sociedad con el señor Manuel Ramos tenemos establecida en esta Capital en la calle Misiones número 1622, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Cándido Legaspi. — Por Bugallo: Manuel Ramos.

Nov.28-4041-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he vendido al señor Nicolás Rodríguez el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en este pueblo. Y, por lo tanto, los que se crean con derecho deben pasar a hacer efectivos sus cuentas por casa del señor Juan Passeggi, en Pan de Azúcar. — Héctor Albónico.
Dic.11-4410-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles sito en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Alberto Rousso.
Dic.11-4408-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1094. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Roberto Ricco.
Dic.11-4332-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que por escritura autorizada el primero del corriente mes por el escribano don Solano Amilivia, he vendido al señor Jaime Gorge Torrens el comercio que en el ramo de taller de herrería y carpintería tenía establecido en el paraje conocido por Polanco, quinta sección de este Departamento de Minas. Se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal, y que los deudores deben abonar sus cuentas al suscripto. — Minas, Diciembre 3 de 1923. — José Ybargoyen. Dic.6-4304-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que vamos a disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social Luján, Muñoz Nin y Cía., denominada "Agencia Luján", con domicilio en la calle Misiones número 1543, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Ricardo Luján. — Roberto Muñoz Nin. — Miguel Petit García de Zúñiga.
Dic.10-4359-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y en escritura autorizada por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Diógenes Gava el negocio que en los ramos de restaurant y café, denominado "La Parrilla de la Aduana", tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — Preciosa Iglesias. — Dhioggenes Gava.
Nov.30-4126-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas, bajo la denominación de J. E. Delfino y Cía., establecida en la calle 8 de Octubre número 2077, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Venancio López Díaz. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1923. — V. López Díaz. — J. E. Delfino. Dic.10-4387-v.dic.31.

SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario
Dic.7-4347-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá hemos contratado vender a la firma Vázquez y Roca el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Alberto Caballero. Nov.29-4105-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social A. Valenzuela y Hno., con negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Gutiérrez esquina República Francesa, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando Valenzuela. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Armando Valenzuela. — José Valenzuela.
Nov.28-4068-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano doctor Casimiro Silva el 13 de Octubre del corriente año, he comprometido en venta a la "Sociedad Saladeril Salteña" el establecimiento de mi propiedad, denominado "La Caballada", en este Departamento, con 160 hectáreas de terreno. A los efectos y por el término legal se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 29 de 1923. — G. C. Dickinson. Nov.13-3553-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Luis de León, Pedro Reig y Angel Rocha la fábrica de mosaicos sita en la calle Arquímedes número 5, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días de esta publicación en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Dolores P. de Rodríguez.
Nov.24-3892-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Marcelino García y Félix Fernández dos terceras partes indivisas de mi casa de comercio denominadda "Café Suizo", situada en esta ciudad, en la calle Juncal número 1367. También se hace presente que el suscripto y los señores García y Fernández nos hemos hecho cargo de todo su activo y pasivo, así como del activo y pasivo del comercio denominado "Café y Bar Maxim's", situado en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Severino Barcala. — Marcelino García. — Félix Fernández.
Nov.30-4137-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Rivera número 679, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio con su activo y pasivo el socio Jorge Bogdanovich, y retirándose desde la fecha el socio Vuco Bogdanovich. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Vuco y Jorge Bogdanovich.
Dic.10-4393-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago constar que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el 19 del corriente, he vendido la parte que me correspondía en la casa comercial de Garmendia y Pereira a don Alberto C. Perdomo, quedando el suscripto desligado de toda responsabilidad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Braulio Pereira.
Nov.30-4136-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Gibousky, en el ramo de fábrica de caramelos, situada en la casa de la calle Yaguarón número 1029, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gibousky. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Baldomero García. — Teodoro Gibousky.
Nov.30-4117-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Doclesiano Bitancourth y José Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera número 3099. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Marcelino Folgar.
Nov.30-4115-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio en general y al público en particular que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Teodoro Odriozola e Hijo, habiéndose separado de la misma el socio Teodoro C. Odriozola (hijo), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Teodoro Odriozola, quien ha formado una nueva sociedad con Julio M. Odriozola, continuando los mismos negocios en lo sucesivo y bajo la misma razón social de Teodoro Odriozola e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1923. — Teodoro C. Odriozola (hijo). — Teodoro Odriozola. — Julio M. Odriozola.
Nov.28-4050-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Misiones número 1484. De conformidad a la ley de 26 de Seteiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus cr ditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Balbina García.
Nov.28-4067-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1632, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1923. — Esteban Saltó.
Dic.3-4203-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Antolín Rozas y Francisco Sota mi casa de comercio denominada "Pensión Avenida", calle Rincón número 659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Brígida Maixa.
Dic.3-4182-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a don Fernando López el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coloñó sin número, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Máximo Cagide Iglesias.
Dic.3-4210-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Rívoli", instalado en esta ciudad, calle Florida número 1272. A los efectos de lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Gurascier.
Dic.6-4297-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que los señores Juan y Miguel Prego han vendido a favor de doña Esmeralda Borges el negocio que en el ramo de despacho de comestibles tienen establecido en la Unión, calle Larravide número 21, esquina Fray Bentos, a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten ante el mismo en el plazo de treinta días, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Juan Prego. —Miguel Prego. — Esmeralda Borges.
Dic.3-4171-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerrito número 201, de esta ciudad, a los señores Manuel Durán, Manuel Barreiro y Ramón Redondo Durán. Al efecto, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Cerrito número 415, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Corral.
Dic.1.o-4147-v.dic.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público en general que he vendido al señor Eusebio Víctor Velázquez la carnicería de mi propiedad sita en 8 de Octubre y Corrales (Villa de la Unión). Se previene a los que se consideren acreedores se presenten en el plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Juan Bandenotte.
Nov.23-3877-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según resulta de los autos sucesorios de don Gervasio González, que se tramitan en el Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, el señor Juan Mantero se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de comercio ubicada en la calle Arenal Grande números 1690 y 1692, la cual giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mantero y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Juan Mantero y Cía. — Juan Mantero.
Dic.5-4263-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi.
Dic.1.o-4164-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicasio Capotillo el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas sin alcohol, tengo establecido en la Avenida Peñarol. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Carlos Mauri.
Dic.4-4239-v.dic.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que desde esta fecha queda separado el socio don Vicente Anzisi de la sociedad que tenía formada con don Vicente Sabelli, don Jorge Dubois y don Juan Martignoni, quedando a cargo de estos el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Jorge Dubois. — Juan Martignoni. — Vicente Sabelli.
Dic.6-4302-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Domingo Estévez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Industrias número 198 (Unión). A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada casa, a cobrar sus créditos. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Domingo Estévez. — Severo Sotelo.
Dic.7-4340-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos convenido con don José Fernández la venta del comercio que teníamos en sociedad con el referido señor, situado en esta ciudad sobre la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. — Colonia, Noviembre 30 de 1923. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Mercedes Fernández. — Federico Fernández.
Dic.7-4355-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestros acreedores que hemos prometido vender a don Manuel Ortega la casa de comercio de nuestra propiedad que tenemos establecida en la calle Juncal número 1401, de esta ciudad. Hacemos saber a todos nuestros acreedores que deseen firmar el convenio que hemos celebrado con gran parte de ellos, podrán hacerlo en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Tomás Obiol y Compañía.
Dic.7-4346-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Antonio Mas todas las existencias de la casa de negocio denominada "El Congreso", que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Alfonso Sanjuán.
Dic.7-4344-v.dic.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzoli no (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Víctor Fernández y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —Domingo Zunino.
Dic.6-4326-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a don Vicente Demori la fábrica de betún de mi finado esposo don Lorenzo Garibaldi, situada en la calle Sierra número 1442. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derecho a reclamar se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio citado a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Zelmira C. de Garibaldi.
Nov.26-3952-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cuareim número 1479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Diego Boutureira.
Nov.26-3953-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender al señor don Julián Burgueño las máquinas y utensilios del taller de impresión que tenía establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 327, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Burgueño calle Juan D. Jackson número 1117, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Pp. Morra y Betta: Ernesto De Felice.
Nov.23-3874-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber a nuestros acreedores y al público que la sociedad comercial que existía entre los firmantes, que tenía su asiento en Las Chacras de Pintado, y que giraba bajo la razón social de Cuello y López, ha quedado disuelta de común acuerdo, cargando con el activo y pasivo el socio Leonardo C. Cuello. De acuerdo con la ley comercial hacemos la presente publicación. — Florida, Noviembre 20 de 1923. — Atanasio López. — Leonardo C. Cuello.
Nov.26-3958-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de fecha 26 de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Demicheri y Traverso, y que se dedicaban al ramo de barraca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Castro Demicheri, quien continuará con el negocio y en el mismo ramo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Castro Demicheri y Traverso.
Dic.6-4325-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de panadería sita en la calle Piedras número 672, bajo la razón y firma de Portela, López y Sande, ha sido modificada ante el escribano Juan Villalengua, separándose de ella los señores Jesús Portela y Rogelio Sande, entrando a formar parte de la misma don Manuel Falbo, quedando, por consiguiente, constituída la nueva sociedad bajo la razón social de López y Falbo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Jesús Portela. — Jesús López. — Rogelio Sande. — Manuel Falbo.
Nov.26-3959-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa número mil setecientos uno de la calle Yaguarón esquina a la de Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Antonaccio y Compañía.
Nov.26-3951-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago público que por escritura autorizada el 27 de Octubre último por el escribano Alberto L. Draper vendí a don Braulio M. Iriarte la casa de comercio que bajo la denominación de "Flor de Aiguá" tenía establecida en este pueblo, emplazando a mis acreedores por el término legal para presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Noviembre 20 de 1923. — Gerardo Pérez.
Nov.24-3872-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, primero bajo la razón social de Faustino García y Cía., y después, de Gil, Moreno y Cía., en horno de ladrillos, y todo el activo y pasivo queda a cargo del señor Gil Moreno, lo que se hace saber a los efectos de la ley a todo acreedor o interesado para que pueda presentarse a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Gil Moreno y Compañía.
Nov.22-3832-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Marcelino T. Risso y J. Alberto Ayala todas las máquinas, muebles, útiles y demás existencias de la imprenta, papelería y encuadernación "El Siglo Ilustrado", que tengo establecida en la calle San José número 938, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Gregorio V. Mariño. — Risso y Ayala.
Dic.4-4224-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Fernández el comercio que tengo establecido en la calle Vázquez número 1003, esquina San Salvador, denominado "Mercadito la Frigorífica". De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Severo Hermida.
Dic.4-4247-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Dutraña y Vidal hemos disuelto la sociedad en el ramo de depósito de cereales, consignaciones, representaciones comerciales y comisiones en general que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Enrique R. Mongrell y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Enrique R. Mongrell. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1923. — Enrique R. Mongrell. — Manuel F. Zeballos.
Nov.27-4010-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ernesto Fraga y don Héctor Ramella los muebles e instalaciones y demás existencias de la casa que en el ramo de comisiones en general tenía establecida en la calle Zabala número 1467, de esta ciudad. Los que tengan créditos a la misma, donde les serán abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Manuel Limfa. — Ernesto Fraga. — Héctor Ramella.
Nov.27-4025-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Alberto Herrera Reyes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, que giraba bajo la razón social de Lanzillotti y Alaluf para la fabricación de perfumes (denominada "Mil Amores"), con asiento en la calle Hocquart número 1583, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don Blas Lanzillotti, y separándose el socio señor Mateo Alaluf, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, con sus justificativos, en la casa calle Justicia número 2223; vencido dicho término no se atenderán reclamos. — Lanzillotti y Alaluf.
Nov.26-3948-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Raymundo Costa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eliseo García.
Dic.6-4317-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que habiendo resuelto constituir una sociedad con don Pedro Antonio Romano, referente al abasto de ganado vacuno. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a la calle Gil número 136, dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Juan M. Roig.

Dic.6-4323-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón comercial en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carlos M. Maeso número 4, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Sánchez. Y a los efectos de la ley y para conocimiento del público en general hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José García. — Enrique Sánchez.

Dic.6-4305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que, de común acuerdo, ante el escribano don Bismarck Suárez, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social Pérez y Peñalva en la ciudad de Salto, quedando con el activo y pasivo de esa firma el socio Francisco Peñalva. — Salto, Noviembre 28 de 1923. — Domingo Pérez. — Francisco Peñalva.

Dic.3-4183-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras otorgadas ante el escribano don Isaías Ximénez con fechas 29 y 30 de Noviembre último se ha separado, de común y amigable acuerdo, de nuestra sociedad, el socio don Isidro Alegresa (hijo), prosiguiendo ésta sus operaciones como hasta ahora en su domicilio comercial, calle Aldea números 120 y 122, habiendo quedado a nuestro cargo y respectivo beneficio la parte correspondiente al socio saliente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Isidro Alegresa (hijo). — Isidro Alegresa y Compañía.

Dic.3-4198-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ha quedado separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Nacer y Curi, en el ramo de tienda, situada en la calle Maciel número 1476, el socio Salomón Curi, desde el día 11 de Noviembre próximo pasado, quedando, por lo tanto, como único dueño de esa firma, en su activo y pasivo, el suscripto. — Juan Nacer.

Dic.6-4290-v.dic.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12132

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor José A. Morado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4507-v.dic.31.

ACTA N.o 12130

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMIBIASINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4519-v.dic.31.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para la reparación total del asfaltado en las azoteas de los depósitos números G. 6, G. 7, G. 8, G. 9 y hangar 11, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Enero de 1924, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — La Secretaría.

Dic.13-4510-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase, por segunda vez, a licitación pública por el término de ocho días para la provisión de 200 metros cúbicos de pedregullo y 300 de recebo para la carretera a la Barra de Santa Lucía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el 19 del corriente, a las 10. —Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o

Dic.13-4513-v.dic.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERONIMO ARLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 532, y doña ELENA CONSTANCIA CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1711-v.dic.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1018, y doña MARIA LYDIA BORCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1712-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN GUILLERMO N. ENZBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ESTHER LEDESMA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1713-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TORRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1214, y doña MARIA ALVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1714-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1050, y doña MARIA GRANDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1715-v.dic.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ANASTASIA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1643, y doña SARA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1709-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN BAUTISTA GRACIANO CIVITATE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1139, y doña MARIA ESTHER CLAUDINA VALENZANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" po respacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1708-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ARMANDO BRIOZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1280, y doña MARGARITA NAVELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1707-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 967, y doña MARIA LUISA PINELLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUARTINO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2331, y doña DUBERLINA SARACHO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTO ATANASIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Pedro Trapani número 16, y doña MARIA JUBELINA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pedro Trapani número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 2708, y doña CARMEN PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PARISI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1471, y doña ADELIA JUANA BOTTA RIVEROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1710-v.dic.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORREGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña MARTINA ALANIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Castro número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.20.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. —. Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que si bien se ha demostrado en autos que la falta y la demasía referente a los doscientos setenta y seis cajones de nafta no han existido en realidad, debiéndose ello imputar a errores de anotación que han quedado perfectamente aclarados, no ocurre lo mismo en lo que se refiere a la demasía de cinco fardos de hilo sisal que no ha sido justificada en forma alguna, por lo que corresponde hacer aplicación de las sanciones pertinentes; Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.o, inciso E, 8.a, 9.a y 20 de la ley de la materia, de fecha 18 de Diciembre de 1918 y el artículo 10 del decreto reglamentario de la misma de 27 de Enero de 1919, por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860, que fueron aprobados por el Cuerpo Legislativo en 13 de Marzo de 1862, por el artículo 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los cinco fardos de hilo sisal de referencia, imponiendo en su sustitución a los agentes del buque, señores Chawik Weir y Cía. el pago de una suma igual al doble del valor que aquella mercadería tiene, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al funcionario denunciante, sin deducción alguna. Publíquese la presente, en la forma determinada por el artículo 25 del ya citado decreto reglamentario; remítase, con calidad de oportuna devolución, el expediente al señor Juez Letrado del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese el expediente. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. Dic.13-4464-v.dic.13.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose confirmado los extremos de la denuncia mediante el acta de fojas 3 y vuelta, es evidente que corresponde hacer aplicación de las sanciones establecidas por la ley de 18 de Diciembre de 1918; Considerando: Que dado lo expuesto por el destinatario de la pieza de referencia, es natural que no se ha podido constatar quién es el infractor en el caso "sub-lite", puesto que si bien no es admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco, no es menos cierto que en este caso no concurre ninguna de las condiciones preestablecidas por el artículo 9.o de la citada ley para poder determinar o individualizar la responsabilidad. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada número 121|7808, dirigida a nombre de Justo A. Iglesias, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919, y remitir el expediente al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, con calidad de oportuna devolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto-ley de fecha 26 de Marzo de 1877. Hágase saber; anótese donde proceda, ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado del correo denunciante el comiso, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y en oportunidad archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. Dic.13-4466-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Alvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4516-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4515-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción o Asunta Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4514-v.dic.22.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis y Mariana Negro, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha Noviembre 1.o de 1923, se ha declarado incapaz a don Luis y doña Mariana Negro, nombrándose su curador a don Juan Negro. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4208-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4512-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Echaniz de Thevenet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4520-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Filomeno Galvez, conocido por Filomeno Galvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4521-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4522-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Varela y doña Josefa Arigón de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4501-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tuduri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4503-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4502-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4504-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Fernández de Puglia y Sara Cesarina Leoncia o Sara Puglia de Lavoreiro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.13-4505-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Berhau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.13-4506-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Cancio Bentos a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Belén Ligorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.13-4509-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Everildo Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.13-4511-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.13-4508-v.dic.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, venderé el día 22 del corriente, a las 14 horas, calle Piedras número 593, los muebles y existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de G. Ergenziger. Todo al mejor postor.

Llámase la atención, pues se rematarán ocho máquinas de escribir.

Véanse detalles en los volantes.
Dic.13-4525-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 7 del corriente mes y año, don Athelstan E. Coates se retiró de la sociedad Coates y Compañía, de esta plaza, entrando en su lugar el señor Stanley Vernon Coates, previa cesión que de su interés en la sociedad hizo el primero al segundo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Coates y Compañía. — Athelstan E. Coates. — Stanley Vernon Coates.
Dic.13-4518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Arámburú número 1750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — A ruego de doña Teresa Caviglia de Barbera: Antonio Barbera.
Dic.13-4517-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido en venta a don Rogelio Maseli la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Francisco Plá número 98, del Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Elías Díaz.
Dic.13-3476-v.dic.24.